



LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Porfirio Muñoz Ledo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 6 de septiembre de 2018	Sesión 4

SUMARIO

ASISTENCIA	9
ORDEN DEL DÍA	9
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR	14
En el marco de la discusión y aprobación del acta de la sesión anterior, intervienen:	
-El diputado Sergio Mayer Bretón, de Morena, desde la curul.	19
-El diputado Juan Carlos Loera de la Rosa, de Morena, desde la curul.	19
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, desde la tribuna..	19
-La diputada Lilia Villafuerte Zavala, del PRD, desde la curul.	20
-El diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del PAN, desde la curul.	20

COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La Secretaría da cuenta de la comunicación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual notifica y remite copia certificada del Dictamen relativo al cómputo de la elección del presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De enterado. 21

BANDO SOLEMNE

La Presidencia informa que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LXIV Legislatura, expide el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la Declaración de Presidente Electo y da lectura al mismo. . . . 22

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fijese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los municipios, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su difusión en las embajadas y consulados de México en el mundo. 22

Distribúyase entre las y los ciudadanos diputados y publíquese en la Gaceta Parlamentaria. 22

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, con las que remite:

-El Informe Definitivo de la Evaluación de Diseño del programa presupuestario G007 "Regulación, Modernización y promoción de la actividad minera". Se turna a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Desarrollo Social, para su conocimiento. 22

-El Informe de los Programas y Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2018. Se turna a la Comisión de Radio y Televisión, para su conocimiento. 23

-Su VI Informe de labores. De enterado, distribúyase entre las diputadas y diputados, y tórnese a la Comisión de Gobernación. 32

De la Cámara de Senadores, por las que:

-Comunica que se declaró legalmente constituida para la LXIV Legislatura, así como la elección de su Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio. De enterado. 32

-Remite la constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la LXVI Legislatura. De enterado. 32

-Remite acuerdo por el que se constituye la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores que funcionará durante el primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura. De enterado.	33
---	----

INICIATIVAS DE SENADORES

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	34
--	----

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a, b y c; y el numeral 2 del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	38
---	----

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario de MC. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	42
--	----

MINUTO DE SILENCIO

En memoria del diputado electo Roger Hervé Aguilar Salazar, quien falleció el 5 de septiembre del año en curso.	46
---	----

La Presidencia instruye llamar al suplente.	46
---	----

PROPOSICIONES DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaría da lectura a la proposición de acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a los hechos sucedidos en la Universidad Nacional Autónoma de México.	46
---	----

Para referirse al tema, intervienen:

-El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar, del PVEM.	46
--	----

-La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, el PRD.	47
---	----

-El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC, quien propone una modificación.	48
--	----

-El diputado Reginaldo Sandoval Flores, del PT.	49
---	----

-El diputado Ricardo de la Peña Marshall, del PES.	50
-La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del PRI.	51
-El diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del PAN.	51
-La diputada Brenda Espinoza López, de Morena, quien solicita un minuto de silencio por el fallecimiento de la estudiante del CCH Miranda Mendoza Flores. . .	52

MINUTO DE SILENCIO

Con anuencia de la Presidencia, la Asamblea guarda un minuto de silencio en memoria de la estudiante del CCH Miranda Mendoza Flores.	52
En votación económica, se aprueba el acuerdo con la modificación propuesta por el diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, de MC. Comuníquese.	54

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

COMENTARIOS SOBRE LOS SISMOS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO

Desde la curul, intervienen:

-El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del PT.	55
-El diputado Juan Enrique Farrera Esponda, de Morena.	55
-La diputada Dulce Alejandra García Morlan, del PAN.	56
-El diputado Marco Antonio Andrade Zavala, de Morena.	56
-El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT.	57
-La diputada Rosalinda Domínguez Flores, de Morena.	57

158 ANIVERSARIO DE LAS LEYES DE REFORMA

-El diputado Emmanuel Reyes Carmona, del PRD, desde la curul.	57
--	----

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

La diputada Gabriela Cuevas Barron, de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.	58
--	----

VOLUMEN II**LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

El diputado José Rigoberto Mares Aguilar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **103**

LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

El diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **108**

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **114**

LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del PT, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. **120**

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

La diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **125**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Guadalupe Almaguer Pardo, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **129**

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto

de decreto que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen. 131

ANÁLISIS DEL VI INFORME DE GOBIERNO EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL

En la primera ronda de intervenciones, hacen uso de la palabra:

- El diputado Jesús Carlos Vidal Peniche, del PVEM. 137
- El diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del PRD. 138
- La diputada Lourdes Celenia Contreras González, del MC. 139
- El diputado Santiago González Soto, del PT. 140
- El diputado Ernesto Vargas Contreras, del PES. 141
- La diputada Cynthia Iliana López Castro, del PRI. 143
- El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN. 144
- La diputada Abelina López Rodríguez, de Morena. 145

En la segunda ronda de intervenciones, participan:

- El diputado Roberto Antonio Rubio Montejo, del PVEM. 146
- La diputada Mónica Almeida López, del PRD. 148
- El diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, del MC. 148
- El diputado Alfredo Femat Bañuelos, del PT. 150
- La diputada Elba Lorena Torres Díaz, del PES. 151
- La diputada Anilú Ingram Vallines, del PRI. 152
- La diputada Sylvia Violeta Garfias Cedillo, del PAN. 153
- El diputado Bonifacio Aguilar Linda, de Morena. 154

En la tercera ronda de intervenciones, hacen uso de la voz:

- La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del PVEM. 155
- El diputado Teófilo Manuel García Corpus, del PRD. 156
- La diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, del MC 157

-La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT.	159
-La diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del PES.	162
-El diputado Ernesto Javier Nemer Álvarez, del PRI.	163
-La diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN.	164
-El diputado Hugo Rafael Ruiz Lustre, de Morena.	165
De conformidad con lo que establece el artículo 7, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la versión estenográfica de esta sesión se remite al presidente de la República, para su conocimiento. . . .	167

COMUNICACIONES OFICIALES

Se recibió comunicación de la Junta de Coordinación Política, con designación de representantes del Poder Legislativo ante el INE. De enterado. Comuníquese. . . .	167
Se recibieron comunicaciones del diputado Mario Delgado Carrillo, Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, por las que informa la integración a ese Grupo Parlamentario de los diputados: Jesús Fernando García Hernández, Luis Enrique Martínez Ventura y Armando Javier Zertuche Zuani. De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios.	167

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

SE REFIERE A LA INSEGURIDAD Y LA VIOLENCIA QUE PERSISTE EN EL PAÍS

La diputada Flora Tania Cruz Santos, de Morena, desde la curul.	169
---	-----

LLAMADO PARA QUE CESE LA REPRESIÓN A LOS MAESTROS EN EL PAÍS

El diputado Azael Santiago Chepi, de Morena, desde la curul.	170
--	-----

El diputado Ismael Alfredo Hernández Deras, del PRI, desde la curul, hace moción de orden.	171
--	-----

SE SOLICITE UN INFORME RESPECTO A LA MUERTE DE MÁS DE 300 TORTUGAS GOLFINAS EN LA COSTA DE OAXACA Y GUERRERO

La diputada Irma Juan Carlos, de Morena.	171
--	-----

La diputada María Lucero Saldaña Pérez, del PRI, desde la curul, hace moción de orden.	171
--	-----

CLAUSURA Y CITA	171
RESUMEN DE LOS TRABAJOS	172
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	173

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

ASISTENCIA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: La Ley y el Reglamento prevén el inicio de las sesiones a las 11 de la mañana. Yo les rogaría a los miembros... ¿Ya hay quórum? Gracias. Me acaban de anunciar que se cumplió hace un minuto el quórum.

Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada Mariana Dunyasca García Rojas: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 263 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo (a las 11:03 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Mariana Dunyasca García Rojas: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica. Diputadas y diputados que se encuentren por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Orden del día

Jueves 6 de septiembre de 2018

Acta de la sesión anterior.

Del tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación

Bando Solemne

Comunicaciones oficiales

De la Secretaría de Gobernación

Remite el Informe Definitivo de la Evaluación de Diseño del Programa Presupuestario G007 “Regulación, Modernización y promoción de la actividad minera”.

Remite el Informe de los Programas y Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Remite el VI Informe de labores de la Secretaría de Gobernación.

De la Cámara de Senadores

Comunica que se declaró legalmente constituida para la LXIV Legislatura, así también la elección de su Mesa Directiva para el primer año de ejercicio.

Remite la constitución de los grupos parlamentarios que conforman la LXIV Legislatura.

Remite acuerdo por el que se constituye la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores que funcionará durante el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura.

Iniciativas de senadores

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a, b y c; y el numeral 2 del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios, suscrita por senadores integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política

Relativo a los hechos sucedidos en la UNAM.

Iniciativas

Que reforma el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 1o. de la Ley de Impuesto sobre la Renta y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rubén Cayetano García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de niñez y adolescencia, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, suscrita por la diputada María Lucero Saldaña Pérez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para otorgarle a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos en el extranjero, derechos y acciones afirmativas que les permitan tener representación en el Congreso de la Unión, suscrita por el diputado Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada María Libier González Anaya, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Martín López Cisneros, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, suscrita por el diputado Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de niñez y adolescencia, a cargo de la diputada Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Javier Julián Castañeda Pomposo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley General de los Derechos de los Jóvenes, a cargo del diputado Jesús Fernando García Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 108 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por dipu-

tados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Ediltrudis Rodríguez Arellano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 212 de la Ley General de Salud y 251 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Oscar González Yáñez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley General de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria del Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado César Agustín Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Luis Montes Nieves, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Federación, a cargo de la diputada Soraya Pérez Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Martín Espinoza Cárdenas, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley del Impuesto sobre los Ingresos Provenientes de Servicios Digitales, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que abroga la Ley de Seguridad Interior, a cargo de la diputada Ana Lucia Riojas Martínez.

Que reforma el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Leticia Díaz Aguilar, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o. y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, para otorgar un estímulo fiscal a los contribuyentes que contraten trabajadores profesionales egresados de universidades públicas, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo del diputado Héctor Yunes Landa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 180 de la Ley Federal del Trabajo y 48 Bis2 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo de la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prohibición del matrimonio entre personas menores de dieciocho años, a cargo de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salud sexual y reproductiva, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Análisis del VI Informe de Gobierno en materia de Política Social.

Proposiciones de turno a comisión

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al encargado de despacho de la PGR, a que informe de manera pública y abierta al pueblo de México sobre el proceso penal y exoneración de Alejandro Gutiérrez Gutiérrez, suscrita por el diputado Benjamín Robles Montoya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas para que, de manera coordinada con los municipios fortalezcan las medidas de seguridad encaminadas a prevenir el robo a transporte de carga y pasajeros en las carreteras estatales, ante el aumento de dicho ilícito, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, a conducirse con apego a los principios establecidos en la Ley, en aras de garantizar el Estado democrático de derecho, a cargo de la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo a la restitución del fondo de ahorro de ex braceros, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y a las autoridades educativas de las entidades federativas, a que fortalezcan los lineamientos y supervisión para garantizar la venta de alimentos saludables en el interior de los planteles educativos, en virtud del incremento de la venta de comida chatarra, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, informe el estado que guarda la contingencia ambiental acaecida en los cuerpos acuíferos de los municipios de Centla, Jonuta y Macuspana, por la que han sido afectadas diversas comunidades en la salud de sus habitantes y han muerto ejemplares de especies en peligro de extinción, a cargo del diputado Sergio Mayer Breton, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del estado de Veracruz, a atender el fenómeno de feminicidios en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo que exhorta a la Semarnat, a la PROFEPA y al gobierno del estado de Sonora, a difundir un informe detallado sobre la atención y seguimiento a los efectos del derrame de 40 mil metros cúbicos de ácido sulfúrico de la mina Buenavista del cobre, propiedad de Grupo México, a cargo de la diputada Lorenia Iveth Valles Sampeño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Chihuahua, a fortalecer su estrategia de seguridad pública y la coordinación con los ayuntamientos y el gobierno federal, ante el clima de inseguridad que se vive en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los integrantes del Congreso de la Unión, a que se visibilice a las juventudes en la Legislación Nacional, suscrito por los diputados Lidia Nallely Vargas Hernández y Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Guanajuato, a actuar de forma efectiva para frenar la ola de violencia de las últimas semanas en la entidad, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a las altas tasas de mortalidad de especies de tortugas protegidas en costas del estado de Oaxaca, a cargo de la diputada María del Carmen Bautista Peláez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno de la CDMX y al Sistema de Aguas, a realizar una evaluación externa del programa “operativo de lluvias”, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Puebla, a dar celeridad a las investigaciones por el homicidio y linchamiento de dos personas en el municipio de Acatlán de Osorio, acontecido el pasado 29 de agosto, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, para que a través de las dependencias de la seguridad pública y en coordinación con los municipios, actualicen los protocolos de actuación y realicen simulacros para prevenir la violencia colectiva (linchamientos), suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, para que, en coordinación con la PGR, implementen y amplíen las campañas informativas y de orientación encaminadas a prevenir la desaparición de niñas, niños y adolescentes, suscrito por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo al gran desabasto de agua potable que sufren los habitantes del municipio de Neza-

hualcóyotl, Estado de México, suscrito por los diputados Juan Ángel Bautista Bravo y Felipe Rafael Arvizu de la Luz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CRE, para que revisen las fórmulas y recalculen las tarifas de energía eléctrica para uso comercial e industrial en el estado de Yucatán; asimismo al Cenegas, a impulsar la construcción de la infraestructura necesaria, a fin de que el gas natural llegue a la entidad, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al estado de Nuevo León, a combatir los altos niveles de contaminación ambiental en el área metropolitana de Monterrey, a cargo del diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a difundir un informe detallado de la ayuda proporcionada a los damnificados y deudos del terremoto del pasado 7 de septiembre de 2017 y a señalar los planes de reconstrucción y reactivación económica en las regiones afectadas, a cargo del diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, a hacer efectivo el artículo 21 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de garantizar la paridad de género tanto en las presidencias de las Comisiones como en la integración de las mismas, suscrito por diputadas integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la reincorporación del inmueble federal denominado “Parque Bicentenario 2010” a la Semarnat y se solicita su no privatización, a cargo del diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a fortalecer los mecanismos que coadyuven a erradicar la discriminación laboral hacia las personas mayores de 40 años, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a diseñar e implementar programas que tomen en cuenta la dinámica particular del comercio en vía pública en sus diferentes formas y condicio-

nes de trabajo y cesen las acciones de violencia de las autoridades en contra de los trabajadores de este sector, a cargo de la diputada María Rosete Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a difundir la información respecto a la atención brindada a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes deportados a México, en materia de equivalencia o revalidación de estudios, suscrito por la diputada Maribel Martínez Ruíz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades, a liberar los recursos faltantes y transparentar y emitir los avances físico financieros de las obras de reconstrucción de viviendas de los damnificados por los terremotos del 7 y 19 de septiembre del año 2017, suscrito por el diputado Juan Enrique Farrera Esponda y diputados integrantes, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las entidades federativas y al INAH, para que implementen y fortalezcan los protocolos y medidas de prevención necesarias, a fin de evitar incidentes como el incendio ocurrido en el Museo Nacional de Río, Brasil, suscrito por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla y al Congreso local del mismo, a detener y revertir la privatización del patrimonio de dicha entidad, a cargo de la diputada Nayeli Salvatori Bojalil, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la STPS, a garantizar la libertad sindical en los procesos de renovación de las dirigencias del Sindicato Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Sindicato Nacional de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, a cargo del diputado José Luis Montalvo Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo relativo a la instalación de la Comisión de seguimiento a los trabajos de reconstrucción y estudios geológicos de suelo y a los avances y resultados de la entrega de recursos del FONDEN a los municipios del Istmo de Tehuantepec en Oaxaca, afectados por los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017, a cargo de la diputada Rosalinda Domínguez Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al INE, a emitir credenciales inmediatas y temporales a los migrantes repatriados, a cargo de la diputada Claudia Angélica Domínguez Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, a la CRE y a la CFE, a promover las acciones necesarias que garanticen la condonación total de los adeudos a los usuarios finales del servicio doméstico de diversos municipios del estado de Veracruz, así como analizar y establecer ajustes tarifarios preferenciales en dicha entidad, a cargo del diputado Eulalio Juan Ríos Fararoni, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP y al INEE, a suspender la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente en todo lo relativo a los procesos de evaluación del desempeño, así como cualquier procedimiento sancionatorio, hasta en tanto sea revisado, y en su caso, reformado el marco normativo que lo rige, a cargo del diputado Iran Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la “fabricación de culpables” en México, a cargo de la diputada María de los Ángeles Huerta del Río, del Grupo Parlamentario de Morena.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, correspondiente al Primer Periodo de

Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

**Presidencia del diputado
Porfirio Muñoz Ledo**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de trescientos cuarenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con trece minutos del martes cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la Sesión Constitutiva del día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios y mociones los diputados Santiago González Soto, y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, ambos del Partido del Trabajo. El Presidente hace aclaraciones, e instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) Del Congreso del estado de Guanajuato, por la que informa que los ciudadanos Beatriz Manrique Guevara, Éctor Jaime Ramírez Barba y Juan Carlos Muñoz Márquez, optaron por el cargo de diputado federal a la Sexagésima Cuarta Legislatura. De enterado.

b) De la Comisión Permanente, con la que remite Acuerdos:

- Para que se consideren recursos a la atención integral de niñas, niños y adolescentes, así como para la protección de sus derechos. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su atención.
- Por el que se exhorta a la Cámara de Diputados a considerar al titular de la Unidad de Inteligencia Financiera dentro de los Empleados Superiores de Hacienda. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su atención.
- Para que la Sexagésima Cuarta Legislatura considere en su agenda legislativa, propuestas para armonizar la

legislación sanitaria en México, a efecto de dar cumplimiento a la Estrategia de la Organización Mundial de la Salud sobre Medicina Tradicional dos mil catorce-dos mil veintitrés. Se turna a la Comisión de Salud, para su atención.

- Por el que se exhorta a la Cámara de Diputados para que, en la aprobación de la Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal de dos mil diecinueve, analice la metodología del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, a efecto de determinar las cuotas que deberán pagar los operadores de telecomunicaciones móviles. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su atención.

c) Del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, con la que remite el Informe Previo de Gestión de dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento.

d) Del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite el Sexto Informe de Gobierno del licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De enterado. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

e) De la Secretaría de Gobernación, con las que remite:

- Quinientos ejemplares del Sexto Informe de Gobierno del licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Se instruye su distribución a las diputadas y a los diputados.
- Dieciséis oficios del Sexto Informe de labores de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Cultura, de Defensa Nacional, de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de Desarrollo Social, de Economía, de Educación Pública, de Energía, de la Función Pública, de Hacienda y Crédito Público, de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Salud, de Trabajo y Previsión Social, de Turismo y de la Procuraduría General de la República. De enterado. Se instruye su distribución a las diputadas y a los diputados, y se turnan a las comisiones correspondientes.
- El Informe Trimestral de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo abril-junio de dos mil dieciocho. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Públi-

co, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para su conocimiento.

f) Del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con la que remite el Informe Previo de Resultados de Gestión dos mil dieciocho. Se turna a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.

g) Del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que solicita se informe al Instituto Nacional Electoral la designación de los legisladores propuestos como Consejeros del Poder Legislativo. Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

h) Iniciativas con proyecto de decreto de los Congresos de los estados:

- De Colima:

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Por el que se reforman los artículos cuarenta y uno, fracción segunda, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y cincuenta y uno, numeral uno, inciso a), fracción primera de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- De Hidalgo:

- Por el que se reforma el párrafo cuarto de la fracción quinta del artículo cincuenta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- De Veracruz, por el que se reforma el inciso e) del numeral dos del artículo treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

nitor de las curules, la minuta con vencimiento de plazo con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos setenta y cinco, y ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adiciona el Código Penal Federal. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y cuatro, numeral uno; y noventa y cinco, numeral dos, fracción segunda del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad, a efecto de que esta minuta sea puesta a discusión y votación el próximo jueves trece de septiembre.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios las diputadas: María del Rosario Guzmán Avilés, del Partido Acción Nacional, y María de Jesús Rosete Sánchez, del Partido Encuentro Social. El Presidente hace aclaraciones, e instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

El Presidente declara:

“Honorable Asamblea, esta Presidencia con fundamento en lo que establece el artículo veinticuatro, numeral uno del Reglamento de la Cámara de Diputados, declara que han sido constituidos los siguientes Grupos Parlamentarios para la Sexagésima Cuarta Legislatura:

- Grupo Parlamentario de Morena.
- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
- Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
- Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- Dos diputados sin partido.

La Secretaría informa a la Asamblea que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria y disponible en el mo-

En consecuencia, a partir de esta fecha se estará a lo que dispone el numeral dos del artículo veinticuatro del Reglamento de la Cámara de Diputados”. Desde sus respectivas curules realizan comentarios en relación al tema la diputada y los diputados: Jorge Luis Preciado Rodríguez, del Partido Acción Nacional; Verónica Beatriz Juárez Piña, del Partido de la Revolución Democrática; Mario Mata Carrasco, y Jorge Arturo Espadas Galván, ambos del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones, e instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Pablo Gómez Álvarez, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inmunidad de servidores públicos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Desde su curul realiza comentarios en relación a la iniciativa anteriormente presentada la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, de Movimiento Ciudadano; y los diputados: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Pablo Gómez Álvarez, de Morena; y Justino Eugenio Arriaga Rojas, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones, e instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

- Silvia Garza Galván, y suscrita por diputados integrantes del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos segundo, y segundo-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Desde su curul realiza moción de orden la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Partido Acción Nacional. El Presidente hace aclaraciones.

- María Lucero Saldaña Pérez, y suscrita por integrantes del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos cincuenta y siete de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y doscientos sesenta del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez, y de Justicia, para dictamen.

- Olga Patricia Sosa Ruíz, y suscrita por los integrantes del Partido Encuentro Social, que reforma los artículos

sesenta y uno, ciento once, y ciento doce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

A las doce horas con treinta y nueve minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos noventa y dos diputadas y diputados.

- Lizeth Sánchez García, y suscrita por el diputado Reginaldo Sandoval Flores, y la diputada Maricruz Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo, que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer la figura de presupuesto participativo. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Alberto Esquer Gutiérrez, y suscrita por diputados integrantes de Movimiento Ciudadano, que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Carlos Torres Piña, y suscrita por diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna

- Óscar Bautista Villegas, y suscrita por diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar proposiciones con puntos de acuerdo a las diputadas y a los diputados:

- Benjamín Saúl Huerta Corona, y suscrito por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Trabajo y de Encuentro Social, por el que se condenan los actos de intromisión del gobierno estatal de Puebla en las elecciones para gobernador y se llama a restablecer el orden democrático en dicha entidad. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Víctor Manuel Pérez Díaz, y suscrito por diputados integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a emitir resolución apegada a derecho que revierta la inconstitucional e ilegal resolución del Tribunal Estatal Electoral con motivo de las elecciones para presidente municipal en los municipios de Monterrey y Guadalupe en el estado de Nuevo León, el pasado primero de julio del año en curso. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

Desde su curul realiza comentarios respecto al punto de acuerdo comentado el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace aclaraciones.

- María Alemán Muñoz Castillo, y suscrito por diputados integrantes del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Presidente Electo y a su equipo de transición, para que hagan públicos los estudios técnicos de viabilidad, costo e impacto regional, que tomaron como base para proponer la descentralización de las dependencias y entidades de la administración pública federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, y suscrito por el diputado José Luis Montalvo Luna, ambos del Partido del Trabajo, por el que se exhorta al gobierno del Estado de México, para que a través de la Secretaría de Seguridad, y la Fiscalía General de Justicia, amplíe e intensifique sus operativos y estrategias en materia de disuasión, prevención, atención y combate del delito de robo de vehículo. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Adriana Gabriela Medina Ortiz, y suscrito por diputados integrantes de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta a las Comisiones de Puntos Constitucionales, de Justicia, de la Reforma del Estado y de Estudios Legislativos del Senado a discutir y votar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan di-

versas disposiciones de los artículos diecisiete, sesenta y uno, setenta y cuatro, ciento ocho, ciento diez, ciento once, ciento doce, y ciento catorce de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de eliminación de fuero, aprobada por esta soberanía y turnada a la colegisladora el pasado veinticuatro de abril. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Desde su curul realiza moción de procedimientos el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo. La Presidencia hace aclaraciones, e instruye que se registre su intervención en el Diario de los Debates.

Presidencia del diputado Porfirio Muñoz Ledo

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios la diputada y los diputados: Arturo Roberto Hernández Tapia, de Morena; Jorge Arturo Espadas Galván, del Partido Acción Nacional; Santiago González Soto, del Partido del Trabajo; Brenda Espinoza López, de Morena; Samuel Herrera Chávez, de Morena; y Miguel Alonso Riggs Baeza, del Partido Acción Nacional. La Presidencia hace aclaraciones, e instruye que se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Agotados los asuntos del orden del día, la Presidencia cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar jueves seis de septiembre de dos mil dieciocho, a las once horas, y levanta la sesión a las trece horas con cincuenta siete minutos.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente. Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior tomando en consideración que ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría...

El diputado Sergio Mayer Bretón (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, a ver, dígame para qué objeto, señor diputado.

El diputado Sergio Mayer Bretón (desde la curul): Sí, diputado presidente, quiero solicitarle de la manera respetuosa que esta soberanía, salvoconducto de la Mesa Directiva que usted tiene a bien presidir, se pronuncie en contra de la violencia que se ha estado viviendo en nuestra máxima casa de estudios a manos de grupos porriles.

El día de ayer miles de jóvenes universitarios salieron a manifestarse de forma pacífica, repudiaron la violencia y exigieron el fin de grupos de choque y porriles en...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Compañero, me permito aclararle, este asunto lo ha acordado ya la Junta de Coordinación Política y está elaborando un pronunciamiento para que lo haga suyo esta asamblea. Muchas gracias. Habrá intervenciones de los grupos parlamentarios, además. Gracias. Ojalá y usted intervenga, diputado. ¿Otro diputado quiere la palabra? Con mucho gusto, diputado.

El diputado Juan Carlos Loera de la Rosa (desde la curul): Diputado presidente, en la sesión anterior el diputado Miguel Riggs denunció ante esta soberanía el deleznable caso del ex secretario general adjunto del PRI, Alejandro Gutiérrez Gutiérrez alias La Coneja. Un pillo de siete suelas, señalado como uno de los principales cómplices de César Duarte para defraudar a nuestro estado de Chihuahua.

El actuar de la autoridad federal actual, es una vil patraña al estilo del autoritario y monolítico régimen que vive sus últimas horas, pero que sigue dañando a nuestro estado.

Los diputados chihuahuenses de Morena exigimos se revise con toda acuciosidad el actuar de la PGR ante una...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Con todo respeto, señor diputado, estas expresiones no es su lugar en la agenda y menos de casos particulares. Súmelo a su intervención en el debate político.

Quiero decirlo por recomendación de la Secretaría, no aceptaremos intervenciones fuera del orden, puesto que la mayor parte del tiempo de esta asamblea se dedicará al debate político. Muchas gracias. Diputada...

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente, sobre el acta.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: El diputado Fernández Noroña, sobre el acta. Diputado, me haría el favor de hablar desde la curul. —Ya está aquí. Sí, ya está aquí.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchísimas gracias, diputado presidente. Compañeros, compañeras, sobre el acta. En la sesión pasada hubo un ríspido intercambio entre el diputado Muñoz Ledo y un servidor, diputado presidente. No está en el acta el ríspido intercambio.

Yo considero correcto que así sea. Quise hacerlo explícito porque tuvimos una larga charla, el diputado presidente y un servidor, preocupados por la unidad del movimiento, y por responderle al pueblo de México en los enormes compromisos que con ellos hemos asumido.

Por ello, termino esta precisión sobre el acta. Me parece muy importante que ayer la fracción de Morena se haya reunido con el presidente electo, compañero López Obrador. Me parece importante que hayan hecho un compromiso de que se debe debatir toda diferencia, que se debe abrir a la discusión, que esta máxima tribuna es el espacio adecuado para resolver controversias tanto entre compañeros como entre las diferentes fuerzas políticas.

Celebro que ese haya sido el compromiso porque parte de la disputa, mi reclamo ha sido la violación al artículo 69 constitucional, que yo insisto, que en el acta esté explícito este reclamo que he hecho, que se violenta el marco constitucional por parte del presidente de la República, que inclusive usó la banda presidencial violando el artículo 35, fracción III de la Ley de Escudo, Bandera e Himno Nacional que establece que solo se puede usar en el informe ante el Poder Legislativo.

Y cierro, pido a mis compañeros y compañeras de Morena, que hagamos un esfuerzo para sacar la tarea adelante y que no le fallemos al pueblo. No solo las discusiones y los intercambios ríspidos entre nosotros pueden lastimarnos, también nuestras votaciones pueden hacerlo, y el sufrido pueblo de Chiapas no tiene por qué pagar ningún acuerdo de ningún tipo.

A mí me parece que se hace política con lo que se tiene y no con lo que se quiere, y si el Partido Verde quiere apoyar el impulso de transformación del país, así están las cosas. Lo que no puede ser es que se convalide una burla mayor al pueblo de Chiapas, como la que se perpetró al otorgarle licencia al hoy senador con licencia y gobernador interino de sí mismo. Muchísimas gracias por su atención, compañeros y compañeras.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, señor diputado por sus observaciones al acta. Quiero decirle, señor diputado Fernández Noroña, recojo su preocupación. Por favor, es un asunto importante de procedimiento parlamentario. Desde luego que el debate que tuvimos no está en el acta, están nuestras intervenciones, pero como dije en la sesión inaugural, la historia no puede aludirse. Por lo tanto, he autorizado que todas nuestras expresiones estén en el Diario de Debates en detalle, y recuento estricto de las sesiones. ¿No hay ninguna otra intervención? Aprobada el acta.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala (desde la curul): Señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, no la vimos ni el secretariado ni la Mesa. ¿Quién desea hablar? La diputada Villafuerte, del PRD. Tiene la palabra. Tiene tres minutos para hablar sobre el acta, de acuerdo con el Reglamento.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala (desde la curul): Muchas gracias. Muy buenos días a todas y a todos. Únicamente para refrendar la posición del Partido de la Revolución Democrática en función con la interpretación que se da con las disposiciones normativas de la Ley Orgánica de nuestro Poder.

Concretamente que estimamos vulnerado el artículo 17, punto 8, que establece de manera enfática que en ningún caso la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en el mismo año legislativo en un diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.

La situación delicada que quiero poner sobre la Mesa es que esta disposición se encuentra comprendida dentro de las normas que regulan al máximo órgano de representación de esta Cámara. Y por ello, bajo ese esquema debe de prevalecer por encima de la disposición que regula a la Jucopo.

Con mucho respeto estimo que es delicado, por razón de la trascendencia legal y del precedente que se sienta sobre el particular punto. Concretamente porque se busca el equilibrio de las situaciones políticas que debe prevalecer al interior.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdóneme, este momento se le ha concedido para comentar el acta.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala (desde la curul): Muy amable, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias por su expresión. Se registrará en el Diario de Debates. Pero también, como lo hice en el otro caso, quiero obsequiar informar de lo que estamos haciendo.

La Ley establece que el único órgano de interpretación de las leyes es la Mesa Directiva, que ya ha tomado cuenta de este caso. De hecho, hay contradicción en la misma Ley entre dos artículos, igualmente enfáticos. Según criterio de los abogados consultados prevalece el primero.

Se creará —y lo informo— por decisión de la Mesa un grupo de abogados diputados de todos los partidos, para que la Mesa pueda ejercer de modo expedito su facultad de interpretación de las leyes. A falta de una práctica en este sentido, se resolvió por la vía política y no por la vía legal, pero no hay problema en ello, tenemos que ir adelante. Muchas gracias.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Es sobre el acta? Espadas, ¿es sobre el acta? ¿Cómo? Comente el acta. —Hay un coro que se hizo, qué bueno—. Sí es un derecho colectivo, se vuelve, y no individual. ¿Cuál es su nombre, señor diputado? Sonido para el diputado Espadas. —El secretariado me lo debe indicar—. Lilia Villafuerte.

El diputado Jorge Arturo Espadas Galván (desde la curul): Listo, diputado, muchísimas gracias. Para comentar, si me permiten las diputadas y los diputados, nada más una observación en el acta. No veo que conste o que se haya asentado que al cierre del acta no teníamos la integración de los grupos parlamentarios, como usted lo cantó, presidente. Le agradezco su atención y ojalá lo incorporen, porque así sucedió, que al cierre de la sesión ordinaria no hu-

bo integración de los grupos parlamentarios, en dos casos por lo menos.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Diputado Espadas. También obsequio, como en los otros dos casos, su petición. Efectivamente, así ocurrió, no fue durante la sesión, sino durante el día. Desgraciadamente nosotros no podemos obligar. Aquí hay una disposición de la ley que no tiene un mecanismo coercitivo que diga, en caso de no hacerlo, equis, ye, zeta.

Entonces, rogamos a los grupos parlamentarios que estaban en acuerdo, que lo hicieran, pero no lo hicieron durante el día ni en la sesión. Entonces, declaramos que mientras no había una nueva composición de los grupos regía la que había sido determinada en la sesión inaugural... no se habían puesto de acuerdo, es un problema de ellos, no de la Mesa. Perdón, estoy explicándolo, no tengo ninguna ocultación de la verdad, este Congreso tiene que estar regido por la transparencia, no se habían puesto de acuerdo. Punto uno.

Dos. No tengo ningún instrumento de coerción sobre los grupos parlamentarios.

Tercero. Al no haberse puesto de acuerdo en el plazo de ley, esta Presidencia declaró que la composición de los grupos parlamentarios era como había sido declarada el 29, el día de la inauguración, eso es. Entonces, cumplimos la ley. Cumplimos la ley.

La ley indica también que posteriormente a la instalación puede haber recomposición de los grupos parlamentarios. Eso es todo. Gracias. Si no hay ninguna intervención más avancemos.

La diputada Lilia Villafuerte Zavala (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, pero no puede convertirse la... Perdón, no está previsto en el Reglamento, hay un orden del día de la sesión, con el pretexto de la votación del acta no puede iniciarse un debate político, no puede, porque no está en el Reglamento, si no a esto le llamaban en el pasado, en el pasado no ahora, no sería capaz de repetirlo, la hora del aficionado. Muchas gracias. Consulte la Secretaría si se aprueba el acta de la sesión anterior.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Así es, presidente. Vamos a votación. Las diputadas y los

diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado. Aprobada.

COMUNICACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría con la lectura del oficio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto del Presidente de su Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III, IV; y 34, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en el **dictamen relativo al cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez y a la de Presidente Electo**, dictado el ocho del mes y año en curso por las y los **magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, notifico **por oficio** la citada resolución, de la que se anexa copia certificada, constante de doscientas diecisiete páginas con texto, más una hoja de certificación.⁽¹⁾ Lo anterior, para los efectos legales procedentes. Doy Fe.

(1) El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A".

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2018.— Licenciada Iracema Tenorio Ceballos (rúbrica), actuario.»

BANDO SOLEMNE

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en su LXIV Legislatura, expide el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, expide el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de presidente electo.

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 23, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha 3 de septiembre de dos mil dieciocho, mediante oficio TEPJF-SGA-OA-4764/2018, notificó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el Cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de Validez y la de Presidente Electo, de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, donde declara:

“Primero. El candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano Andrés Manuel López Obrador, postulado por la Coalición Juntos Haremos Historia, integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Encuentro Social.

Segundo. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero. El ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por lo que se le declara Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al ciudadano Andrés Manuel López Obrador para que des-

empeñe el cargo del primero de diciembre del año dos mil dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Cuarto. Se ordena expedir la constancia de mayoría y validez al ciudadano Presidente Electo.

Cúmplase.”

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y fijese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los municipios.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.— Diputado Porfirio Muñoz Ledo (rúbrica), Presidente de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fijese en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los municipios, y a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su difusión en las embajadas y consulados de México en el mundo, para que sea de conocimiento universal.

Distribúyase entre las y los ciudadanos diputados y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

COMUNICACIONES OFICIALES

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Continúe la Secretaría con las comunicaciones oficiales.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito adjuntar el oficio No. 113.2018.DGVP.296 suscrito por, el licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, por el que se remite

de manera electrónica el informe definitivo de la evaluación de diseño del programa presupuestario G007 “Regulación, modernización y promoción de la actividad minera”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; y el, décimo séptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; a efecto de que por su amable conducto, sea enviado a la Mesa Directiva y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social de ese Órgano Legislativo. *(El informe será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”).*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompañó para los fines procedentes, copia del oficio al que me he referido, así como 3 discos compactos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En cumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 27, fracción III, del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; en el décimo séptimo y vigésimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; en el numeral 26, Anexo la, del Programa Anual de Evaluación 2018; así como en el oficio número 419- A-18-0619 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me permito adjuntar de manera electrónica el informe definitivo de la evaluación de diseño del programa presupuestario G007 “Regulación, modernización y promoción de la actividad minera”.

Con fundamento en los artículos 27 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la fracción 11 del

artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, así como el acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión, publicado el 1 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, me permito solicitarle que por su amable conducto se remita dicha información a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública; de Desarrollo Social y a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2018.— Licenciado Édgar Alejandro Guerrero Flores (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Social, para su conocimiento.

o

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que mediante el oficio número SNM/ CAJ/ 085/ 2018, la licenciada Gabriela Montserrat González Montes, coordinadora de asesores en materia jurídica de la Subsecretaría de Normatividad de Medios, envía el informe de los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y las entidades de la administración pública federal correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, a efecto de que por su amable conducto sea enviado a la Comisión de Radio y Televisión de ese órgano legislativo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, les acompañó para los fines procedentes copia del oficio a que me he referido y los ane-

xos que en él se citan, en forma impresa y disco compacto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a la relación de los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y las entidades de la administración pública federal, prevista en el décimo párrafo del artículo 15 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Sobre el particular, y por instrucciones del licenciado Andrés Chao Ebergenyi, subsecretario de Normatividad de Medios, me permito enviarle de manera impresa y en disco compacto el informe de mérito correspondiente al ejercicio fiscal 2018, remitido por la Dirección General de Normatividad de Comunicación.

Lo anterior, con la súplica de que por su amable conducto sea enviado a la Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados, con arreglo a lo previsto en la fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2018.— Licenciada Gabriela Montserrat González Montes (rúbrica), coordinadora de asesores en Materia Jurídica.»

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO			
Enero - diciembre de 2018			
(Miles de pesos)			
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)
00625 COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (CDI)	20,000.00
		PROYECTOS PRODUCTIVOS	1,000.00
		Total COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	21,000.00
00632 PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	PRODECON "POR TI ESTAMOS AQUÍ"	49,254.31
		Total PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	49,254.31
00637 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	EL ISSSTE TE DA MÁS	6,062.42
		LA GUÍA – T DE PENSIONISSSTE	25,328.30
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (ISSSTE)	49,999.99
		MES DE LA SALUD DEL HOMBRE	45,912.98
		PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	2,650.70
Total INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	129,954.39		
00637 PROCURADURÍA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	LA CEAV ESTÁ DE TU LADO.	15,000.00
		Total COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	15,000.00
00641 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	6TO INFORME DE GOBIERNO (IMSS)	200,000.00
		75 AÑOS DEL IMSS	196,471.92
		CHÉCATE, MÍDETE, MUEVETE (IMSS)	83,013.22
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (IMSS)	100,000.00
		SERVICIOS A DERECHOHABIENTES	58,214.86
Total INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	637,700.00		
02 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	6TO INFORME DE GOBIERNO (PRESIDENCIA)	3,671.00
		ACCIONES DE GOBIERNO (PRESIDENCIA)	1,000.00
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (PRESIDENCIA)	27,000.00
Total PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	31,671.00		
04 GOBERNACIÓN	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (CONAVIM)	2,066.15
		PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	8,267.45
		Total COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	10,333.60
	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (CONAPRED)	2,000.00
		INCLUIR PARA CRECER	8,000.00
	Total CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	10,000.00	
	POLICÍA FEDERAL	90º ANIVERSARIO DE LA POLICÍA FEDERAL	8,986.73
		ACCIONES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO (PF)	3,418.00
	Total POLICÍA FEDERAL	12,404.73	
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	6TO. INFORME DE GOBIERNO (SEGOB)
MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SEGOB)			66,000.00
MENSAJES A LA CIUDADANÍA 2018			6,209.00
PROTECCIÓN CIVIL 2018			291,041.01
TEMPORADA DE LLUVIAS E INUNDACIONES			200,000.00
TU ACTA DE NACIMIENTO EN LÍNEA			32,987.91
Total SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	612,040.75		
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO PLANEADO E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL EN ADOLESCENTES	203,844.38
		Total SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	203,844.38
05 RELACIONES EXTERIORES	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y DEFENSA DE LOS MEXICANOS	60,109.76
		RED GLOBAL MX	1,889.69
Total SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	61,999.45		
06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (AFDZEE)	40,000.00
		Total AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES	40,000.00
		BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	CON BANCOMEXT, TU MUNDO CRECE I
CON BANCOMEXT, TU MUNDO CRECE II	31,253.67		
Total BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	49,153.67		

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO Enero - diciembre de 2018 (Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)	
06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (BANOBRAS)	70,000.00	
	Total BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.		70,000.00	
	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		AHORRO VOLUNTARIO	26,572.40
			EL RITMO DEL AHORRO	32,756.24
			LA CONSAR MÁS CERCA DE TI	8,088.70
	Total COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		67,417.34	
	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		CONCURSO INFANTIL TRAZOS FINANCIEROS	2,002.66
			HERRAMIENTAS FINANCIERAS DE CONDUSEF	5,286.30
			SEMANA NACIONAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA	1,428.59
	Total COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		8,717.55	
	FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	SERVICIOS FINANCIEROS DE FOCIR 2018	560.00	
	Total FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL		560.00	
	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		TUS AHORROS BANCARIOS ESTÁN PROTEGIDOS POR EL IPAB	2,000.00
			Total INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	
	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (NAFIN)	58,000.00	
Total NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.		58,000.00		
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		DECLARACIÓN ANUAL E INFORMATIVA	24,312.35	
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SHCP)	100,000.00	
Total SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		124,312.35		
07 DEFENSA NACIONAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	NUESTRA RAZÓN ERES TU	2,700.00	
		Total INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS		2,700.00
	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		6TO. INFORME DE GOBIERNO (SEDENA)	10,000.00
			COMPROMISO CON MÉXICO	15,137.59
			CONMEMORACIONES MILITARES	49,153.85
			EDUCACIÓN MILITAR	901.90
			IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	7,098.82
			LA GRAN FUERZA DE MÉXICO	31.77
			LEALES POR MÉXICO	150,000.00
			PROYECCIÓN DEL EJTO. Y F.A.M.	9,934.94
			SERVICIO MILITAR NACIONAL	6,238.50
Total SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL		248,497.37		
08 AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	SUSTENTABILIDAD PESQUERA	2,751.57	
		Total COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA		2,751.57
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CAMPO MEXICANO	67,389.62
			DIVERSIFICACIÓN DE MERCADOS	62,600.00
			MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SAGARPA)	5,000.00
Total SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		134,989.62		
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	SENASICA NOS PROTEGE A TODOS	8,155.74		
Total SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA		8,155.74		
09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API ALTAMIRA)	3,820.95	
		Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.		3,820.95
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.		INFRAESTRUCTURA (API COATZACOALCOS)	903.00
			SEGURIDAD EN EL MAR (API COATZACOALCOS)	257.00
Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.		1,160.00		

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO			
Enero - diciembre de 2018			
(Miles de pesos)			
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)
09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API DOS BOCAS)	1,483.00
		SEGURIDAD EN EL MAR (API DOS BOCAS)	373.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.		1,856.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API ENSENADA)	1,077.00
		SEGURIDAD EN EL MAR (API ENSENADA)	257.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.		1,334.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API GUAYMAS)	2,391.51
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.		2,391.51
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API LÁZARO CÁRDENAS)	8,932.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.		8,932.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API MANZANILLO)	11,196.04
		SEGURIDAD EN EL MAR (API MANZANILLO)	4,347.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.		15,543.04
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API MAZATLAN)	111.79
		SEGURIDAD EN EL MAR (API MAZATLAN)	257.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLÁN, S.A. DE C.V.		368.79
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API PROGRESO)	1,667.00
		SEGURIDAD EN EL MAR (API PROGRESO)	189.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.		1,856.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API MADERO)	303.49
		SEGURIDAD EN EL MAR (API MADERO)	205.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.		508.49
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API VALLARTA)	407.00
		SEGURIDAD EN EL MAR	231.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.		638.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API SALINA CRUZ)	755.00
		SEGURIDAD EN EL MAR (API SALINA CRUZ)	231.00
	Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.		986.00
	ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API TAMPICO)	636.20
	SEGURIDAD EN EL MAR (API TAMPICO)	257.00	
Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.		893.20	
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API TOPOLOBAMPO)	354.70	
	SEGURIDAD EN EL MAR (API TOPOLOBAMPO)	321.00	
Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.		675.70	
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API TUXPAN)	3,944.00	
Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.		3,944.00	
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	INFRAESTRUCTURA (API VERACRUZ)	12,026.00	
	SEGURIDAD EN EL MAR (API VERACRUZ)	1,894.00	
Total ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.		13,920.00	
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	LOGROS AICM	8,069.00	

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO				
Enero - diciembre de 2018				
(Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)	
	Total AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		8,069.00	
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	AEROPUERTOS ASA	890.00	
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	CAPACITACIÓN	5,313.48	
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	COMBUSTIBLES	2,569.88	
	Total AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES		8,773.36	
	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	SEGURIDAD VIAL (CAPUFE)	6,264.00	
	Total CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS		6,264.00	
	GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	BENEFICIOS	10,533.00	
	GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	GRANDES AVANCES	12,467.00	
	Total GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		23,000.00	
09 COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	CONTINGENTE PARA INCIDIR EN LA DISMINUCIÓN DE FALLECIMIENTOS Y LESIONES POR ACCIDENTES VIALES OCASIONADOS POR LOS CAMBIOS CLIMATOLÓGICOS	300,000.00	
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	INFRAESTRUCTURA (SCT)	9,316.00	
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SCT)	50,000.00	
	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	SEGURIDAD VIAL (SCT)	300.00	
	Total SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		359,616.00	
	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y REGULACIONES	250.00	
	Total COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA		250.00	
	FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES	PRONAFIM, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS. (FOMMUR)	2,717.02	
	Total FIDEICOMISO DEL FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES		2,717.02	
10 ECONOMÍA	FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO	PRONAFIM, IMPULSANDO LA PRODUCTIVIDAD DE LOS Y LAS MICROEMPRESARIAS. (PRONAFIM)	4,536.70	
	Total FIDEICOMISO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO		4,536.70	
	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	BENEFICIOS DE LOS SERVICIOS DEL IMPI	7,000.00	
	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	FOMENTO A LA INNOVACIÓN PROTEGIDA	8,000.00	
	Total INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		15,000.00	
	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	PROFECO, EL ABOGADO DEL CONSUMIDOR	2,719.53	
	Total PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		2,719.53	
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SE)	20,290.00	
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	SEMANA NACIONAL DEL EMPRENDEDOR	5,049.94	
	Total SECRETARÍA DE ECONOMÍA		25,339.94	
	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	EL DEPORTE EN MÉXICO	6,800.93	
	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	SIN BARRERAS	16,440.00	
	Total COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE		23,240.93	
	COMISIÓN NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	PRODUCCIÓN DE LOS NUEVOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	923.47	
	Total COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS		923.47	
	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	ACEPTA EL DESAFÍO Y VIVE LA EXPERIENCIA	8,920.00	
	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	EDUCACIÓN CON EQUIDAD	3,003.20	
	Total CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO		11,923.20	
	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	IMER 2018	170.00	
	Total INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO		170.00	
11 EDUCACIÓN PÚBLICA	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO	9,937.47	
	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (INEA)	15,000.00	
	Total INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS		24,937.47	
	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	ACTIVIDADES POLITÉCNICAS	2,860.91
		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CARRERA IPN ONCEK	1,863.70
		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CONVOCATORIAS	5,087.31
		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	DIFUSIÓN CULTURAL	2,055.48
		INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	EXPOSICIONES Y FERIAS	7,132.60
	Total INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL		19,000.00	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SEP)	5,000.00	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	OPCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1.00		

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO			
Enero - diciembre de 2018			
(Miles de pesos)			
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)
	PUBLICA	REFORMA EDUCATIVA	998.00
		SERVICIOS EDUCATIVOS	1.00
	Total SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		6,000.00
11 EDUCACIÓN PÚBLICA	XEIPN TV CANAL ONCE	ESTRENOS PRINCIPALES	4,790.81
		PROGRAMACIÓN ESPECIAL	7,209.19
	Total XEIPN TV CANAL ONCE		12,000.00
	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	DETECCIÓN OPORTUNA DEL CÁNCER DE MAMA	8,980.75
	Total CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA		8,980.75
	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA	HAZTE LA PRUEBA	2,902.81
	Total CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA		2,902.81
	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	SINDROME DE TURNER	1,758.68
	Total CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA		1,758.68
12 SALUD	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	PREVENCIÓN DE ADICCIONES A TRAVÉS DE TIC Y REDES SOCIALES	336.20
	Total CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.		336.20
	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CONAMED, UNA INSTANCIA PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS MÉDICAS 2018	371.26
	Total COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO		371.26
	SECRETARÍA DE SALUD	CAMPAÑA DE DIFUSIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DIABETES, SOBREPESO Y OBESIDAD 2018	1,036,583.84
		OBRA Y ACCIONES DEL SECTOR SALUD	31,482.25
	Total SECRETARÍA DE SALUD		1,068,066.09
	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIF NACIONAL TRABAJA PARA QUIEN MÁS LO NECESITA	8,450.06
	Total SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		8,450.06
13 MARINA	SECRETARÍA DE MARINA	AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL	24,600.00
		EDUCACIÓN NAVAL	15,260.00
		LA MARINA CERCA DE TI	130,140.00
Total SECRETARÍA DE MARINA		170,000.00	
14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	PROFEDET DEFIENDE EL PAGO DE TU AGUINALDO	182.09
		PROFEDET VIGILA EL PAGO DE TUS UTILIDADES	133.50
	Total PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO		315.59
	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	CRÉDITO FONACOT 2018 (STPS)	412.03
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (STPS)	2,405.84
	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	100,255.30	
Total SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		103,073.17	
15 DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	ACCIONES DE GOBIERNO (SEDATU)	300,000.00
	Total SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		300,000.00
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE	ACCIONES AMBIENTALES (ASEA)	2,500.00
	Total AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE		2,500.00
	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	ACCIONES AMBIENTALES (CONANP)	3,500.00
		ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE MEXICO	3,206.80
	Total COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS		6,706.80
	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	ACCIONES AMBIENTALES (CONAGUA)	3,000.00
		PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN	277,051.04
	Total COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA		280,051.04
	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	ACCIONES AMBIENTALES (CONAFOR)	2,500.00
		DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE	1,000.00
		EXPO FORESTAL	1,000.00
		PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	1,500.00
	Total COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		6,000.00
INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	ACCIONES AMBIENTALES (INECC)	98.00	
	CONTAMINANTES CLIMÁTICOS DE VIDA CORTA	1.00	

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO			
Enero - diciembre de 2018			
(Miles de pesos)			
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)
		EDUCACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO	1.00
		Total INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	100.00
	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	ACCIONES AMBIENTALES (PROFEPA)	700.00
		Total PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	700.00
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ACCIONES AMBIENTALES (SEMARNAT)	629.19
		EDUCACIÓN AMBIENTAL	248.13
		PREMIO AL MÉRITO ECOLÓGICO 2018	22.68
		PROTECCIÓN DE LOS OCÉANOS	400,000.00
		Total SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	400,900.00
17 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	MENSAJES A LA CIUDADANÍA (PGR)	21,000.00
		Total PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	21,000.00
18 ENERGIA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	IMPULSANDO EL MERCADO ELÉCTRICO MEXICANO	1,250.00
		Total CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA	1,250.00
	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	CONSOLIDACIÓN DE LA EXCELENCIA OPERATIVA, LA GESTIÓN TÉCNICA Y EL TRANSPORTE DE GAS NATURAL	1,000.00
		Total CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	1,000.00
	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	LOGROS EN EFICIENCIA ENERGÉTICA A PARTIR DE LA REFORMA ENERGÉTICA (CONUEE)	3,929.84
		Total COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	3,929.84
	COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA	GAS LP	989.00
		INVERSIÓN CON LA REFORMA ENERGÉTICA	1,011.00
	Total COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA		2,000.00
	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	CENTRO DE TECNOLOGÍA PARA AGUAS PROFUNDAS DEL IMP	860.00
		Total INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	860.00
	SECRETARÍA DE ENERGÍA	BENEFICIOS DE LA REFORMA ENERGÉTICA	152.49
		HORARIO DE VERANO	98.60
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (SENER)	1,000.00
	Total SECRETARÍA DE ENERGÍA		1,251.09
18164 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	6TO. INFORME DE GOBIERNO (CFE)	81,882.74
		GRANDEZA CFE III	135,818.62
		Total COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	217,701.36
18572 PETROLEOS MEXICANOS	PETRÓLEOS MEXICANOS	80 ANIVERSARIO	32,649.44
		FRANQUICIA Y GASOLINAS PEMEX 2018	91,181.94
		MENSAJES A LA CIUDADANÍA (PEMEX)	116,000.00
		Total PETRÓLEOS MEXICANOS	239,831.38
20 DESARROLLO SOCIAL	COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	ACCIONES DE PROSPERA	4,471.20
		Total COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	4,471.20
	DICONSA, S.A. DE C.V.	ACCIONES SOCIALES	19,280.96
		Total DICONSA, S.A. DE C.V.	19,280.96
	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	PLASMANDO TRADICIONES	214.80
		Total FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	214.80
	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	JUVENTUDES CON VALORES	4,455.83
		Total INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	4,455.83
	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	ENVEJECIMIENTO SANO	2,000.00
		Total INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	2,000.00
	LICONSA, S.A. DE C.V.	HACIENDO MEXICANOS MAS FUERTES	9,062.94
		Total LICONSA, S.A. DE C.V.	9,062.94
	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL	300,000.00
Total SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		300,000.00	
21 TURISMO	SECRETARÍA DE TURISMO	ÁNGELES VERDES	2,800.00
		DIFUSIÓN PERMANENTE	3,200.00
		Total SECRETARÍA DE TURISMO	6,000.00

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2018

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO Enero - diciembre de 2018 (Miles de pesos)			
Ramo	Dependencia / Entidad	Campañas Programadas	Partida 36101 (Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales)
27 FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	COMBATE A LA CORRUPCIÓN	4,323.47
		VI INFORME DE GOBIERNO	1,285.53
	Total SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
48 CULTURA	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	CINE MEXICANO EN MOVIMIENTO	1,000.00
	Total INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA		1,000.00
	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO	4,884.33
	Total INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA		4,884.33
	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO ARTÍSTICO Y LITERARIO	15,369.88
	Total INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA		15,369.88
	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	6,500.00
	Total INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS		6,500.00
	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	ACÉRCATE AL INDAUTOR	564.00
	Total INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR		564.00
	RADIO EDUCACIÓN	DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN RADIO	976.00
	Total RADIO EDUCACIÓN		976.00
	SECRETARÍA DE CULTURA	MENSAJES A LA CIUDADANIA (CULTURA) PROMOCIÓN CULTURAL	5,000.00 26,960.00
	Total SECRETARÍA DE CULTURA		31,960.00
4995 INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	EN BUSCA DE LA IGUALDAD	30,046.04
	Total INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES		30,046.04

Notas:

- a) El presente informe contiene la relación de programas y campañas de las dependencias y entidades comprendidas en los artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley Orgánica de la APF, así como la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República.
- b) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión, para su conocimiento.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Señor Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Como es de su conocimiento, el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los secretarios del despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

En cumplimiento de dicho mandato constitucional, me permito remitir a usted 500 ejemplares del sexto informe de labores de la Secretaría de Gobernación, cantidad equivalente a los ciudadanos legisladores integrantes de ese órgano legislativo, y 25 ejemplares adicionales para centros de estudio y bibliotecas de dicha Cámara. *(El informe se encuentra en la Gaceta Parlamentaria de esta fecha en el Anexo I)*

Lo anterior, con el propósito de que se haga llegar a las y los diputados federales el ejemplar correspondiente del informe anual de labores de la dependencia referida.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado. Distribúyase a las diputadas y a los diputados, y túrnese a la Comisión de Gobernación.

o

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Senadores se declaró legalmente constituida

para la Sexagésima Cuarta Legislatura y eligió a su Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio.

Mesa Directiva

Presidente: Senador Martí Batres Guadarrama

Vicepresidenta: Senadora Mónica Fernández Balboa

Vicepresidente: Senador Rafael Moreno Valle-Rosas

Vicepresidente: Senador Jorge Carlos Ramírez Marín

Secretaria: Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre

Secretaria: Senadora Verónica Delgadillo García

Secretaria: Senadora Nancy de la Sierra Arámburo

Secretario: Senador Juan Manuel Zepeda Hernández

Atentamente

México, DF, a 29 de agosto de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado.

o

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que, en sesión celebrada en esta fecha, con fundamento en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el presidente de la Mesa Directiva declaró la constitución de:

- El Grupo Parlamentario del Partido Morena y al senador Ricardo Monreal Ávila como su coordinador;

- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y al senador Damián Zepeda Vidales como su coordinador;

- El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y al senador Miguel Ángel Osorio Chong como su coordinador;
- El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y al senador Dante Delgado Rannauro como su coordinador;
- El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y al senador Miguel Ángel Mancera Espinosa como su Coordinador;
- El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y al senador Alejandro González Yáñez como su Coordinador;
- El Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y a la senadora Sasil de León Villard como su Coordinadora, y
- El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y al senador Manuel Velasco Coello como su coordinador.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado.

o

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: Tercero. Oficio por el que informa...

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Por favor. Hay una diputada que pide el uso de la palabra; Cecilia Palomo, micrófono. Patrón Laviada.

La diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (desde la curul): Muy buenos días, señor presidente. Pido la palabra con el objeto de pedir un minuto de silencio en memoria de quien fuera diputado federal electo por Yucatán, Roger Aguilar Salazar. Le pido a esta asamblea nos acompañe en este minuto de silencio.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Está previsto en la agenda para cuando terminen las comunicaciones. Muchas gracias, por recordárnoslo.

La secretaria diputada Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó un acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con los siguientes resolutivos:

“**Primero.** Se constituye la Junta de Coordinación Política de la honorable Cámara de Senadores que funcionará durante el primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Segundo. Son integrantes de la Junta de Coordinación Política para el primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, en los términos de los párrafos 1 y 5 del artículo 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes senadores:

Senador Ricardo Monreal Ávila

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Senador Damián Zepeda Vidales

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Senador Miguel Ángel Osorio Chong

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Senador Dante Delgado Rannauro

Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Senador Gonzalo González Yáñez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Senadora Sasil de León Villard

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Senador Raúl Bolaños Cacho Cué

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Senadora Marybel Villegas Canché

Del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Senador Higinio Martínez Miranda

Del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional.

Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Tercero. Es presidente de la Junta de Coordinación Política para el primer año de ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores, el senador Ricardo Monreal Avala.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De enterado.

El diputado Juan Enrique Farrera Esponda (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Yo les rogaría no que no hubiera gritos en la sala. Estamos en un punto de agenda del orden del día. Esta agenda no puede interrumpirse ni siquiera para el tema de lo que se trata

porque es un turno. Al terminar le daré la palabra, señor diputado. Continúe la Secretaría.

INICIATIVAS DE SENADORES

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, 4 de septiembre de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

«Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

Las senadoras y los senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción 1, 164, 169 Y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Acción Nacional tiene una profunda vocación democrática, no solo en el gobierno, sino también desde la oposición. Nuestra visión es ser un partido político que sirva a las mejores y más nobles causas en beneficio de la nación, y congruentes con ello, hemos sido críticos de una de las reformas que consideramos más tóxicas para la población mexicana, y me refiero específicamente a la reforma hacendaria que fue aprobada en 2013 con efectos en el ejercicio fiscal de 2014.

El 8 de septiembre de 2013, el presidente de la República en uso de sus atribuciones, envió al Congreso de la Unión la llamada Reforma Hacendaria que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley Federal de Derechos, y por el que se expide la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

El presidente Peña Nieto dijo en la presentación formal de la reforma, que ésta “...trae muy buenas noticias para los mexicanos”¹. Se dijo en varias ocasiones que esta reforma en realidad sería una gran reforma social ya que los mexicanos gozaríamos de una pensión universal y de un seguro de desempleo que sería únicamente para los trabajadores del sector formal de la economía, y así desincentivar la informalidad y dejar atrás el enfoque asistencialista del Estado sobre la seguridad social al mismo tiempo.

La propuesta fue duramente criticada por la sociedad en su conjunto y fundamentalmente por el Partido Acción Nacional, el cual se opuso fervientemente, en ambas Cámaras del Congreso de la Unión, a la homologación del IVA en las zonas fronterizas.

Los esfuerzos por revertir la homologación del IVA en la frontera han sido varios y se tiene registro de ellos en las últimas dos legislaturas:

Propuestas de reforma al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado presentadas por el Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión

16 de julio de 2014: Presentada por diputados del PAN, LXII Legislatura.

25 de octubre de 2016: Presentada por el senador Ernesto Ruffo Appel, LXIII Legislatura.

21 de noviembre de 2017: Presentada por el diputado José Máximo García López, LXIII Legislatura.

Fuente: Elaboración propia con información del SIL, Segob.

Al respecto de la propuesta presentada por el Grupo Parlamentario de Acción Nacional², en ella se tenía por objeto regresar el tratamiento diferencial de la tasa del Impuesto al Valor Agregado en la región fronteriza de 11 por ciento, se establecían facilidades para contribuyentes que tramitaran documentos pendientes de cobro mediante la figura de factoraje financiero, que las importaciones también tendrían una tasa de 11 por ciento, que la enajenación de inmuebles causarían una tasa de 16 por ciento, aplicar la tasa del 16 por ciento o del 11 por ciento, según corresponda, a la enajenación de los alimentos preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, es decir, cuando sean para llevar o para ser entregados a domicilio; y se estipulaba que cuando el IVA en la importación se hubiere pagado a la tasa de 11 por ciento, dicho impuesto será acreditable siempre que los bienes o servicios importados sean utilizados o enajenados en la región fronteriza.

En el caso de la propuesta del senador Ruffo³, ésta proponía implementar una tasa del 5 por ciento del impuesto en comento por las actividades realizadas por los residentes de la región fronteriza.

Y por último, la propuesta del diputado García López⁴ consideraba regresar la tasa del 16 por ciento a 11 por ciento en la región fronteriza, en la enajenación de inmuebles se proponía aplicar la tasa de 16 por ciento en la región, y delimitaba las dimensiones y puntos específicos de la franja fronteriza.

Los esfuerzos por no afectar a nuestras zonas fronterizas no se frenaron ahí, la entonces diputada, y hoy senadora Gina Andrea Cruz Blackledge presentó el 28 de abril de 2017⁵, una iniciativa para expedir la Ley de Zonas Económicas Estratégicas para los Estados de la Frontera Norte, y cuyo objeto era instaurar las bases para los regímenes fronterizos económicos y que se fortaleciera e incentivara la productividad y competitividad en el desarrollo de los sectores económicos de los estados de la frontera norte.

En ese mismo año, la diputada por el PAN, Luz Argelia Paniagua Figueroa,⁶ presentó la iniciativa que expedía la Ley de Zonas Económicas Libres para los Estados de la Fron-

tera Norte, y cuyo objeto, entre otros, consistía en precisar medidas fiscales que coadyuvaran al mejoramiento y desarrollo de las condiciones en la región, y proponía la creación de la Comisión para las Zonas Económicas Libres de los Estados de la Frontera Norte, la cual realizará la planeación, programación, ejecución y evaluación de política pública para el desarrollo de dichas zonas.

La labor de defender a nuestras zonas fronterizas de la homologación de la tasa del IVA también encontró asidero en otras fuerzas políticas, y que incluso hoy tienen la responsabilidad de gobernar y de hacer efectiva esta demanda.

Propuestas de reforma al artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado presentadas por la oposición en el Congreso de la Unión

25 de marzo de 2014: Diputado Ricardo Monreal Ávila (Movimiento Ciudadano) LXII Legislatura

18 de septiembre de 2014: Diputada Aleida Alavéz Ruiz (PRD) LXII Legislatura

25 de septiembre de 2014: Congreso de Baja California, LXII Legislatura

28 de mayo de 2014: Diputado Jaime Bonilla Valdez (PT) LXII Legislatura

Fuente: Elaboración propia con información del SIL, Segob.

En la exposición de motivos destacan los siguientes argumentos⁷:

La diferenciación del IVA fronterizo con el del resto del país, responde desde su origen a una serie de consideraciones comerciales, en especial a la competencia que representa el comercio de los países vecinos, principalmente el de la frontera norte, caracterizado por sus precios inferiores a los aplicados en nuestro país.

Otro de los motivos era el de incentivar el comercio nacional y desalentar el consumo de bienes y servicios extranjeros. Es por ello que la modificación realizada en materia de IVA condena a las fronteras mexicanas a su total sometimiento frente a la competencia comercial que representan los países vecinos.

...

El efecto del aumento del IVA en las fronteras no sólo es de carácter comercial, también traerá consigo una fuerte disminución en el nivel de vida de los mexicanos radicados en esos territorios pues significa un impacto directo a los bolsillos de los consumidores, reduciendo su capacidad de gasto, golpeando de forma natural a la economía local.

Por ejemplo, en las playas turísticas de la Riviera Maya el aumento de 5 puntos porcentuales al IVA representará un crecimiento de al menos 10 por ciento en las tarifas hoteleras, lo que impacta el turismo de la región y de forma consecutiva en los habitantes y comerciantes de la zona.

En el caso de la frontera norte, el primer golpe es contra las empresas maquiladoras, pues el pago de este impuesto los obligará a aumentar sus costos o a reducir los salarios. En consecuencia, se perderá competitividad dentro del mercado y disminuirá la capacidad de consumo de los habitantes, pues son esas empresas la principal fuente de empleo en esta zona.

Por último, cabe destacar que el IVA generalizado en todo el país afecta directamente a los 11 estados fronterizos, en especial Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, cuyos territorios eran beneficiados por el IVA diferenciado.

En materia de cifras y datos técnicos, en la Gaceta de la Frontera Norte⁸ se dio cuenta de lo siguiente:

Del primero al 15 enero de 2014, según cifras de Inegi, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) tuvo un incremento de 0.68 por ciento y su tasa anual se disparó a 4.63 por ciento. El INPC marcó variaciones superiores al promedio del territorio nacional (mayores a 2 por ciento) en las siguientes localidades: Chetumal, Quintana Roo; Ciudad Acuña, Coahuila; y Tijuana y Mexicali, Baja California. Además, el INPC por tipo de bien estuvo impulsado por el incremento en el precio de los siguientes bienes y servicios:

- Cebolla: 17.69%
- Refrescos envasados: 11.40%
- Pan dulce: 4.76%
- Cigarrillos: 3.65%
- Pollo: 2.97%
- Gas doméstico LP: 1.86%
- Gasolina de bajo octanaje: 1.70%
- Electricidad: 1.73%
- Loncherías, fondas, torterías y taquerías: 1.39%

Nuestras zonas fronterizas, en especial la frontera norte, se caracterizan por ser asimétricas.

En PIB per cápita de los cuatro estados de la unión americana que tiene frontera con México es muy superior al de los nuestros, por lo que la homologación del IVA en nuestras zonas fronterizas no solo golpea a los consumidores, sino que también las vuelven menos competitivas fiscalmente.

Impuesto a las Ventas en Estados Fronterizos de Estados Unidos

Estado	Tasa Promedio
Arizona	7.9%
California	8.3%
Nuevo México	7.1%
Texas	7.6%
Promedio	7.7%

Fuente: www.avalara.com

Como se puede observar, la tasa promedio del impuesto a las ventas de los cuatro estados fronterizos con México, es de 7.7 por ciento, por lo que una tasa de IVA fronterizo homologado a 16 por ciento resulta en un fuerte incentivo para los consumidores mexicanos a sustituir su consumo en México por hacerlo en Estados Unidos.

Las autoridades hacendarías del gobierno federal se encargaron de negar una realidad tan dura como los datos expuestos, y finalmente se consumó el golpe a los consumidores de los estados fronterizos.

Hoy vivimos tiempos políticos distintos, el gobierno saliente de Enrique Peña Nieto fue duramente castigado en las urnas el pasado 1 de julio de 2018 y se reconfigura una nueva realidad para México.

Para Acción Nacional el mensaje es claro, debemos ir por las exigencias de una sociedad moderna y en constante evolución, por lo que el próximo gobierno no debe ser omiso en materia de competitividad fiscal y en congruencia con sus propias promesas de campaña y en las anteriores legislaturas, deben sumarse a la propuesta de disminuir la tasa de IVA aplicable en las zonas fronterizas a 8 por ciento, es decir, a la mitad de la tasa aplicable en el resto del territorio nacional, y brindar competitividad fiscal a los habitantes de esas zonas.

Los argumentos expuestos con anterioridad tienen vigencia hoy en día, y siguen formando parte de las demandas de los mexicanos que viven en las zonas fronterizas de nuestro país.

Ante esta nueva dinámica legislativa, y por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 8 por ciento a los valores que señala esta ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa de 8 por ciento siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el impuesto al valor agregado se calculará aplicando al valor que señala esta ley la tasa de 16 por ciento.

Para efectos de esta ley, se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, los municipios de Caborca y de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce del río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles; de ese punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a 10 kilómetros, al este de puerto peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Fuente:

<http://www.presidencia.gob.mx/articulo/los-prensa/palabras-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-durante-la-presentacion-de-la-iniciativa-de-reforma-hacendaria-que-tuvo-lugar-en-el-salon-adolfo-lopez-mateos-d/>

2 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/07/asun_3125209_20140716_1405527760.pdf

3 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2016/10/asun_3432771_20161025_1477413722.pdf

4 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/11/asun_3625093_20171121_1511390926.pdf

5 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3534929_20170427_1493250794.pdf

6 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/12/asun_3649173_20171214_1516045297.pdf

7 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/03/asun_3087173_20140325_1395850693.pdf

8 <http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos-fronterizos-norte/gaceta/Gaceta-Frontera-Norte-3.pdf>

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, el 4 de septiembre de 2018.— Senadores: Gina Andrea Cruz Blackledge, Rogelio Israel Zamora Guzmán, Gloria Núñez Sánchez, Minerva Hernández Ramos, Martha Cecilia Márquez Alvarado, Erandi Bermúdez Méndez, Xóchitl Gálvez Ruiz, Ismael García Cabeza de Vaca, Kenia López Rabadán, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Mauricio Kuri González, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez e Indira Rosales San Román (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL
SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que, en sesión celebrada en esta fecha, los senadores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a, b, y c; y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a), y 67, párrafo 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175, párrafo 1, 176, 177, párrafo 1, y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

«Senador Martí Batres Guadarrama, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.— Presente.

Los suscritos Senadoras y Senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8 numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a, b, y c; así como el numeral 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

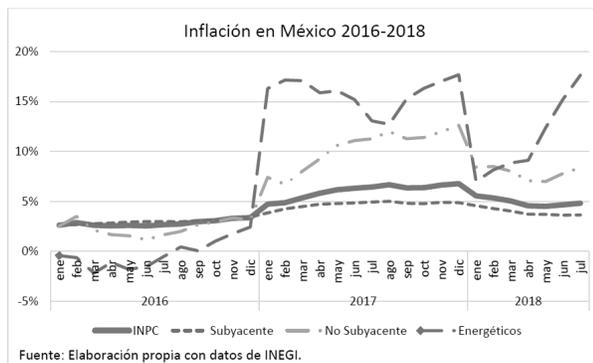
El 27 de diciembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció que, a partir del 1 de enero de 2017, se incrementaría fuertemente el precio de las

gasolinas y el diésel en nuestro país, como parte del proceso de liberalización del precio de los combustibles previsto en la reforma energética.

Si bien en dicha reforma estaba contemplado que los precios dejarían de ser controlados por el gobierno, éste se apresuró y adelantó los tiempos, de tal manera que a cambio de que no se afectaran las finanzas del gobierno, se dio un golpe al bolsillo de los consumidores.

Técnica y teóricamente, la reforma energética es una gran reforma que hacía mucha falta en nuestro país desde hace varios años (sino es que décadas), pero cuyos resultados son de largo de plazo.

Hoy en día, además del deterioro de las finanzas públicas y de un elevado nivel de gasto público, notamos que el precio de los combustibles y de la energía eléctrica es cada vez mayor.



Antes de la abrupta liberalización del precio de las gasolinas, la inflación en México no era un problema. Como puede observarse en la gráfica, en el año 2016 la inflación promedio se ubicó en 2.82 por ciento, cifra que se encuentra dentro del objetivo del Banco de México que es un intervalo de más y menos 3 por ciento.

En ese mismo año, tanto el componente subyacente (que es la considera los bienes cuyo precio no fluctúa de manera estacional o que son administrados por el gobierno, y que sirve como guía para la toma de decisiones de política monetaria), como la no subyacente se ubicaban incluso por debajo de la inflación general.

Sin embargo, tal y como se observa en la gráfica, a raíz de la adelantada liberación de precios de los combustibles, la inflación se salió del objetivo de nuestro banco central promediando 6 por ciento en 2017 producto de la inflación de los energéticos.

Incluso la inflación subyacente, se salió de la banda de 3 por ciento promediando 4.68 por ciento en ese año, y la inflación no subyacente se disparó a niveles de dos dígitos.

Es prudente señalar que las presiones inflacionarias en estos días no solo provienen del aumento en el precio de los combustibles, sino que el tipo de cambio de nuestra moneda frente al dólar de Estados Unidos de América se ha depreciado considerablemente, al tiempo de que la Reserva Federal (FED) de aquél país decidió normalizar su política monetaria, y hemos visto un proceso de aumento en las tasas de interés tanto en México, como en nuestro vecino del norte.

Adicional a lo anterior, nuestro país entró en un proceso de incertidumbre por la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que también ha impactado negativamente en el tipo de cambio generando presiones inflacionarias en nuestro país.

Por lo anterior, el Banco de México también decidió implementar una política monetaria restrictiva siguiendo a la FED, con la finalidad de que las expectativas de inflación de largo plazo no se alejaran del objetivo anteriormente mencionado.

Como resultado de los factores y decisiones anteriores, tenemos las siguientes repercusiones:

1. Presiones inflacionarias no observadas desde hace más de dos décadas, situación que golpea en ingreso de los mexicanos, especialmente a la clase media.
2. Un aumento significativo en la recaudación de IEPS de diésel y gasolinas que ha llegado incluso a niveles cercanos a los 300 mil millones de pesos.
3. Aumento en las tasas de interés.
4. Crecimiento económico mediocre que no sale de su tendencia promedio de los últimos 20 años.

El gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha intentado remediar en alguna medida el duro golpe que ha causado a los consumidores, estableciendo un calendario de precios máximos y subsidios focalizados en el IEPS de combustibles, pero el objetivo de aliviar la escalada de precios ha resultado completamente un fracaso.

En Acción Nacional nos manifestamos a favor del libre mercado y de la competencia económica, de ahí nuestro apoyo total a la Reforma Energética. En lo que no estamos de acuerdo es en las medidas abruptas e insensibles de la SHCP que no consideran el poder adquisitivo de las familias mexicanas.

Creemos que las acciones que deben tomarse para aminorar el impacto de los precios internacionales y el tipo de cambio, debe ser una reducción del cincuenta por ciento en las cuotas fijas que se cobran por concepto de IEPS en los combustibles fósiles y no fósiles previstos en la fracción I, inciso D del artículo 2o. de la Ley del IEPS que actualmente prevé lo siguiente:

“Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) a C) ...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles		Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos.....	4.59		pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.....	3.88		pesos por litro.
c. Diésel.....	5.04		pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles.....	3.88		pesos por litro

...

...

E) a J) ...”

Nuestra propuesta es responsable porque no contempla un subsidio a los combustibles, sino que consiste en una reducción del impuesto que reduciría el nivel del precio actual, permitiendo que el mercado siga regulando el precio en las condiciones actuales.

Precios de las Gasolinas y Diésel en México

Combustible	Precio promedio en pesos			2018 vs 2017	P2018 vs 2017
	2017	2018	P2018	(%)	(%)
Gasolina Magna	15.81	17.65	15.79	11.6	-0.10
Gasolina Premium	17.64	19.23	17.67	9	0.002
Diésel	16.86	18.72	16.64	11	-1.30

Fuente: Elaboración propia con datos de la Comisión Reguladora de Energía.

P2018: Precio promedio estimado con reducción de IEPS al 50%.

La tabla anterior muestra los precios promedio observados en 2017 y 2018 hasta el mes de julio. La tercera columna representa el promedio de los precios de 2018 si la tasa de IEPS de combustibles que se propone hubiera entrado en vigor el 1 de enero del año en curso.

Como se podrá notar, de 2017 a 2018 los precios de las gasolinas Magna y Premium aumentaron 11.6 por ciento y 9 por ciento en promedio respetivamente, mientras que el diésel se incrementó 11 por ciento, pero de haberse aprobado la reducción en cincuenta por ciento al IEPS previsto en la fracción I, inciso D del artículo 2º de la Ley del IEPS, y entrado en vigor el 1 de enero del año en curso, los precios de los tres combustibles se hubieran reducido y con ello la presión inflacionaria proveniente de este rubro.

Diversos legisladores han manifestado su preocupación en este tema. Ejemplos de ello son los siguientes:

– El 28 de febrero de 2017, se presentó en el Pleno de la H. Cámara de Diputados, por parte del Diputado Santiago Torreblanca Engell, del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 2, fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a. b. y c., 2, fracción I, inciso H), numeral 3, y 2-A, fracciones I, II y III, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El legislador menciona: “Como podemos ver la carga tributaria al precio de los combustibles es enorme, y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Cámara de Diputados no somos indiferentes ante las lascivas cargas tributarias que tienen los ciudadanos, razón por la que hace unos meses presentamos las acciones que emprenderemos para fortalecer la economía de las familias, con la finalidad de generar crecimiento y desarrollo económico, dentro de las cuales se contempla disminuir en un 50 por ciento la tasa del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios al precio de las gasolinas.”

Por último, propone: “...que se disminuyan al 50 por ciento todas las contribuciones que se tienen que pagar por mandato de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para eliminar la manga ancha que se le da a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para modificar a su antojo el precio de los combustibles.”¹

– El 5 de enero de 2017, se presentó en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por parte

de los Senadores Marcela Torres Peimbert, Francisco Búrquez Valenzuela, Juan Carlos Romero Hicks, Ernesto Ruffó Appel y Víctor Hermosillo y Celada del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan los artículos 2o., fracción I, inciso D) y el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Los Senadores señalan que: “El IEPS fue concebido, entre otras causas, como un impuesto especial para los bienes y servicios que producen efectos negativos a la sociedad como el tabaco, las bebidas embriagantes, los refrescos y bebidas azucaradas, etcétera, para desincentivar su consumo. Evidentemente, las gasolinas, el diésel y otros combustibles fósiles derivados del petróleo no encuadran en este tipo de bienes, por tratarse de insumos básicos para los medios de transporte, y uno de los factores de mayor impacto en la inflación de los precios de productos y servicios.”

Mencionan que: “El impuesto aplicado a las gasolinas ha sido uno de los principales ingresos que han servido de soporte a las finanzas del gobierno federal; tan sólo en año 2016 se recaudaron más de 140 mil millones de pesos, lo cual nos permite saber mediante un simple cálculo que los ingresos para el sector público con cargo directo al bolsillo de los ciudadanos para este año será de alrededor de 300 mil millones de pesos.”

– El 9 de febrero de 2017, se presentó en el Pleno de la H. Cámara de Diputados, por parte de la Diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Partido Encuentro Social, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2 fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a. b. y c.; artículo 2 fracción I, inciso H), numerales 3 y 5; artículo 2-A fracciones I, II y III; todos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).

La legisladora menciona que: “... dado que la finalidad del Estado es alcanzar el bienestar y felicidad de sus gobernados, y es obvio que no lo hemos logrado, como parte integrante del Poder Legislativo y representante del sentir de todos los ciudadanos mexicanos a los que me debo, es que vengo a plantearles a todos Ustedes compañeros legisladores, Iniciativa de Reforma con la intención de abreviar en un cincuenta por ciento (50 por ciento), la formula aplicable a las gasolinas con respecto al IEPS.”

Y concluye diciendo que: “Como consecuencia, se reduciría el costo final para el consumidor en gasolinas e hidrocarburos, reduciríamos la ascensión del incremento en los precios y la espiral inflacionaria; conteniendo así el enfado e irritación general de la población, estableciendo políticas fiscales con visión social.

– El 11 de enero de 2017, se presentó en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por parte del Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez y la Diputada Norma Rocío Nahle García, ambos del Grupo Parlamentario de Morena, iniciativa con proyecto de decreto que deroga diversas disposiciones del artículo 82 de la Ley de Hidrocarburos y reforma el artículo 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a gasolinas y al diésel.

En dicha propuesta se señala que: “para evitar mayores afectaciones a la población, se requiere que la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios reconozca la posibilidad de reducir el monto de las cuotas que se cobran al consumidor, tomando en cuenta que a pesar de que durante 2016 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público otorgó estímulos fiscales, la recaudación por IEPS alcanzó niveles extraordinarios y hasta noviembre el IEPS a las gasolinas, ya había aportado 263 mil 545.6 millones de pesos, 25.8 por ciento más que los 209 mil 386 millones de pesos estimados para todo el año. Es decir, para el cierre del año ese impuesto habrá favorecido sustancialmente las finanzas públicas.”²

– El 17 de enero de 2017, se presentó en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por parte de la Diputada Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el numeral 1 del inciso d) y los numerales 3 y 10, del inciso h), y deroga el numeral 5 del inciso h) de la fracción I del artículo 2 recorriéndose los subsecuentes, y el artículo 2-A todos ellos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La diputada menciona que: “El aumento reciente en los precios de los Combustibles Automotrices, originado principalmente en la Reforma Energética, además de los nuevos aumentos que vendrán en los próximos meses, están provocando una situación inflacionaria sin precedente en los últimos años, afectando gravemente la economía de las familias mexicanas. La economía de un país se sostiene del

gasto familiar y no del gasto del gobierno que por sí mismo es incapaz de generar crecimiento económico, máxime con la serie de errores que el actual gobierno ha venido teniendo y ante las dudas en la población sobre el buen manejo de los dineros públicos. Por lo cual nos parece acertado que el Gobierno Federal sacrifique una parte de sus ingresos con la finalidad de obtener un bien mayor que es el bienestar de las familias mexicanas, pues teleológicamente la razón de ser de un Estado es la búsqueda del bien común de su pueblo.”³

Es claro que la mayoría de las voces en el Congreso de la Unión coinciden en la inminente necesidad de velar por los ingresos de las familias mexicanas. Por lo que resulta imperativo que sea el nuevo Gobierno Federal, el que escuche la pluralidad del Congreso de la Unión y no sea omiso en otorgar un alivio a los bolsillos de los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, sub incisos a, b, y c; así como el numeral 2, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. ...

I...

A) a C)...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles	Cuota	Unidad de medida
a. Gasolina menor a 92 octanos	2.295	pesos por litro.
b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos	1.940	pesos por litro.
c. Diésel	2.520	pesos por litro.
2. Combustibles no fósiles	1.940	pesos por litro

...

...

E) a J) ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3534295_20170427_1488314262.pdf

2 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/01/asun_3473712_20170111_1484157096.pdf

3 http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/01/asun_3474946_20170117_1484677170.pdf

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores, a 4 de septiembre de 2018.— (Rúbrica).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Comunico a ustedes que en sesión celebrada en esta fecha, los senadores del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Con fundamento en los artículos 66, párrafo 1, inciso a) y 67, párrafo 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 174, 175 párrafo 1, 176, 177, párrafo 1 y 178 del Reglamento del Senado, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, por ser asunto de su competencia, se turnara a la Cámara de Diputados.

Atentamente

Ciudad de México, a 4 de septiembre de 2018.— Senador Martí Batres Guadarrama (rúbrica), Presidente.»

«Los suscritos, senadores del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 8, numeral 1, fracción I, del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que deroga el inciso D), fracción I, del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Exposición de Motivos

I. Durante los últimos seis años, en México, los precios de las gasolinas se incrementaron en más de un 80 por ciento. Para los consumidores el costo de los combustibles prácticamente se duplicó, pues mientras en diciembre del 2012 por cada litro de gasolina Magna pagaban 10.81 pesos, ahora, en el mes de agosto del 2018 pagan 19.39 pesos, lo que representa un incremento de 79 por ciento. A su vez, la gasolina Premium pasó de 11.37 pesos por litro a 20.89, lo que representa un incremento de 84 por ciento y el diésel pasó de 10.90 pesos a 20.09, aumentando también un 84 por ciento. Así, en el sexenio de la publicitada reforma energética, en promedio el precio de las gasolinas en nuestro país aumentó un 82 por ciento.

Para contextualizar el impacto del aumento de las gasolinas en la economía cotidiana de las familias mexicanas, se ilustra cómo mientras en diciembre de 2012 con el salario mínimo diario (62.33 pesos) se podían comprar 5.8 litros de gasolina magna, para agosto de 2018 con el salario mínimo de 88.36 pesos diarios, solo se compran 4.7 litros, es decir alcanza para menos combustible, un litro menos.

Este dato cobra relevancia al considerar que para la generalidad de las familias mexicanas los altos costos de transporte representan un importante porcentaje del gasto de sus ingresos como se constata en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 donde se muestra que en México, el gasto familiar que se destina a transporte y comunicaciones representa el 19.3 por ciento de sus ingresos totales, monto sólo superado por el gasto que las familias destinan para alimentación y bebidas, rubro que absorbe el 35.2 por ciento de sus ingresos, y mucho más alto que el tercer rubro al que las familias destinan sus ingresos: educación y esparcimiento, que representa el

12.4 por ciento, o el cuarto rubro de gastos de vivienda que representa 9.5 por ciento.¹

En contraste, con base a datos compilados por la oficina de estadísticas de la Unión Europea, el semanario británico The Economist elaboró una infografía que muestra cómo gastan los hogares de Australia, Canadá, los 28 países miembros de la Unión Europea, India, Japón, México, Rusia, Arabia Saudita, Corea del Sur y Estados Unidos. De todos los países incluidos, México es el país donde las familias gastan más en transporte.² En la siguiente tabla se puede observar el incremento de las gasolinas en México entre 2012 y 2018, así como su relación con el salario mínimo.

Relación Precios de Gasolinas y Adquisición de Litros por Salarios Mínimos 2012-2018

COMBUSTIBLE	Precios de Gasolinas (pesos)			Litros que compra un Salario Mínimo (diario)		
	Diciembre 2012	Agosto 2018	Diferencia porcentual	2012 (62.33 pesos)	2018 (88.36 pesos)	Diferencia (Litros)
Gasolina menor a 92 octanos (Magna)	10.81	19.39	79%	5.8	4.6	-1.2 Lts.
Gasolina mayor o igual a 92 octanos (Premium)	11.37	20.89	84%	5.5	4.2	-1.3 Lts.
Diésel	10.9	20.09	84%	5.7	4.4	-1.3 Lts.

II. El artículo 2o., fracción I, inciso D), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios establece el monto de las cuotas gravas por litro a los combustibles automotrices, disponiendo lo siguiente:

Artículo 2o. Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes: ...

D) Combustibles automotrices:

1. Combustibles fósiles/cuota/unidad de medida

a. Gasolina menor 092 octanos/ **(4.59)** pesos por litro.

b. Gasolina mayor o igual a 92 octanos/ **(3.88)** pesos por litro.

c. Diésel/ **(5.04)** pesos por litro.

2. Combustibles no fósiles/ **(3.88)** pesos por litro.

Nota: Cuotas del inciso D) actualizadas por Acuerdo 136/2017 publicado en el DOF 29-12-2017³

Tratándose de fracciones de las unidades de medida, la cuota se aplicará en la proporción en que corresponda a dichas fracciones respecto de la unidad de medida.

Las cantidades señaladas en el presente inciso, se actualizarán anualmente y entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre del penúltimo año hasta el mes de diciembre inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación durante el mes de diciembre de cada año.

El 27 de diciembre de 2016, el Ejecutivo federal publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto para establecer estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles, lo que se traduce en el cobro menor a la cuota establecida en el artículo 22, fracción I, inciso D), de la Ley del IEPS, con la finalidad de reducir el precio de la gasolina.

El primer acuerdo por el que se dispuso la reducción de cuotas, estuvo vigente del 1 de enero al 3 de febrero de 2017. A partir de entonces, y hasta la fecha, se han publicado sucesivamente decretos semanales, ajustando las cuotas considerando la fluctuación y la cotización del dólar como uno de los determinantes del precio de referencia internacional de las gasolinas, como se observa en los siguientes cuadros que muestran el promedio de cuotas establecidas durante el presente ejercicio fiscal 2018 y su reducción porcentual y absoluta en pesos:

Promedio de cuotas cobradas (Art. 2º fracción I, inciso D), Ley del IEPS) durante 2018 derivadas de la aplicación de los estímulos fiscales establecidos por el Ejecutivo Federal

COMBUSTIBLE	Cuota disminuida (pesos/litro)*								Promedio enero-agosto 2018
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
Gasolina menor a 92 octanos	2.25	2.22	2.70	2.49	2.10	2.10	1.49	2.67	2.25
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	2.90	2.61	3.22	3.04	2.53	2.53	1.82	3.09	2.72
Diésel	2.32	2.37	3.01	3.20	2.52	2.52	1.76	3.11	2.60

COMBUSTIBLE	Reducción porcentual y absoluta por estímulo fiscal			
	Cuota Ley del IEPS (actualizada)	Cuota realmente cobrada (promedio)	Porcentaje reducido	Diferencia Absoluta (pesos)
Gasolina menor a 92 octanos	4.59	2.25	51%	-2.34
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	3.88	2.72	30%	-1.16
Diésel	5.04	2.60	48%	-2.44

III. En México el precio de las gasolinas se liberó desde el 30 de noviembre de 2017, por lo que el gobierno ya no de-

termina sus precios por decreto sino que el precio se ajusta en función del mercado internacional con base al precio de referencia del petróleo, así como a factores nacionales asociados a los costos de distribución, comercialización y el cobro de impuestos. De acuerdo a la Comisión Reguladora de Energía, los factores que determinan el costo final por litro para los usuarios son los siguientes:

Precio de las gasolinas en México: = 1) Precio Internacional de Referencia + 2) Costos de Distribución por región +3) Margen de comercialización + 4) Impuestos: IEPS e IVA

De lo anterior se desprende que uno de los cuatro componentes que determinan el precio de las gasolinas, corresponden a impuestos: IEPS e IVA, cuyas cuotas incrementan el precio final pagado por los consumidores, como se ilustra con a través de los siguientes cuadros:

Desglose y montos de los Impuestos Establecidos por Litro de Gasolina

Impuestos por litro de combustible:	Cuotas establecidas en Ley del IEPS				IVA		Total Impuestos por litro (pesos)	
	Art. 2º fracción I, D) (pesos)		Art. 2º-A (Centavos)		15%	IVA + Cuota IEPS		
	Establecida	Reducida (estímulo fiscal)	Establecida y cobrada	Ambos IEPS	Pesos por Litro	Establecida	IVA + Cuota IEPS con estímulo fiscal	
Magna	4.59	2.25	40.52	2.65	2.90	7.49	5.55	
Premium	3.88	2.72	49.44	3.21	3.13	7.01	6.34	
Diésel	5.04	2.60	33.63	2.94	3.01	8.05	5.95	

Impacto y proporción del monto de los impuestos en el precio final de las Gasolinas

Combustible:	Precio (Agosto 2018)	Impuestos por litro con estímulo fiscal (Pesos)	Proporción de los impuestos en el precio final
Magna	19.39	5.55	28.6%
Premium	20.89	6.34	30.3%
Diésel	20.09	5.95	29.6%

Como se observa, aun con el IEPS reducido, el 30 por ciento del precio de las gasolinas en México se debe a los impuestos que se cobran por su consumo, por lo que para fortalecer los ingresos de las familias mexicanas, a través de la presente iniciativa, se propone eliminar el IEPS a las gasolinas.

IV. Con la finalidad de fortalecer la economía de las familias mexicanas, particularmente en el rubro de transportes, al que destinan aproximadamente una quinta parte de sus ingresos y que dicho rubro se encuentra asociado a la movilidad para asistir a la escuela o al trabajo, se propone reducir el impacto que el IEPS representa en el precio final de cada litro de combustible, fortaleciendo también la productividad y reduciendo presiones inflacionarias asociadas al comercio y transporte de mercancías.

Para ello, se propone eliminar las cuotas establecidas en el artículo 20., fracción I, inciso D), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

V. Finalmente, es pertinente señalar algunos aspectos relativos al impacto de esta propuesta en las finanzas públicas. Para ello, vale la pena resaltar que entre los años 2015 y 2017 el gobierno federal recaudó 634 mil millones de pesos por concepto de IEPS a las gasolinas, lo que significó un 42 por ciento más de lo estimado en las Leyes de Ingresos de esos años; en términos absolutos, la sobrerrecaudación durante ese periodo fue de más de 185 mil millones de pesos. Aunque es cierto que esta tendencia comenzó a desacelerarse desde 2017 y que para 2018 no se proyecta concluir con recursos excedentes recaudados por este concepto, también es cierto que existen condiciones para ajustar la cuota del IEPS a las gasolinas y con ello revertir el gasolinazo, porque, como lo señalan los “Precriterios”⁵ de política económica publicados por la SHCP, por un lado, se espera que incremente la producción mundial de combustibles y, por otro lado, no se espera que exista una modificación sustancial en el tipo de cambio. Estos dos factores indican que no hay riesgos externos inminentes que apunten hacia un incremento en los precios de las gasolinas, de modo que es viable estudiar y discutir una reducción en las cuotas del IEPS a las gasolinas.

Por lo anteriormente expuesto se somete a esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que deroga el inciso D), fracción I, del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Artículo Único. Se deroga el inciso D), fracción I, del artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

Artículo 2o. [...]

I [...]

A) [...]

B) [...]

C) [...]

D) Derogado.

E) a J) [...]

II. [...]

III. [...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 INEGI. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016. Pág. 24. http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/proyectos/enchogares/regulares/enigh/nc/2016/doc/presentacion_resultados_enigh_2016.pdf

2 “How countries spend their money”, The Economist, Sep 14th 2015

<http://www.economist.com/blogs/graphicdetail/2015/09/daily-chart-9>

3 Diario Oficial de la Federación. 29 de diciembre de 2017.- Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios.

http://www.dof.go.mx/nota_detalle.php?codigo=5509505&fecha=29/12/2017

4 Con base a los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación por el que se dieron a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles, correspondientes a la primera semana de cada mes del presente ejercicio fiscal 2018. DOF 29-12-2017 Acuerdo 142/2017; DOF 02-02-2018 Acuerdo 12/2018; DOF 02-03-2018 Acuerdo 23/2018; DOF 23-03-2018 Acuerdo 31/2018; DOF 27-04-2018 Acuerdo 41/2018; DOF 01-06-2018 Acuerdo 55/2018; DOF 27-07-2018 Acuerdo 76/2018.

5 SHCP, Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Pre-Criterios 2019.

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2019.PDF

México, a 4 de septiembre de 2018.— Senadores: Dante Delgado Ranauro, Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Samuel García Sepúlveda, José Ramón Enríquez Herrera, Indira Kempis Martínez, Patricia Mercado Castro (rúbricas).»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para dictamen.

MINUTO DE SILENCIO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Honorable asamblea, esta Mesa ha sido notificada del fallecimiento del diputado federal electo en el distrito tercero del estado de Yucatán, quien falleció el 5 de septiembre en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Solicito a todos los presentes que, puestos de pie, guardemos un minuto de silencio en memoria de nuestro compañero electo Roger Hervé Aguilar Salazar, quien falleció el pasado 5 de septiembre del año en curso.

(Minuto de silencio)

Descanse en paz nuestro compañero Roger Hervé Aguilar Salazar. En consecuencia, llámese al suplente.

PROPOSICIONES DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Proposición de acuerdos de los órganos de gobierno. De la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a los hechos sucedidos en la UNAM.

La secretaria diputada Mariana Dunyasca García Rojas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con relación a los hechos de violencia suscitados el pasado 3 de septiembre, en la Universidad Nacional Autónoma de México

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión condena enérgicamente los actos de violencia suscitados el pasado 3 de septiembre, en contra de alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México, en las in-

mediaciones de la explanada de la Rectoría y expresa su solidaridad con las víctimas y sus familias.

Segundo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con pleno respeto a la autonomía universitaria, se pronuncia a favor del diálogo entre autoridades de nuestra máxima casa de estudios, la comunidad estudiantil y universitaria en general, para encontrar una solución adecuada a sus demandas, procurar la seguridad y la integridad de todos, detener la violencia y garantizar la libre manifestación de los estudiantes.

Tercero. Se exhorta a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México a que agilice las investigaciones que conduzcan a la sanción de los responsables, materiales e intelectuales, de estos hechos de violencia, otorgando todas las facilidades para que las autoridades universitarias y, en su caso, las víctimas colaboren con la indagatoria. Asimismo, a que coadyuve con las autoridades universitarias, respetando la autonomía de la institución, para la identificación de los integrantes de los llamados grupos porriles y sus objetivos, adoptando las medidas conducentes para su desarticulación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de septiembre de 2018.— Diputado Mario Martín Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se han inscrito para hablar sobre el tema, las y los siguientes diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos. Por el Partido Verde Ecologista mexicano, el diputado Antonio Gómez Alcantar. Sírvase tomar la palabra.

El diputado Marco Antonio Gómez Alcantar: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, el día de hoy me presento ante esta tribuna en representación de la

bancada del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de hablar sobre los hechos de violencia ocurridos el pasado 3 de septiembre en Ciudad Universitaria, y que además de dejar como saldo varios estudiantes de la Universidad heridos, algunos de ellos de gravedad, evidenciaron que en la actualidad siguen existiendo grupos ajenos a los intereses de las instituciones de educación media superior y superior, que generan hechos de violencia e intimidan a los miembros de la comunidad estudiantil, siendo objeto de extorsiones y de intimidaciones.

Los hechos que derivaron con los actos de violencia del pasado 3 de septiembre tienen como antecedente inmediato las protestas surgidas dentro del Colegio de Ciencias y Humanidades Azcapotzalco, en donde demandaban el cumplimiento de diversos puntos de un pliego petitorio en el cual, entre otras cosas, pedían que no se incrementaran las cuotas escolares; personal docente suficiente; el respeto de las áreas para la expresión cultural; el que garantizaran condiciones de seguridad al interior y exterior de los planteles educativos, y la destitución de la directora del plantel educativo.

Derivado de lo anterior, en fechas posteriores, una vez que se determinó por parte de los estudiantes la suspensión indefinida de las actividades escolares en el CCH Azcapotzalco, a causas de ataques sufridos días previos por grupos de porros, se convocó a una manifestación pacífica el 3 de septiembre en la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde darían lectura y harían entrega de su pliego petitorio, además de hacer sentir dentro de sus demandas la generación de condiciones de seguridad para la población estudiantil, que se vio vulnerada —entre otros hechos— por el asesinato de la estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades Oriente, Miranda Mendoza Flores, ocurrido el pasado 21 de agosto.

Sin embargo, el día 3 de septiembre, al arribar a la Rectoría de la UNAM, el grupo de estudiantes ya era esperado por grupos de porros quienes causaron lesiones de gravedad a varios alumnos, logrando interrumpir la manifestación pacífica de los estudiantes, haciendo evidente la necesidad de erradicar este tipo de actos violentos de la dinámica institucional dentro de los planteles educativos de la UNAM.

Es derivado de estos hechos reprobables, que el Partido Verde se suma al sentir de la comunidad estudiantil y grupos parlamentarios que integran esta legislatura. Hacemos

propio con el acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Rechazamos de manera rotunda los actos de violencia dentro de la máxima casa de estudios. Nos pronunciamos para que se fortalezca el diálogo entre autoridades y estudiantes para encontrar una solución adecuada a las demandas presentadas por la asamblea estudiantil.

Nos solidarizamos con las víctimas y los familiares de estos lamentables acontecimientos y en pleno respeto de la autonomía universitaria, solicitamos a la Universidad Nacional Autónoma de México y a las autoridades competentes en la materia, contribuir al esclarecimiento de estos hechos. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Pase a la tribuna la diputada Frida Alejandra Esparza Márquez, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Frida Alejandra Esparza Márquez: Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Con su venia, señor presidente. Reconozco la consideración de la Junta de Coordinación Política, al darle trámite e interés, así como por permitir traer a la discusión esta iniciativa propuesta por el Grupo Parlamentario del PRD, la cual obedece a un tema que ha sensibilizado a la sociedad.

Como estudiante de la Universidad Autónoma de Zacatecas y como alumna de la Unidad Académica de Filosofía, como mexicana, como joven y con la responsabilidad que me confiere el cargo que ahora represento, consciente de que debemos ser partícipes en hacer realidad el derecho universal a la educación de calidad, subo a esta tribuna para solidarizarme con la Universidad Nacional Autónoma de México, con Joel Sebastián Meza García, con Emilio Alejandro Aguilar Sánchez y con todas las víctimas y familiares ante los inadmisibles actos de represión y violencia del pasado lunes 3 de septiembre.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que es de urgente necesidad que las diputadas y los diputados de esta Cámara, así como los senadores de la República nos pronunciamos a favor del diálogo entre autoridades y estudiantes para buscar solucionar los problemas de manera conjunta y castigar a los responsables materiales e intelectuales de la agresión suscitada en días pasados, así como una amplia investigación para indagar sobre los grupos porriles y si su manera de actuar obedece o no a intereses de las universidades o de autoridades universitarias.

Los problemas graves por los que pasan la mayoría de las universidades públicas de México son, en su mayoría, ocasionados por la falta presupuestal. Teniendo en cuenta que la educación es el arma más poderosa para poder generar verdaderos cambios y modificar el rumbo de nuestro país, es indispensable que las instituciones responsables de la educación pública en México atiendan el llamado urgente, se pronuncien y actúen a favor de un incremento sustantivo en el presupuesto federal.

Es necesario que se genere un diálogo abierto y de manera permanente con los rectores de las universidades, autoridades académicas y maestros, con el objetivo de conocer y atender las demandas presentadas por las asambleas estudiantiles, así como las necesidades que enfrentan en materia económica y prevenir hechos como los del pasado lunes.

Mexicanas, mexicanos, ante los dichos es necesario que no solo nos solidaricemos, invito a que apoyemos y actuemos en favor de las exigencias justas que promueven el mejoramiento de la calidad de la educación pública, de la vida estudiantil y de la seguridad e integridad en los centros académicos.

Desde esta tribuna hago el llamado a las autoridades universitarias, población estudiantil y sociedad en general, para que exijamos a las instituciones justicia pronta y expedita.

Convoco a que desde ahora busquemos un acuerdo parlamentario para generar un presupuesto 2019 acorde a las demandas de la educación pública en México, pues debemos reconocer que existe una grave crisis financiera en las universidades públicas.

Como legisladores, debemos promover la realización de un foro nacional en el que se convoque a todos los rectores, cuyo objetivo sea que se incrementen los presupuestos universitarios para así transitar y lograr recursos necesarios para la educación pública, y con ello mejorar la calidad de la enseñanza, de la seguridad de los estudiantes, de las instalaciones de los recintos universitarios y generar el incremento de la matrícula estudiantil.

Desde este espacio solicito se ponga a consideración a la Junta de Coordinación Política, la propuesta de la creación de una comisión para darle seguimiento a este tema. Propongo esta petición sea incorporada al resolutivo.

La LXIV Legislatura debe abrir las puertas a las universidades públicas para que la falta de recursos no sea motivo de conflicto ni de actos de violencia.

En la Cámara de Diputados y en el PRD rechazamos permanentemente toda expresión de violencia. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

El diputado Itzcoatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias, presidente. Distinguida asamblea, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano hace un pronunciamiento enérgico en favor de la demanda de miles de estudiantes universitarios que el día de ayer se manifestaron en la explanada de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de México, y por supuesto, a la demanda de todos los universitarios, no solamente de esa casa de estudios sino de todo el país, para que en todas las instituciones, pero en particular en la UNAM, se esté libre de grupos porriles y de actos violentos y se garantice plenamente la seguridad de los universitarios para la realización de sus actividades de carácter académico.

No es posible que a estas alturas y en estos tiempos sigan existiendo grupos porriles y actos violentos que ponen en riesgo la integridad de los estudiantes, académicos y trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se pronuncia por expresar su respaldo a las autoridades de la UNAM, encabezadas por el rector Enrique Graue, a fin de que, en el marco de la autonomía universitaria, realice las investigaciones al interior de la propia casa de estudio para saber si hubo omisión o algún tipo de situación que deba ser sancionada.

Así también, aprobar la propuesta de diálogo que el día de ayer expresaron las autoridades universitarias en la Rectoría, para que en una mesa de diálogo las autoridades y los estudiantes del Colegio de Ciencias y Humanidades puedan abordar los temas del pliego petitorio y que estos puedan tener un cauce de solución de carácter institucional.

Así también, Movimiento Ciudadano se pronuncia porque las autoridades combatan a los grupos porriles y a quienes los protegen en cualquier lugar. Sea aquí en la Ciudad de

México, en el Estado de México o en cualquier otra entidad de la República.

La crisis de seguridad pública que está viviendo nuestro país sin duda ha afectado a las instituciones de educación superior. El impacto que estas han sufrido y el deterioro dentro de los campos, aprovechando el estatus de autonomía por parte de grupos delictivos, han generado que en estas instituciones se presenten actos de feminicidio u otras actividades de carácter delictivo, sin que puedan en todo momento las autoridades hacer frente solas ante estos hechos.

Por eso hacemos un llamado a las autoridades de la UNAM para que, en conjunto con las autoridades de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y de la Procuraduría General de la República, puedan enfrentar estos hechos de violencia y por supuesto dotar de todo tipo de medidas de seguridad para que la comunidad universitaria realice sus actividades académicas en plenitud.

Quisiera, estimado presidente, solamente sugerir que en el último párrafo que fue leído por la Secretaría, además de mencionarse a la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, también se incluya a la Procuraduría General de la República en las investigaciones para que rápidamente se pueda proceder a la sanción de los responsables y dar una respuesta que merece y que desea la comunidad universitaria de la UNAM. ¡Vivan las universidades públicas del país y viva su trabajo académico en paz! Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Reginaldo Sandoval Flores: Con el permiso de la presidencia. A la sociedad mexicana, a las compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Honorable Cámara de Diputados manifiesta su más enérgica condena e indignación ante los actos represivos y brutales ataques perpetrados en contra de la comunidad estudiantil de nuestra máxima casa de estudios, quienes de manera pacífica expresaban sus demandas e inconformidades en las instalaciones de Ciudad Universitaria el pasado 3 de septiembre.

Testimonios, videos y fotografías tomadas por estudiantes, profesores y trabajadores de la UNAM revelan que los estudiantes fueron atacados con total alevosía por grupos porriles armados con piedras, cohetones, bombas molotov y armas punzocortantes.

Las agresiones porriles fueron movilizadas hacia Rectoría con el único interés de inhibir el derecho a la libertad de expresión y asociación, así como generar repudio hacia la protesta social, ya que tiene como función polarizar la opinión pública presentando a los jóvenes estudiantes como los responsables de actos vandálicos y violentos.

La UNAM ha reconocido que los agresores pertenecen a los grupos 32 del CCH Azcapotzalco, el grupo Tres de Marzo del CCH Vallejo, la Federación de estudiantes de Naucalpan y otras organizaciones de vándalos.

Exigimos que los delincuentes que participaron en los ataques sean puestos a disposición de las autoridades competentes y que paguen por sus crímenes. No es suficiente con expulsarlos de la UNAM.

Las y los legisladores del PT estamos profundamente consternados por el secuestro y asesinato de la joven Miranda Mendoza Flores, estudiante del CCH Oriente, lamentablemente una víctima más de la violencia extrema e inseguridad que impera en nuestro país.

Exigimos enérgicamente que se investigue y castigue de manera contundente a los responsables de tan vil asesinato. Levantamos la voz en este recinto legislativo. No más mujeres asesinadas. Ni una más.

Asimismo, manifestamos nuestra indignación por las brutales agresiones que sufrieron los estudiantes Emilio Aguilar Sánchez y Joel Mendoza García, quienes sufrieron traumas y lesiones que pusieron su vida en grave peligro. Acompañamos a las familias de todos los estudiantes agredidos durante estos actos de barbarie y les reiteramos nuestra absoluta solidaridad y apoyo.

Desafortunadamente estos no son hechos aislados, ya que desde los años 50 hemos sido testigos de la infiltración de pseudoestudiantes en los espacios académicos donde funcionan como grupos de choque para provocar disturbios sociales y criminalizar las expresiones de disenso.

Repudiamos tajantemente dichas manifestaciones de violencia y exhortamos a las autoridades pertinentes a tomar acciones inmediatas para investigar y someter las acciones a la justicia a los autores, organizadores y patrocinadores de estos grupos criminales.

Las y los legisladores del PT no vamos a permitir ningún tipo de violencia o represión en contra de los estudiantes

mexicanos. Fuera los porros de todos los espacios académicos del país.

El Poder Legislativo tiene el compromiso ineludible de tutelar y garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos, así como proteger la protesta social como un medio legítimo para canalizar las demandas, la disidencia, el desacuerdo y la inconformidad de los ciudadanos en un estado social y democrático de derecho.

El derecho a la protesta integra los derechos constitucionales de libre expresión, reunión, asociación, petición y libre manifestación de las ideas. Como representantes de la nación estamos obligados a generar las condiciones democráticas y constitucionales para que los derechos humanos se ejerzan de manera plena en un ambiente de pluralismo, seguridad y tolerancia, no obstante, en nuestro país prevalece un ambiente de impunidad endémica que facilita y motiva la repetición de actos de intimidación, represión y provocación, como los del pasado 3 de septiembre.

Por eso es imprescindible sancionar el poder coactivo del sistema autoritario heredado desde los lamentables hechos del 68. ¡Libertad y seguridad y vida para todos nuestros estudiantes! ¡Justicia para los 43 normalistas desaparecidos en Ayotzinapa! Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Partido Encuentro Social.

El diputado Ricardo de la Peña Marshall: Con la venia de la presidencia. Honorable asamblea, este día todos nos estamos rasgando las vestiduras por lo que ha sucedido en la UNAM, pero hasta este momento no he escuchado a ningún orador en esta tribuna, que haya hablado de por qué estamos metidos en este problema.

Y es que la verdad lo que estamos viendo y viviendo es consecuencia de la desintegración social que vivimos los mexicanos, es consecuencia de esta desintegración porque se ha empujado por la imposición de modelos educativos y sociales totalmente diferentes a nuestra idiosincrasia.

Nuestra máxima casa de estudios, la universidad de la nación, es piedra angular de los saberes de nuestro país, y a través de sus colegios, centros, unidades, escuelas, facultades e institutos, recrea el conocimiento en libertad que configura y reconfigura el tejido social, el que no debería nunca lesionarse ni erosionarse.

Es por eso que es tan trascendente poner atención en estos asuntos. La investigación, docencia y difusión, tareas propias del quehacer universitario sirven a la sociedad y consolidan a nuestro país, cuya mayor riqueza radica, justamente, en su diversidad, la que hoy tenemos representada aquí también, elementos que necesitamos aprovechar para abonar a la cohesión social, no para dividir.

Es un momento, es un momento de coyuntura que debemos aprovechar. La Universidad Autónoma de México, la UNAM, la Universidad Nacional tiene desde 1551 funcionando como tal, como una institución que lleva a la cultura, que lleva a la identidad y que nos fortalece a todos y cada uno de los mexicanos.

Casi 500 años que podemos echar por la borda. Estamos dispuestos a correr el riesgo, a cubrir el costo de perder la principal institución educativa de este país. Hay que decir que desde Encuentro Social postulamos que la indignación ética, que la injusticia y la desigualdad deben encontrar los canales de expresión no violenta y que todos los actores y fuerzas políticas representadas en el Congreso tenemos que llamar a la reconciliación nacional y darle la espalda a quienes buscan la división, el encono y la discordia.

Y como les decía, casi 500 años de la UNAM nos va a llevar ¿a qué? A la refundación de esta Universidad en 1910 y a su consolidación con el alcance de la autonomía en 1929.

Pero los focos rojos se han encendido, falta menos de un mes para la conmemoración de los 50 años de la noche de Tlatelolco. ¿Qué vamos a hacer? Vamos, les decía, a cubrir el costo político de lo que hoy está iniciando como un simple reflejo de muchas fuerzas políticas que se hacen oír en la UNAM y en muchas otras instituciones de educación del país.

Por eso les conmino, compañeros diputados y diputadas, les conmino a que desde cada uno de nuestras curules y de nuestros distritos empujemos para que tomemos la responsabilidad social que tenemos como ciudadanos, pero sobre todo como padres de familia.

Nadie ha hablado de los valores, de la identidad, de la fuerza nacional que se ha ido perdiendo con estos modelos que se han traído del extranjero, con estos modelos que se nos han impuesto en el consumismo, en los valores y en el socavamiento de la identidad propia de nuestro México.

Por eso, desde Encuentro Social pedimos que se recupere a la UNAM y que se les quite la Universidad a los delincuentes, porque somos más y mejores que ellos. Hagámoslo nosotros. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario del PRI se solidariza con las y los estudiantes que resultaron heridos en los lamentables sucesos ocurridos en la Universidad Nacional Autónoma de México el pasado lunes.

Ante esta soberanía rechazamos y condenamos estos hechos, así como todo acto de violencia y pandillerismo en contra de la comunidad estudiantil de cualquier universidad. No existe ninguna justificación para este tipo de comportamiento que pone en riesgo la integridad física e incluso la vida de las personas.

Instituciones como la UNAM son recintos donde debe imperar la paz, el intercambio de ideas, el entendimiento y la libertad de expresión. Tanto en las aulas como en las inmediaciones de las universidades, la violencia no debe tener cabida ni mucho menos ser tolerada.

Nuestra máxima casa de estudios es parte fundamental de la historia que tenemos como nación, y ha sido clave para el desarrollo económico, político y social de nuestro querido México. Por sus aulas han pasado mujeres y hombres destacados en el ámbito científico, tecnológico, cultural y deportivo, que con sus aportaciones han contribuido a la grandeza de nuestro país.

La vida en la UNAM no debe estar sujeta a intereses externos que pongan en riesgo su funcionamiento institucional y educativo.

En el pasado proceso democrático, las y los mexicanos dimos muestra de la civilidad política y madurez democrática. Esta es nuestra oportunidad para reafirmarlo.

Hacemos votos para que en la máxima casa de estudios, junto con toda la comunidad universitaria, se retome pronto la normalidad de sus actividades, al igual que otras uni-

versidades públicas y sus estudiantes, y sea un ejemplo para resolver todo tipo de conflictos por la vía pacífica.

Somos, por supuesto, respetuosos de su autonomía. No obstante, no podemos ser omisos en manifestar nuestra profunda preocupación por los hechos de violencia. Estamos convencidos que debe existir armonía y cooperación, a fin de crear las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y la integridad de la comunidad estudiantil.

Compañeras y compañeros legisladores, la UNAM es una institución histórica, que es referente nacional e internacional de la educación profesional y que nos llena de orgullo. No es tolerable la violencia, como tampoco lo es que se impida el desarrollo estudiantil en la universidad. Debemos asumir desde nuestro ámbito que la civilidad y la vía pacífica son los caminos correctos para resolver nuestras diferencias y nunca la cerrazón y mucho menos las agresiones físicas.

La violencia únicamente genera más violencia y trasgrede los derechos y las libertades que hemos consolidado como nación. Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señora diputada. Tiene la palabra el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del Partido Acción Nacional.

El diputado Felipe Fernando Macías Olvera: Con su permiso, presidente. En el PAN siempre hemos dicho que la universidad solo puede cumplir su misión en un ambiente de disciplina, de plena autonomía y de completa libertad. Es nuestra convicción que en una universidad se expresen las libertades y se erradique la violencia.

La universidad no puede ser un espacio donde se diriman los problemas a golpes o con armas. En la universidad siempre debe privar la libertad, el respeto, la inclusión y la solidaridad.

Los estudiantes son el centro y mayor tesoro de cualquier universidad. Los estudiantes y la universidad son la esperanza que cualquier país tiene para un futuro mejor. Cuando un estudiante o una universidad son agredidos, el futuro de todo un país también es agredido.

Joel Meza, estudiante de la Facultad de Filosofía y Letras, fue uno de los jóvenes que fueron cobardemente agredidos

el lunes pasado, por grupos porriles, mientras se manifestaba pacíficamente en el campus central de la UNAM. Fue apuñalado, estuvo a punto de perder un riñón, le cortaron la mitad de una oreja, de milagro salvó su vida.

No podemos aspirar a tener una mejor sociedad ni una sociedad fuerte si seguimos siendo testigos de estos hechos que lastiman lo más valioso que tiene un país, que son sus jóvenes.

Arturo Meza, padre del estudiante agredido, decía ayer en una entrevista, que su hijo constantemente lucha por tener un mejor país. Y es justamente en las universidades donde se construye la esperanza de tener un mejor México, es por eso que el Grupo Parlamentario del PAN condena enérgicamente los hechos violentos ocurridos en la UNAM.

Exigimos el total respeto a la libre manifestación de las ideas y exigimos que se erradique, de una vez por todas, los grupos porriles dentro de la UNAM. La autonomía universitaria no puede ser sinónimo de impunidad, la autonomía no puede ser sinónimo de actuar fuera de la ley.

La UNAM es una de las universidades más importantes de nuestro continente, es orgullo de nuestro país. Ha sido cuna de líderes destacados en todos los rubros de la sociedad y en todas las partes del mundo. Ni la UNAM ni nuestro país merecen un episodio más como el del lunes pasado.

Exhortamos a las autoridades judiciales a dar seguimiento puntual de las denuncias presentadas por las autoridades universitarias, para el esclarecimiento y sanción de los responsables de los hechos violentos del lunes pasado, y expresamos toda nuestra solidaridad con la comunidad universitaria y llamamos a las autoridades académicas y de gobierno a que garanticen la integridad de alumnos, maestros, padres de familia y comunidad universitaria dentro y fuera de los planteles.

Hacemos un llamado al fortalecimiento de la coordinación entre autoridades académicas y de gobierno, para la prevención y erradicación de cualquier hecho delictivo que se esté suscitando dentro y fuera de la UNAM.

Los jóvenes de la UNAM luchan todos los días por un mejor país, por superarse, por aprender. Tenemos que escuchar a esta juventud. Esta juventud no es una generación ingenua, y el movimiento que se suscitó el día de ayer es reflejo de lo que viven y de lo que sienten.

Si no hay educación no hay futuro. Si no hay educación no hay progreso. Si no tenemos educación no hay absolutamente nada.

La clave para que este país salga adelante se llama educación y no podemos permitir que nadie trate de amenazarla ni de violentarla. Ponemos todas nuestras capacidades para luchar por la educación. Si luchamos por la educación estaremos luchando por el país que tanto anhelamos. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra la diputada Brenda Espinosa López, del partido Morena.

La diputada Brenda Espinoza López: Con su venia, diputado presidente. Presidente, quisiera distraer su atención y a todos mis compañeros diputados y diputadas para solicitar que se conceda un minuto de silencio por la muerte de Miranda Mendoza, estudiante de primer semestre del Colegio de Ciencias y Humanidades Oriente de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien fuera secuestrada el 20 de agosto al salir de la escuela, la cual fue encontrada y asesinada, su cuerpo calcinado al día siguiente porque sus padres no tuvieron dinero para pagar. Por lo cual, le solicito un minuto de silencio. De pie, por favor.

MINUTO DE SILENCIO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Con todo gusto nos ponemos de pie, pero solamente el presidente puede solicitarlo. Le agradezco que me auxilie, por el dolor que siente.

(Minuto de silencio)

La diputada Brenda Espinoza López: Gracias. Los alumnos que salieron...

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Diputada, usted tuvo la iniciativa, pero faltan 47 segundos. Muchas gracias.

La diputada Brenda Espinoza López: Okey.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Les ruego tomar sus asientos.

La diputada Brenda Espinoza López: Gracias. Los alumnos que salieron a marchar ayer, antier y hoy en sus legítimas demandas de seguridad y los paros que se generaron en diversas facultades, preparatorias y CCH de la UNAM y de otras instituciones educativas son apenas el comienzo de la transformación de la vida pública de México.

Lo que vemos al día de hoy a nivel estudiantil es consecuencia del repudio en contra de la forma de gobierno, y de saber que el pueblo unido y organizado puede cambiar el rumbo de la nación. Esta, a la que muchos de los que están aquí sentados frente a mí, vociferan y lo dicen que la dejan en buen estado.

Por eso optaron por este cambio, porque ven otra realidad y, a su vez, apuestan a que el gobierno entrante falle en su encomienda. Faltan cuatro meses para que ellos se marchen y les solicitamos justicia.

Su encomienda fue por seis años y queremos resultados. Los jóvenes, los padres y la comunidad universitaria estamos cansados de falsos discursos y de dicotomías que llevan a la perversión, como si los estudiantes fueran moneda de cambio.

No, señores, nosotros estamos construyendo el país. No podemos permitir que hechos como el del día 3 de septiembre se vuelvan a repetir. Y sí, hay varias preguntas a las que se les tiene que dar respuesta. ¿Quiénes eran? ¿Quiénes los mandaron? ¿Qué fin buscaban?

Parfraseando al rector Graue: se violentó la vida académica de la UNAM y pretendió inhibir la libertad de expresión. Pero, más aún, se atentó contra la vida de los estudiantes y se pretende desestabilizar la vida académica de la Universidad Nacional Autónoma de México, que tanto ha aportado a la vida social, académica, democrática, cultural y en el desarrollo de todos los sentidos de esta gran nación.

Las y los ciudadanos tenemos tanto que agradecerle, no solo a la UNAM, al Instituto Politécnico Nacional, a la Universidad Autónoma Metropolitana, a las universidades estatales y a todas aquellas instituciones de educación pública y privadas. Desde aquí les decimos: Gracias. Ya no están solas.

Las y los diputados de Morena estamos con ustedes, al igual que el rector de la UNAM hacemos votos para el pronto restablecimiento de Emilio Aguilar Sánchez y Joel Meza García para su pronta recuperación. Asimismo, nos

solidarizamos con la comunidad universitaria y desde la más alta tribuna de la nación pedimos justicia.

Señores diputados, la paz no se consigue con posicionamientos, tenemos que actuar. Por eso el día de hoy a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, solicitamos terminantemente a las autoridades correspondientes a actuar en consecuencia contra los responsables de tanta violencia que no solo en la UNAM, sino en todas las universidades y colegios del país ha sucedido. No más impunidad.

Solicitamos también que en todas las escuelas del país se redoblen esfuerzos para prevenir, sancionar y erradicar cualquier delito que en ellas se cometan. Son el semillero para que nuestro México progrese. Debemos protegerlos contra viento y marea. Aun en las peores tormentas sabemos que somos capaces de salir adelante. La cuarta transformación debe ser pacífica y organizada. En Morena siempre privilegiaremos el diálogo.

Y termino diciendo: Esta tribuna regresará a ser la voz del pueblo. ¡Vivan los jóvenes, viva México! Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias, Brenda. Vamos a la votación.

La secretaria diputada Mariana Dunyasca García Rojas: En votación económica se consulta a la asamblea, si es de aprobarse el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

El diputado Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Con qué objeto, señor diputado? Estamos en votación, si me permite.

El diputado Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Sí. Solamente sugerí, propuse a la asamblea, si en el último punto del punto de acuerdo se agrega la petición, no solamente a la Procuraduría de Justicia del DF, sino a la Procuraduría General de la República. Como se va a someter a votación, solamente recordar, si es de autorizarse, que se haga esta adición por parte de la asamblea.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Señor diputado, esta modificación implica enviar por anticipado una solución por escrito. En virtud en que estamos en los

primeros días de sesión, obsequiaremos su propuesta, pero le rogaríamos que enviara el escrito para subsanar el procedimiento. Consulte la Secretaría si se aprueba.

La secretaria diputada Mariana Dúnysca García Rojas: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo en votación económica. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Aprobado. Comuníquese.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Con qué objeto, ciudadano diputado? Dígame.

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (desde la curul): Gracias. Dos cosas muy rápidas, diputado presidente. Primera. Solicitarle que el posicionamiento personal respecto del tema pueda ser insertado en el Diario de los Debates. Aquí tengo el documento para que el personal de Servicios Parlamentarios se lo pueda acercar.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El que suscribe, diputado Benjamín Robles Montoya, integrante del Grupo Parlamentario del PT, solicito respetuosamente que sea insertada en su totalidad en el Diario de los Debates de la sesión ordinaria de esta fecha, mi intervención respecto de los acontecimientos recientes en la UNAM.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente admitir e integrar la presente participación por escrito en el Diario de los Debates.

Sin más por el momento, agradezco su atenta disposición, quedo de usted.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.— Diputado Benjamín Robles Montoya (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.

Pronunciamiento sobre la situación en la UNAM

Compañeras diputadas, compañeros diputados: Yo quisiera comenzar expresando mi optimismo. Porque eso es lo que me inspiran las imágenes de ayer, al ver a cerca de 30 mil estudiantes, según cifras oficiales, unirse en una misma causa, que es la causa de su universidad.

Treinta mil estudiantes marchando para defender a su universidad, para defender y dar la cara por sus propios compañeros.

Treinta mil estudiantes que, después de los lamentables hechos de violencia acontecidos en Rectoría, salieron a responder con una marcha pacífica. Tan pacífica, que no cayeron en la provocación de un grupo porril, de esos que se ostentan como anarquistas, pero que en realidad son pagados por quién sabe qué intereses, cuya presencia fue una abierta y franca provocación a las y los estudiantes.

Pero ese es un movimiento motivado por convicciones, y una convicción justa puede más que cualquier vulgar provocación.

Lo de ayer no fue sólo una marcha, fue la manifestación de un auténtico movimiento estudiantil.

Y me llena de optimismo, porque ver a los jóvenes firmes y decididos, es una buena noticia en medio de todos los acontecimientos que dieron origen a esta protesta.

No me refiero únicamente a los lamentables hechos de violencia acontecidos frente al edificio de Rectoría, que pusieron en riesgo la vida de dos estudiantes, sino también al contexto de violencia e inseguridad que se registra desde hace tiempo en los planteles de la UNAM, en las prepas, en los CCH.

A la presencia de grupos porriles que han venido actuando como verdaderas organizaciones criminales.

Las autoridades universitarias han identificado ya a 18 de estos porros y esperamos que se actúe firmemente contra ellos. Con apego a la ley, pero con firmeza. Esperamos que se logre identificar a más para que se pueda proceder en su contra.

Y creo necesario también, que se investiguen los señalamientos en contra de autoridades universitarias y de integrantes de Auxilio UNAM, de mantener vínculos con grupos porriles. En el caso de Auxilio UNAM, como todos recordamos, han sido incluso exhibidos siendo omisos ante actos de violencia o ante la presencia de narcomenudistas en Ciudad Universitaria.

El rector Graue tiene ante sí un reto enorme. No sólo el de hacer frente a estos problemas de la mejor manera, erradicar a los grupos porriles y recuperar la seguridad de los planteles.

El gran reto del rector, es el de asumir el liderazgo ante los ojos de una comunidad estudiantil, que con o sin sus autoridades, ha decidido alzar la voz y actuar.

Desde aquí le decimos a él y a la comunidad universitaria, que cuentan con nuestro apoyo. No vacilaremos en respaldar a la UNAM en todo lo que esté a nuestro alcance.

Nos sumamos al rechazo a la violencia y les externamos nuestra absoluta solidaridad, en particular a los estudiantes que resultaron heridos y a sus familiares en su exigencia de justicia.

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2018.— Diputado Benjamín Robles Montoya (rúbrica).»

INTERVENCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS

COMENTARIOS SOBRE LOS SISMOS DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO

El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (desde la curul): Y otro asunto que he platicado con los coordinadores de los grupos parlamentarios, diputado presidente, el otro asunto también quiero poner énfasis. El día de mañana se celebra —no es dicha una celebración—, tendremos ya un año del terrible sismo del 7 de septiembre que azotó a estados como Oaxaca y Chiapas.

Nos parece, y lo he comentado con otros coordinadores parlamentarios, que lo mismo que ha sucedido hoy con el caso de la UNAM, pueda suceder en la próxima sesión para recordar lo que ha sucedido desde hace un año con los sismos que han dejado enormes cantidades de damnificados.

La propuesta es que la Junta de Coordinación Política pueda proponer un punto de acuerdo y que los distintos grupos puedan abordarlo. Me preocuparía mucho, lo debo decir, diputado presidente, que se tenga que esperar hasta el 19 de septiembre, donde hubo un segundo sismo. Eso sería como minimizar lo que pasa en el interior de nuestro país.

Por eso, la petición es que se pueda considerar para que en el orden del día de la sesión del martes se toque este tema, y por supuesto no dejar pasar este tema tan trascendental que no solamente dejó damnificados, sino también muertos.

Por cierto, lo he platicado con compañeros nuestros, diputados oaxaqueños de otros grupos parlamentarios y todos estamos de acuerdo. Así que es la petición, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Señor diputado, qué bueno que haga usted esta propuesta. Ya la Mesa estuvo sensibilizada de esta situación y de esta petición, y se propondrá al pleno, al terminar el debate, que haya una sesión sobre este tema, idéntica a la que celebramos hoy con motivo de los incidentes de la universidad.

Doy la palabra a los cuatro oradores, y lo hago no porque la reiteración sea buena, sino porque entiendo que desean levantar la voz de problemas que han ocurrido en sus estados y en sus distritos. Ha solicitado la palabra el diputado Juan Enrique Farrera Esponda, de Morena.

El diputado Juan Enrique Farrera Esponda (desde la curul): Sí, gracias, diputado presidente. Vengo de Chiapas. Me solidarizo también con la situación de Puebla, de Oaxaca, Veracruz, Tabasco.

El 7 de septiembre del año pasado hubo 102 víctimas entre Oaxaca, Tabasco y Chiapas. En ese mismo sentido nos solidarizamos, pedimos el apoyo de todos los diputados de todo el país, porque en Chiapas fue un terremoto de 8.2, y verdaderamente el de ustedes o el de acá de la zona del centro del 19, de una u otra forma vino a complicar la situación y nos dejaron de atender.

Hay muchas familias aún durmiendo en el patio de sus casas, con mucho dolor se los digo a todos, compañero de todo el país. Con mucha tristeza he caminado y he recorrido y precisamente mi distrito, el distrito 10 con cabecera en Villaflores fue el más afectado de todos. Casas por miles se cayeron.

Allá se hacen las casas de una forma artesanal, casas de casi 100 años de construcción, de 80 años y cayeron como polvorón.

Por eso pido también, y me sumo a los compañeros de Oaxaca y Tabasco, y el 19, por supuesto, no podemos de dejar pasar la gran afectación que tuvo acá el Estado de México y Morelos también.

En ese sentido, señor presidente y gracias por este espacio, y que también tomemos puntos de acuerdo, acá los traigo y ya los pasé en su momento a la Secretaría para que sean revisados y atendidos, señor presidente. Muchísimas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Dígame, señor diputado ¿con qué objeto?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): El mismo objeto, diputado presidente, como dicen los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Oiga. Perdón, diputado. Con mucho gusto le doy la palabra sobre el mismo el tema al terminar los tres que ya están inscritos.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Ah, muy bien. Ningún problema diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perfecto. Gracias. Tiene la palabra la diputada Dulce Alejandra García Morlan, del PAN.

La diputada Dulce Alejandra García Morlan (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Pues en el mismo sentido quisiera también hacer un llamado a sumarse a este aniversario, porque será mañana un año en el que se estará cumpliendo este terrible acontecimiento en el estado, no nada más de Oaxaca, sino también efectivamente en Chiapas, un sismo de 8.2 grados, el más fuerte en los últimos 100 años en el país, y que dejó a muchísima gente afectada.

En el caso de Oaxaca fueron 33 municipios afectados y más de 110 mil inmuebles dañados y que aún se encuentran esperando su reparación. No podemos ser omisos y simplemente dar un carpetazo y dejarlo en el olvido. Estamos a un año y todavía hace falta mucho por hacer para reconstruir todos estos inmuebles dañados en Oaxaca.

Y también hay que pedir y hay que exigir transparencia sobre los recursos, el fondo público que hubo destinado para la reconstrucción de estos inmuebles y que no se ha sabido al 100 con claridad qué cosa es lo que ha sucedido. En su momento presentaremos un punto de acuerdo para lo mismo y, bueno, pues esperamos solidaridad de todo este pleno. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, señorita diputada. Tiene la palabra el diputado Marco Antonio Andrade Zavala, del Partido Morena. Micrófono, por favor, al señor diputado.

El diputado Marco Antonio Andrade Zavala (desde la curul): Buenas tardes, señor presidente, con su venia. Nada más para completar aquí lo que los demás compañeros diputados han dicho acerca de lo del acontecimiento del día de mañana, del terremoto de 8.2 que azotó los estados de Chiapas, Oaxaca, Puebla. Pedirle que pudiera ser posible conceder un minuto de silencio ante este gran acontecimiento.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Preferimos, consultada la Mesa, que la solemnidad de este acto, el minuto de silencio se haga antes del debate que está proyectado. Muchas gracias. ¿Alguien quiere el uso de la palabra? Oí una voz. Miren, tengo dos solicitudes, tres.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, dígame para qué objeto.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Efeméride.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: No, ahorita estamos discutiendo otro tema. Por favor. Habrá su momento.

Están inscritos además para este mismo asunto, el diputado Gerardo Fernández Noroña, la diputada Rosalinda Domínguez Flores y el diputado Emmanuel Reyes Carmona.

Como ya ha sido obsequiado el pedimento, no necesitamos hacer un punto de acuerdo. Convocaremos, por instrucción de la Mesa, estará en la agenda, insisto, la discusión de este grave asunto exactamente en el mismo formato que usamos para los incidentes de la Universidad.

Así es que lo que procede es la agenda y ese pedimento ya ha sido obsequiado. Por favor, diputado, desde su curul.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. En la misma línea, mañana se cumple un año del sismo que afectó inicialmente y de manera muy fuerte a los estados de Oaxaca y Chiapas, pero no solamente, Puebla y varias zonas más, y en unos días más, el 19 de septiembre, también se cumple un año de graves afectaciones en el Distrito Federal, en Morelos, en el Estado de México.

Yo vengo del distrito 4, Iztapalapa, y a esta hora en este momento hay ciudadanos, compañeros mexicanos, mexicanas que siguen viviendo en la calle porque el gobierno federal y el gobierno del Distrito Federal se robó los fondos de apoyo, se robó las ayudas que llegaron del exterior. Hicieron cosas tan aberrantes como generar que damnificados metieran el Fonden 120 pesos en viviendas que tienen un metro de hundimiento, por ejemplo, en la colonia El Molino, en Iztapalapa.

Me parece que es muy grave que a esta fecha, a un año ya de estos sismos, no se le haya dado ningún apoyo a todos estos mexicanos y mexicanas que requieren de nuestra ayuda.

Ya que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados el tema del Presupuesto, yo quiero llamar la atención de mis compañeros y compañeras legisladores a que no nos quedemos en el pronunciamiento y nos comprometamos a que en el presupuesto 2019 salga el compromiso puntual de reestablecer la vivienda a todos aquellos damnificados de los sismos y verdaderamente les demos la mano a quienes están necesitados.

Es inaceptable que haya una situación de abandono tan grave, como la que están viviendo en este momento y que, sin ninguna condición, sin ningún corporativismo, sin ningún manejo partidario, se les dé el apoyo a quienes hoy todavía carecen de vivienda y están viviendo una angustia permanente, diputado presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Para no duplicar el

debate tendremos en cuenta que hay otros estados afectados de manera muy difícil y adivino que uno de los temas fundamentales de los oradores va a ser precisamente cómo se ha ayudado a las víctimas y reconstruido los daños, que es deber de control político de este Congreso. Ha solicitado la palabra la diputada Rosalinda Domínguez Flores, de Morena.

La diputada Rosalinda Domínguez Flores (desde la curul): Con el permiso de la Mesa, presidente. A los medios de comunicación, a mis compañeras y compañeros diputados, decirles que sí, efectivamente, mañana se cumple un año del terremoto que sacudió muy fuerte la zona del Istmo, siendo el epicentro en Pijijiapan, Chiapas. Decirles que hasta el día de hoy no se han reconstruido 324 escuelas, tampoco se han apoyado directamente a 41 municipios. Estamos hablando de mucha infraestructura que no se ha logrado.

Pedirle al gobierno de Oaxaca que esclarezca esos 200 millones de pesos, que fueron destinados para las personas damnificadas y que, hasta el día de hoy, no tenemos una respuesta por parte de ese gobierno. Por eso le pido a los diputados y diputadas, que hoy se suman a este proyecto, hoy presentamos y aparece en el orden del día, sabemos que es muy importante y que tenemos que trabajar juntos y de la mano para sacar adelante, no solamente a Oaxaca, a todos los estados que hoy están padeciendo, que no tengan un lugar digno dónde vivir. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchísimas gracias, señora diputada. Diputado Emmanuel Reyes Carnada.

158 ANIVERSARIO DE LAS LEYES DE REFORMA

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Soy Carmona, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Perdón, me lo escribieron mal.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): No se preocupe, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Discúlpe-me, es que no estaba impreso, pero con la disculpa, diputado Emmanuel Reyes Carmona.

El diputado Emmanuel Reyes Carmona (desde la curul): Así es, gracias, presidente. Hay un día muy importante que hoy se celebra, hablando de los aniversarios, y quiero decir que hoy se celebra el 158 aniversario de la promulgación de las Leyes de Reforma, situación que hoy convoca a una República federal, democrática y laica, porque precisamente don Benito Juárez procuró la separación del Estado y de la Iglesia, y es necesario mencionar hoy este importante aniversario, 6 de septiembre. Muchísimas gracias, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Se estima su propuesta y figurará en el Diario de Debates. Coincido con usted, que las Leyes de Reforma no fueron un temblor, fueron un terremoto que desató la Guerra Civil. Muchas gracias.

INICIATIVAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada doña Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

La diputada Gabriela Cuevas Barron: Con su venia, presidente. Compañeras y compañeros diputados, presento esta iniciativa a nombre de mi Grupo Parlamentario Morena.

Actualmente nos encontramos con la desafortunada realidad de que la humanidad parece no haber abandonado la violencia, la represión y la persecución como medios para lidiar con disputas ocasionadas por diferencias ideológicas, raciales, religiosas o étnicas.

De acuerdo con datos recopilados por el Instituto de Investigaciones para la Paz de Oslo, el 2017 fue uno de los años más violentos para la humanidad desde la Guerra Fría, mostrando un incremento en el número de conflictos no estatales a un total de 82 en comparación a los 62 que existieron en el 2016.

Evidentemente, al vivir en un mundo que aún se encuentra lejos de alcanzar niveles de paz generalizados y duraderos, no nos debe sorprender entonces que la migración y el desplazamiento forzoso estén alcanzando cifras récord.

La Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR, reportó que para finales de 2017, 68.5 millones de personas se encontraron en condición de desplazamiento forzado. Asimismo, a finales del año pasado se llegó a la cifra de refugiados más alta de la historia, con un total de 25.4 millones de personas en esta condición.

La profundidad del problema es tal que, como resultado de las persistentes crisis que se viven en países como Siria, Irak o Myanmar, por mencionar solo algunos ejemplos, ya es posible aseverar que cada dos segundos una nueva persona es desplazada de su hogar o territorio de origen, cada dos segundos.

Ante una situación de creciente complejidad que compete al mundo entero, México no puede permanecer ni aislado ni con un marco legal que violenta los derechos humanos.

Si bien México ha visto un incremento importante en el número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, por ejemplo, en 2013 la cifra fue apenas de mil 296 solicitudes. Para el 2017 esta cifra aumentó a 14 mil 596.

Estamos hablando, sí, de una tendencia al alza, pero nada comparado con lo que se está viviendo en otras latitudes, y ya no digamos pensando en Medio Oriente o en África, pensando en lo que se vive en nuestra propia frontera.

México no puede seguir teniendo el doble discurso de exigir derechos humanos al norte, que si bien es justo y es necesario, neguemos los derechos humanos al sur o a otras regiones del planeta.

México llevó a cabo en el año 2011 la reforma constitucional más importante en materia de derechos humanos. Sin embargo, en esa reforma de 2011 quedó mal hecho el artículo 11 de nuestra Constitución.

Apenas hace un par de años pudimos remediar esa situación y hoy nos corresponde, compañeras y compañeros, lograr que nuestro marco legal se encuentre acorde tanto a los tratados internacionales de los que México es parte, es decir, que México ya firmó y ratificó, pero también de manera muy importante acorde a nuestro marco constitucional y acorde a las convicciones de derechos humanos que

guían nuestros preceptos constitucionales y también nuestras propias convicciones.

Esta iniciativa, que pretende modificar la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político tiene tres objetivos principales:

Primero. Armonizar el reconocimiento de la condición de refugiado reconocida en la ley con los instrumentos internacionales y las recomendaciones que ya nos han hecho organismos internacionales expertos en la materia.

Dos. Sistematizar las bases de atención y asistencia de las personas que están ya reconocidas como asilados políticos, refugiados, a los que se les ha otorgado la protección complementaria o que incluso simplemente han hecho, han presentado su solicitud al Estado mexicano.

Tercero. Garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de estas personas en nuestro país.

Derivado de lo anterior, esta iniciativa propone entonces:

Primero. Dar claridad a los conceptos y términos de asilo, asilo político y asilado político.

Dos. Ponderar el principio de unidad familiar, priorizando la reunificación familiar dentro del territorio nacional para miembros de las familias de niños, niñas y adolescentes refugiados o beneficiarios de la protección complementaria.

Tres. Proteger a los menores de edad, niños, niñas y adolescentes, que son los más vulnerables en todos los conflictos armados.

Por supuesto, también reconocer el derecho de toda persona a no ser expulsada o devuelta al territorio de otro país donde existan razones fundadas para considerar que esas personas o esa persona se encontraría en peligro.

Establecer la perspectiva de género como un criterio observado por el Estado mexicano, el cual reconoce las necesidades específicas de mujeres y miembros de la comunidad LGBTI, quienes presentan un riesgo especial de vulnerabilidad por cuestiones de género que aún se persiguen en muchas otras latitudes.

La iniciativa es larga, es importante. Veo que mi tiempo se ha acabado, pero quiero invitarlos, compañeras, compañeros, a que la lean. Estoy segura de que encontraremos im-

portantes coincidencias, insisto, porque no solo nos mueve un precepto constitucional y los tratados que México ha firmado, nos mueven las convicciones de que toda persona, sin importar qué pasaporte o qué papeles acrediten su nacionalidad, merece contar con pleno respeto y vigencia de los derechos humanos por parte del Estado mexicano. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, a cargo de la diputada Gabriela Cuevas Barron, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada federal Gabriela Cuevas Barron, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional y diputados signantes de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos, sometemos a consideración de esta asamblea, el proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre Refugiados, protección Complementaria y Asilo Político.

Exposición de Motivos

México ha mantenido a lo largo de su historia una trayectoria eminente en temas de asilo y refugio, proporcionando asistencia a solicitantes de asilo político, refugiados y otras personas con necesidad de protección internacional. Una decisión de su política que le ha valido el reconocimiento en importantes foros y organismos internacionales, y que hoy en día forma parte de su tradición legal.

Aunado a ello, el tránsito paulatino del sistema jurídico mexicano hacia un sistema normativo que asegura una mayor protección y defensa de los derechos humanos, continúa afirmando la labor y compromiso del Estado mexicano en el perfeccionamiento del sistema internacional de los derechos humanos.

Es de reconocerse, el trabajo que el gobierno de México realiza de forma permanente sobre estos temas, armonizando su legislación interna acorde a los más altos estándares internacionales en materia protección internacional –a saber, refugiados, asilados políticos y personas que reciben protección complementaria–, asegurando, en

todo momento, el pleno respeto a los derechos humanos de todas la personas.

Ejemplo de ello constituyen las reformas realizadas a la Constitución en el año 2011, los cuales posibilitaron la armonización de gran parte de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos dentro de nuestro sistema normativo interno, garantizándose así la observancia de pilares básicos de este sistema de protección por medio de las reformas a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De esta manera, el otorgamiento de rango constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, el reconocimiento por parte de nuestro país del derecho de asilo en caso de persecución por motivos de orden político y de refugio por razones de carácter humanitario, el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos como principio de política exterior mexicana, además de la inclusión en nuestro sistema normativo de los principios de interpretación conforme y el principio pro persona, lograron consolidar, en gran medida, aquello propuesto por la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político publicada en enero de 2011 y posteriormente reformada en 2014.

Esta Ley, marcó un parteaguas en términos del reconocimiento de las capacidades de respuesta y de las condiciones de protección internacional aseguradas por parte del Estado mexicano, al incorporar por vez primera en nuestra legislación, una definición de refugiado integral y completa que concilia los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país dentro de los sistemas universal y regional, reconociendo como refugiado:

“(…) a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.”

De igual forma, logró integrar de forma armónica en la Ley la figura de protección complementaria, afirmando la protección de todo extranjero que no habiendo sido reconocido como refugiado en los términos de la Ley, el Estado se compromete en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Un compromiso fundamental del Estado mexicano al reafirmar el principio de no devolución,¹ reconocido por nuestro país en distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, de tortura y de desaparición forzada de personas.

Precisamente, este reconocimiento realizado por parte del Estado mexicano, junto a otras figuras representativas de nuestro sistema legal como lo es el asilo político, el principio de no discriminación, el principio de no sanción por ingreso irregular, el principio de unidad familiar y el principio del interés superior del niño, posicionaron a nuestro país como un miembro integrante de la comunidad internacional cooperante de la construcción y del perfeccionamiento del esquema internacional de protección a los derechos humanos.

Ciertamente, la reforma realizada en julio de 2016 al artículo 11 de la Constitución, se encargaría de perfeccionar este esquema de protección internacional, al reconocer como un derecho humano el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo, de conformidad con lo establecido en el derecho internacional y por las leyes de nuestro país. Un aspecto de monumental trascendencia, ya que la reforma

anterior consideraba el reconocimiento de refugiados tan sólo como una facultad discrecional a cargo del Estado por razones de tipo humanitario y no del todo como un derecho humano exigible al Estado mexicano por personas con este tipo de vulnerabilidad. Ello reafirmó convincentemente la seriedad del Estado mexicano en el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de protección internacional de personas.

No obstante, más allá de los avances alcanzados en términos normativos, la realidad cotidiana continuó exponiendo fallas importantes en el funcionamiento, operación y aseguramiento de este esquema de protección internacional puesto en marcha en nuestro país.

Al respecto, podemos mencionar, por ejemplo, el incremento gradual que la movilidad humana alcanzó a nivel mundial, rebasando todas las expectativas de crecimiento proyectadas por muchos gobiernos –incluido el mexicano–, poniendo en serias dificultades a los mecanismos de atención, asistencia y protección previstos, hasta ese momento, para la atención de estas poblaciones con necesidades de protección internacional. Tal y como lo señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante referida como CIDH), la movilidad humana es actualmente uno de los principales temas de la agenda mundial:

“(…) ya sea como migración internacional o interna, es un fenómeno multicausal que puede darse de manera voluntaria o forzada. La primera se da cuando la persona migra voluntariamente, sin ningún tipo de coacciones. Mientras que, la migración forzada abarca aquellas situaciones en las que la persona se ha visto forzada a migrar porque su vida, integridad o libertad han sido amenazadas como consecuencia de diversas formas de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, conflicto armado, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público o desastres naturales o provocados por el ser humano, entre otras causas. Asimismo, puede implicar situaciones en donde los individuos son transportados físicamente a través de fronteras sin su consentimiento, como es el caso de la trata de personas.”²

Como lo han hecho notar numerosos organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil preocupadas por este tema, en la actualidad, las nuevas dinámicas de violencia generadas por el crimen organizado en

México y en la región de Centroamérica producen un serio impacto en los movimientos migratorios de la región.

La violencia generada por el crimen organizado es, hoy en día, una de las principales causas de la migración forzada, siendo causante además de graves violaciones a los derechos humanos al interior de países como Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras y México. Justamente, los altos niveles de violencia producidos en estos territorios continúan forzando el desplazamiento de poblaciones –en su mayoría vulnerables– fuera de estas regiones de riesgo, sumando nuevas agravantes en el tránsito que estas personas realizan desde sus lugares de origen, tales como la violencia generada por actores no estatales –a saber, organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y pandillas–, la discriminación y dificultades en el acceso a servicios básicos y, asimismo, los serios obstáculos que encuentran estas poblaciones para acceder a mecanismos de protección y justicia efectivos.

El creciente número de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas en los últimos años por personas provenientes de países del Triángulo del Norte de Centroamérica (en adelante referido como TNCA) –a saber, de El Salvador, Honduras y Guatemala– en nuestro país, evidencian las nuevas dinámicas de esta migración forzada; haciendo necesario para el Estado mexicano el asegurar la protección de dichas personas a través de la aplicación efectiva de los mecanismos de protección internacional antes referidos.

De acuerdo con cifras presentadas por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante ACNUR) el número de solicitantes de refugio en México mantiene una tendencia de crecimiento del 162 por ciento, registrada tan sólo de 2015 a 2016,³ y del 142 por ciento en 2017, respecto a las cifras presentadas en 2016.

De acuerdo con datos de esta misma Oficina, se calcula que entre 2011 y 2016 hubo un aumento de más del 1000 por ciento en el número de solicitudes de refugio iniciadas en el país, una tendencia que se acentuó durante el año 2016 y, que se ha mantenido a lo largo del primer trimestre de 2017.⁴

Por otra parte, resulta vital recalcar que alrededor del 90 por ciento de estas solicitudes fueron iniciadas por personas en su mayoría provenientes de los países que integran el denominado TNCA, quienes por razones de violencia

criminal y persecución, se ven obligados a salir de sus países de origen y solicitar refugio en nuestro país.⁵

Como lo señala la CIDH en su Informe “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”:

“(…) A pesar de la migración forzada de cientos de miles de personas, la Comisión observa que lejos de generarse políticas efectivas para la protección de estas personas, muchas de las medidas adoptadas por los Estados de la región han estado enfocadas en el control migratorio, en el marco del cual la utilización generalizada de la detención migratoria y de procedimientos de deportación sumaria han pretendido desestimular la llegada de otros migrantes, sin que en la realidad se haya podido probar que estas medidas han tenido el impacto que se esperaba que tuvieran. Estas medidas afectan tanto a migrantes como a solicitantes de asilo y refugiados; sin embargo, sus efectos resultan más graves para estos últimos en razón de sus necesidades de protección internacional”.⁶

En este sentido resulta vital comprender el papel de nuestro país como país de origen, tránsito y destino y cada vez, en mayor medida, de retorno de migrantes, lo cual coloca a México en una situación particularmente problemática como antesala de flujos migratorios mixtos, donde la atención, asistencia y protección a personas con necesidad de protección internacional se vuelve compleja con el arribo masivo de migrantes que buscan llegar a los Estados Unidos. De esta forma, detenciones migratorias, deportaciones, fallas graves en el debido proceso dentro de los procedimientos administrativos de solicitantes de la condición de refugiado y asilo político y, en general, violaciones graves a los derechos humanos, tanto de solicitantes como de aquéllos reconocidos con la condición de refugiados, asilados políticos y quienes reciben protección complementaria, se revelan como fallas importantes de este esquema de protección propuesto por la Ley vigente. Fallas que demandan una reforma a este esquema propuesto.

Es precisamente en este terreno que la presente propuesta de reformas a la Ley tiene como objetivos: 1) armonizar el reconocimiento de la condición de refugiado reconocida en la Ley con instrumentos internacionales y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos en la materia; 2) sistematizar las bases para la atención y asistencia de asilados políticos, refugiados y personas a las que

se les ha otorgado la protección complementaria, así como a solicitantes de las condiciones antes referidas que se encuentren en territorio nacional, y, 3) garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de las personas que buscan y reciben asilo en nuestro país, de conformidad con lo establecido en nuestra legislación nacional y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

De manera específica, las propuestas de reforma a la Ley aquí contenidas obedecen a tres distintos ejes de análisis, observados con preocupación no únicamente por parte de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, sino también por importantes organizaciones de la sociedad civil quienes de forma perenne trabajan en la protección de los derechos de los solicitantes, así como de aquéllas personas a las que se les ha otorgado la protección complementaria o reconocido su condición de refugiados y asilados políticos. Ejes que pueden resumirse de la siguiente manera:

I. Adecuación de la Ley a estándares internacionales en materia de Derechos Humanos.

II. Derechos de los solicitantes de la condición de refugiado y quienes reciben protección complementaria.

III. Otras adecuaciones a la Ley.

A continuación, trataremos lo conducente al primer eje advertido.

I. Adecuación de la Ley a estándares internacionales en materia de Derechos Humanos

A. Adecuación de los términos utilizados en la Ley: “asilo”, “asilo político” y “asilado político”

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, “[e]n caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.”

Un derecho que continuaría su evolución, enmarcado por la grave situación migratoria registrada tras la Primera y Segunda Guerras Mundiales acentuada por los grandes desplazamientos y la movilidad humana registrada –hasta ese momento, sin precedentes–, lo cual sentó, en gran medida, las bases para la definición de las personas refugia-

das, sus derechos y el tipo de protección asegurado por los gobiernos a estas personas dada su condición de vulnerabilidad. En este contexto, surgirían acuerdos como la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados,⁷ adoptada el 28 de julio de 1951 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a nivel continental la Declaración de Cartagena de noviembre de 1984, los cuales dieron sentido a las normas, principios y prácticas en materia de protección internacional dentro de los esquemas universal e interamericano de derechos humanos.

Por otra parte, resulta vital destacar que durante gran parte del siglo XX, México desempeñó un papel relevante en temas de asilo, acogiendo a todas aquéllas personas que huían de su país por distintas situaciones de persecución, conflictos armados, violencia política y/o social en sus países de origen -principalmente provenientes de España, Argentina, Chile, Guatemala, Honduras y El Salvador-, a pesar del hecho de que no existía un marco legal propiamente definido.

De hecho, es a raíz de la crisis surgida en América Central durante la década de 1980 y de la gran afluencia de personas solicitantes de asilo provenientes de El Salvador, Guatemala y Nicaragua, que comenzaron a manifestarse importantes lagunas y fricciones en la aplicación única y/o complementaria de ambos esquemas de protección,⁸ situación que motivó al gobierno mexicano a buscar instituciones y mecanismos que dieran respuesta a esta llegada masiva de personas que buscaban refugio en nuestro país. En este tenor se crea la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante referida como COMAR), un órgano intersecretarial conformado por las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores y del Trabajo enfocado a la asistencia de personas reconocidas como refugiadas, y se firma un acuerdo con el ACNUR⁹ por medio del cual se reconoce el trabajo de esta Oficina en el reconocimiento de la condición de refugiado en nuestro país.

Cabe precisar, sobre este respecto, que a lo largo de estos años no existió una caracterización formal del concepto de refugiado dentro de la legislación mexicana -de modo que el reconocimiento que se hacía a estas personas era como visitantes fronterizos temporales-, remitiendo el proceso para el reconocimiento de refugiados a lo dispuesto en la Ley General de Población y su Reglamento.

Es, finalmente, hasta el año 2000, tras la ratificación de México de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo¹⁰ de 1967, que el gobierno me-

xicano comienza a asumir el proceso de reconocimiento del asilo en su territorio; y hasta enero de 2011, que se dota a nuestro ordenamiento de un marco jurídico apropiado que asegura la protección a refugiados, asilados políticos y quienes reciben protección complementaria.

No obstante lo anterior, organizaciones de la sociedad civil, la academia y algunos organismos internacionales continuaron señalando algunas de las fallas de sustantivas y operativas de este esquema propuesto parte del Estado mexicano, sobre todo aquello relacionado con la falta de armonización de la legislación nacional con los distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional; ello conminaría a distintos actores políticos en nuestro país a promover reformas encaminadas a perfeccionar el marco legal en la materia, logrando en octubre de 2014, reformas importantes a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Sin embargo, y muy a pesar de los alcances proyectados por la Ley, la resolución de la terminología de asilo no resultó del todo bien lograda. Como lo explica Sin Fronteras en su informe “Evolución y Retos del Asilo en México”:

“Antes de la adopción de la Convención del 51 y de la creación del ACNUR, existían instrumentos regionales que adecuaban la figura del asilo a una realidad completamente diferente a la que se vivió en Europa: no se enfrentaban conflictos internacionales, sino golpes de estado o guerras civiles. Fue así como surgieron instrumentos básicos como las Reglas de Lima, que reglamentaban el asilo diplomático; el Tratado de Montevideo de 1889, que -entre otras cosas- reconocía el derecho de asilo a los “delincuentes políticos”; la Convención sobre Asilo de 1928 y la Convención de Asilo Político de 1933. Posteriormente, otros documentos perfeccionaron las figuras de protección, como las Convenciones sobre Asilo Diplomático y Asilo Territorial de 1954, ambas en el marco de la OEA. Sucesivamente se promulgaron los instrumentos de derechos humanos por excelencia de la región, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La distinción en las primeras décadas del siglo XX consistía en lo siguiente: dada la dificultad que tenían las personas con necesidad de protección internacional para llegar a otros territorios, se permitió que quienes eran considerados como perseguidos políticos accedieran a

la protección internacional sin necesidad de cruzar la frontera, sino únicamente entrando a las embajadas de otros países (principio de extraterritorialidad). Una vez que la persona, de manera discrecional, era declarada “asilado político” podía obtener un salvoconducto para salir de su país y gozar de la protección del país de acogida. A contrario sensu, la figura de “refugio” hace referencia a quienes, tras cruzar las fronteras, solicitan la protección internacional e inician un procedimiento de elegibilidad que debe observar todas las formalidades del debido proceso, acogiéndose a cualquiera de las razones contenidas en los instrumentos internacionales de la materia (raza, nacionalidad, religión, etc.), y no exclusivamente a los motivos políticos.

En nuestra región se extendió la idea del “asilo” como una figura latinoamericana, que encontramos en diversos tratados regionales, en alusión principalmente al “asilo político”, mientras que el mal llamado “refugio” fue entendido como la figura adoptada por el derecho internacional, cuyo principal instrumento es la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. No obstante, en ambos casos estamos ante el derecho de una persona a ser protegida por un Estado cuando el suyo de origen es incapaz de hacerlo.”¹¹

La diferenciación entre estas dos figuras dentro de nuestro marco legal obedece, precisamente, al contexto particular antes mencionado. No obstante, resulta vital diferenciar apropiadamente dentro de nuestra legislación la figura de asilo como un derecho humano. Un derecho que fue reconocido por el Estado mexicano a nivel constitucional con la reforma realizada al párrafo segundo del Artículo 11 de este ordenamiento jurídico en julio de 2016, de conformidad con los compromisos asumidos por parte del Estado mexicano a nivel internacional en materia de derechos humanos y protección internacional de personas.

De esta forma, debe reconocerse expresamente esta sutil diferenciación en la Ley, razón por la que la presente propuesta propone la modificación del artículo 2, a manera de subsanar la confusión de términos que aparece en nuestra legislación vigente respecto de los términos “asilo”, “asilo político” y “asilado político”. Reconocer, en este sentido, la figura del asilo como “la protección internacional por parte del Estado Mexicano a un extranjero que la solicita”, por motivos de persecución o amenaza por cualquiera de las causales reconocidas en los instrumentos internacionales en la materia de los que México forma parte –tanto en

la Convención sobre el Estatuto de la Condición de Refugiados, como en la Declaración de Cartagena–, distinto del asilo político y de la figura de asilado político, la cual refiere al extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley,¹² recibe la protección del Estado Mexicano.

B. Adecuación de los términos utilizados en la Ley: “fundados temores” y “protección complementaria”

Siguiendo los estándares trazados por el ACNUR en su “Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado”, se propone modificar el sentido y alcance del término “fundados temores”, entendido en su concepción actual como “[l]os actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.”¹³

Teniendo en consideración la integración dual de esta formulación, tanto en términos subjetivos –idea de “temores”– como objetivos –la noción de “fundados”–, se propone modificar el alcance de este término a “los actos y hechos que podrían dar lugar a una persecución en el caso de retorno al país de origen, y que podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona”, lo cual en términos del cumplimiento de altos estándares en materia de derechos humanos, refugiados y protección internacional de personas colocaría al Estado mexicano a la vanguardia en el reconocimiento de situaciones que no necesariamente están basadas en la experiencia personal del solicitante. Ello en atención a aquello ocurrido a parientes, amigos u otros miembros del grupo étnico, religioso, nacional o social al que pertenece el solicitante, lo cual puede ser indicio suficiente para considerar fundado su temor de convertirse, él también, en víctima de persecución.

Al respecto conviene tener presente lo señalado por ACNUR en estas situaciones:

“45. (...) Cabe presumir que una persona tiene temores fundados de ser perseguida si ya ha sido víctima de persecución por una de las razones enumeradas en la Convención de 1951. Sin embargo, el término “temor” no se refiere sólo a las personas que de hecho ya han sido perseguidas, sino también a las que desean evitar una situación que entraña un riesgo de persecución.

46. Las expresiones “temor de ser perseguido” o incluso “persecución” suelen ser ajenas al vocabulario usual del refugiado. En realidad, un refugiado sólo raramente alegará su “temor de ser perseguido” en esos términos, aunque a menudo ello esté implícito en su relato. (...)

53. Puede ocurrir, además, que un solicitante haya sido objeto de diversas medidas que de por sí no supongan persecución (por ejemplo, de diferentes formas de discriminación), combinadas en algunos casos con otros factores adversos (como el clima general de inseguridad en el país de origen). En tales situaciones, los diversos elementos implicados pueden, considerados en conjunto, haber producido en la mente del solicitante efectos que justifiquen adecuadamente, por “motivos concurrentes”, la alegación de fundados temores de ser perseguido. Ni que decir tiene que es imposible enunciar una norma general relativa a los motivos concurrentes que pueden servir de base para reivindicar válidamente la condición de refugiado. Ello dependerá necesariamente del conjunto de circunstancias, en especial del contexto geográfico, histórico y etnológico del caso de que se trate.”¹⁴

Dado el carácter subjetivo del elemento de “temor” contenido en la definición misma de refugiado, deberá realizarse, en cada caso, una evaluación de las declaraciones del solicitante de la condición de refugiado, sumada a la valoración sobre la situación imperante en su país de origen a fin de examinar los elementos contextuales que dan credibilidad al relato del solicitante. En este orden de ideas, los temores del solicitante deben de considerarse como “fundados” en caso de que se pueda demostrar, en medida razonable, que la permanencia en su país de origen se ha hecho intolerable por las razones indicadas en la definición misma de refugio, o bien, que por esas mismas razones, le resultaría intolerable en caso de regresar a él.

Por otra parte, la propuesta de modificación a la definición de protección complementaria contenida en la fracción VII del artículo 2 de la Ley, obedece a la armonización que busca realizarse en materia de estándares internacionales asumidos por el Estado mexicano por medio de distintos compromisos internacionales, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas.

La propuesta de modificación propone, en este sentido, reconocer las amenazas y/o peligros contra la libertad, integridad y/o seguridad a que estaría expuesto todo solicitante en caso de regresar a su país de origen, razón por la que el Estado mexicano, en su caso, debe otorgarle la protección complementaria a que refiere la ley en comento, en concordancia con el principio de no devolución afirmado por el Estado mexicano con la suscripción y ratificación de los tratados internacionales antes referidos, en conjunto con aquello dispuesto por la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados,¹⁵ la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre¹⁶ y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.¹⁷

En el mismo tono, incluir a esta redacción el peligro de ser sometido a desaparición forzada o bien, que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc, con fundamento en lo dispuesto, a nivel internacional, en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas¹⁸ y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura¹⁹ y, a nivel nacional, en la recientemente promulgada Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.²⁰

Y por último, hacer el reconocimiento expreso dentro de los distintos preceptos contenidos en la Ley de la protección debida que debe asegurarse por parte del Estado mexicano y sus autoridades, a aquéllos solicitantes y personas a las que se les ha otorgado la protección complementaria (propuesta de modificación del párrafo primero del artículo 28 de la Ley), incluyendo la supresión de cualquier consideración que excluya la posibilidad de ser otorgada la protección complementaria conforme al Derecho Internacional de los Refugiados –a saber: la comisión de un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, de los definidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la comisión fuera del territorio nacional de un delito calificado como grave, antes de su internación al mismo, o la comisión de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas–.²¹

C. Inclusión de los principios internacionales en materia de derechos humanos dentro de la Ley.

Tomando como referencia las distintas reformas hechas a la Constitución en junio de 2011 –enfocadas en armonizar gran parte de los compromisos internacionales adquiridos

por parte del Estado mexicano en materia de derechos humanos dentro de nuestro sistema normativo interno—, es posible afirmar la consolidación del sistema de respeto, promoción, protección y defensa de los derechos humanos en nuestro país.

Justamente la reafirmación contenida dentro de los seis párrafos que componen el artículo 1 constitucional, posibilita al Estado mexicano el reconocer, interpretar y asegurar la protección más amplia y en todo tiempo, de las normas de derechos humanos reconocidas por este cuerpo normativo, así como los distintos instrumentos internacionales de los que México forma parte.

A partir de ello, es que se propone adecuar los siguientes artículos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político a fin de reconocer expresamente dentro de esta legislación secundaria, algunos de los principios de derechos humanos más relevantes en materia de protección internacional a personas, entre ellos:

a) Incluir en la redacción del artículo 4 de la Ley en comento, la responsabilidad de “todas las autoridades involucradas” en la aplicación e interpretación de esta legislación secundaria —y no exclusivamente de la Secretaría de Gobernación— de conformidad con el criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de nuestro país al reconocer que los “compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional”.²² En esta tesitura, reafirmar dentro de la redacción de este precepto el compromiso del Estado mexicano ya reconocido en el párrafo segundo del artículo 1 constitucional, al “favorecer en todo tiempo la protección más amplia de los derechos” de los asilados políticos, refugiados, de quienes reciban protección complementaria y de las personas solicitantes.

b) En el mismo sentido, incluir en la redacción del artículo 5 de esta Ley, la referencia expresa a la protección de datos personales y al principio pro persona²³ reconocidos por los artículos 1 y 6 constitucionales, como principios que deben observarse en la aplicación de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

c) Añadido a estos principios y criterios que guían la observancia de esta norma secundaria, introducir la perspectiva de género²⁴ como un criterio observado por el Estado mexicano, el cual reconoce las necesidades es-

pecíficas de protección de mujeres y miembros de la comunidad LGBTTTI,²⁵ quienes experimentan un riesgo adicional de vulnerabilidad por razones de género. En este sentido, reconocer este criterio dentro de la Ley posibilita a las autoridades el aplicar la perspectiva de género de manera transversal, no únicamente en la atención de solicitantes de asilo, sino en el análisis y la evaluación de cada caso en particular.²⁶

d) En el mismo tono, introducir el principio de transparencia, como parte de los compromisos del Estado mexicano a nivel interno e internacional para favorecer la generación de conocimiento público al transparentar la gestión pública por medio de la difusión oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral; así como favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de forma que éstos puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

e) Y por último, reconocer expresamente dentro de los principios y criterios que guían la interpretación y aplicación de esta legislación, el principio de debido proceso, como parte de los compromisos nacionales e internacionales asegurados por el Estado mexicano a todas las personas que se encuentran en su territorio —el cual debe, asimismo, integrarse explícitamente en los distintos artículos contenidos en la Ley que hacen referencia al procedimiento que inicia el solicitante para el reconocimiento de la calidad de refugiado, asilado político y el otorgamiento de la protección complementaria, así como al recurso de revisión correspondiente—.

D. Cumplimiento de las garantías del debido proceso dentro del procedimiento administrativo que se inicia al solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

Fijando como referencia los estándares internacionales en materia de derechos humanos y lo propio fijado por el artículo 11 de la Constitución, el derecho de buscar y recibir asilo comprende igualmente el derecho de todo solicitante de protección internacional a ser escuchado por la autoridad responsable acorde a los principios y garantías debidamente fijados en la Ley.

Este es un derecho que concentra distintas garantías, tales como que el procedimiento se encuentre previamente definido por una Ley, que se cumplan con garantías mínimas del debido proceso, que toda solicitud sea debidamente analizada por una autoridad reconocida para tal efecto e igualmente, que exista un recurso efectivo en contra la de-

cisión o resolución que se tome al respecto. Garantías ya incluidas en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político vigente.

Si bien la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 así como su Protocolo de 1967, no establecen un procedimiento modelo para la determinación de la condición de refugiado, los estándares previstos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y lo previsto dentro del esquema internacional de protección a personas con necesidad de protección internacional, sí prevén que todo procedimiento interno para determinar la condición de refugiado debe de salvaguardar las garantías del debido proceso.

Sobre este respecto existen precedentes importantes, como aquello desarrollado dentro del sistema interamericano —de manera específica, por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos—, respecto del Caso de la Familia Pacheco Tineo vs. El Estado Plurinacional de Bolivia; una resolución que sienta los parámetros del debido proceso dentro de los procedimientos para determinar la condición de refugiado o asilo en la región. Justificadamente, este órgano se encargó de definir que:

“[d]e acuerdo a la jurisprudencia constante de los órganos del sistema interamericano, las garantías del debido proceso no se limitan a los recursos judiciales sino que aplican a todas las instancias procesales incluyendo [...] los procedimientos para la determinación del estatuto de refugiado así como todo procedimiento que pueda culminar con la expulsión o deportación de una persona. Desde esta perspectiva, el objeto y fin de las protecciones establecidas en los artículos 22.7 y 22.8 de la Convención Americana establecen ciertas especificidades en la satisfacción del derecho a las garantías del debido proceso en el marco de procedimientos relativos al alcance de dichas normas.”²⁷

Al respecto, la Corte se encargaría de definir las obligaciones que tienen los Estados en lo que se refiere a las garantías mínimas del debido proceso para estos procedimientos de reconocimiento. En este sentido, destaca:

“a) deben garantizarse al solicitante las facilidades necesarias, incluyendo los servicios de un intérprete competente, así como, en su caso, el acceso a asesoría y representación legal, para someter su solicitud ante las autoridades. En este sentido, el solicitante debe recibir la orientación necesaria en cuanto al procedimiento que

ha de seguirse, en un lenguaje y modo que pueda comprender y, en su caso, se le debe dar la oportunidad de ponerse en contacto con un representante de ACNUR;

b) la solicitud debe examinarse, con objetividad, en el marco del procedimiento establecido al efecto, por una autoridad competente claramente identificada, lo cual requiere la realización de una entrevista personal;

c) las decisiones que se adopten por los órganos competentes deben estar debidamente fundamentadas en forma expresa;

d) con la finalidad de proteger los derechos de los solicitantes que puedan estar en riesgo, el procedimiento de asilo debe respetar en todas sus etapas la protección de los datos del solicitante y de la solicitud y el principio de confidencialidad;

e) si no se reconoce al solicitante la condición de refugiado, se le debe brindar la información sobre como recurrir y concedérsele un plazo razonable para ello, según el sistema vigente, a fin de que se reconsidere formalmente la decisión adoptada; y

f) el recurso de revisión o apelación debe tener efectos suspensivos y debe permitirse al solicitante que permanezca en el país hasta que la autoridad competente adopte la decisión del caso, e inclusive mientras esté pendiente el medio de impugnación, a menos que se demuestre que la solicitud es manifiestamente infundada.”²⁸

Garantías que han sido retomadas por otros organismos de derechos humanos, como el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que entre sus “Principios y Directrices básicos sobre los recursos y procedimientos relacionados con el derecho de toda persona privada de libertad a recurrir ante un tribunal”, señala que:

“42. Los no nacionales, incluidos los migrantes, independientemente de su situación, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas, en cualquier situación de privación de libertad deben ser informados de los motivos de su detención y de sus derechos en relación con la orden de detención. Ello comprende el derecho a interponer un recurso ante un tribunal para impugnar la arbitrariedad y la legalidad y la necesidad y la proporcionalidad de la detención, y recibir sin demora una reparación adecuada y accesible. Comprende también el derecho de las personas mencionadas a

la asistencia jurídica de conformidad con el requisito básico de la prestación rápida y eficaz de asistencia jurídica, en un lenguaje que utilicen y en un medio, modo o formato que entiendan, y el derecho a la asistencia gratuita de un intérprete si no comprenden o no hablan el idioma empleado en el tribunal.

43. Con independencia del órgano responsable de la orden de detención, administrativa o de otro tipo, se debe garantizar a esos no nacionales el acceso a un tribunal que tenga la potestad de ordenar la inmediata puesta en libertad o modificar las condiciones de la puesta en libertad. Se los debe llevar sin demora ante una autoridad judicial ante la cual deben tener acceso a exámenes automáticos, regulares y periódicos de que la detención sigue siendo necesaria, proporcional, legítima y no arbitraria. Ello no excluye el derecho a interponer un recurso ante un tribunal para impugnar la legalidad o la arbitrariedad de la detención.

44. Los recursos contra las resoluciones relativas a la detención de inmigrantes deben ser suspensivos para evitar la expulsión antes del examen caso por caso de los migrantes en detención administrativa, independientemente de su situación.

Es imprescindible que la Ley haga referencia expresa a los estándares mínimos de debido proceso que deben ser obedecidos en el marco del procedimiento para determinar la condición de refugiado.”²⁹

Tema que también ha sido retomado por parte del Comité de Derechos Humanos de la ONU, el cual subraya la necesidad de todo procedimiento de asegurar la intervención y ayuda de intérpretes con el fin de facilitar la comunicación entre autoridades y solicitantes que necesiten de esta asistencia, fortaleciendo así el entendimiento del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado de toda persona solicitante.³⁰

Por otra parte, resulta importante destacar aquello identificado por la CIDH en su Informe sobre Movilidad Humana, donde se detallan algunas de las fallas recurrentes dentro del procedimiento administrativo de reconocimiento de la condición de refugiado, focalizadas en la mala o nula información respecto de los motivos de ingreso y detención de migrantes en estaciones migratorias, el procedimiento migratorio en sí mismo, la duración de la detención, el derecho a solicitar asilo, el derecho de comunicarse con sus familiares o personas cercanas, y el derecho a recibir asis-

tencia y representación legal. Garantías mínimas que no obstante se encuentran detalladas en la Ley, presentan serias dificultades en su implementación y puesta en práctica por parte de las autoridades migratorias.

Es, precisamente sobre estos rubros identificados, que las presentes propuestas de reforma a la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, plantean fortalecer el esquema de garantías del debido proceso contenidas en este cuerpo normativo, acorde a los compromisos internacionales de México en materia de protección internacional y de respeto a los derechos humanos.

De esta forma, partiendo de lo señalado en la sentencia del Caso Pacheco Tineo ante la Corte Interamericana se propone de forma específica:

- 1) Reconocer la obligación del Estado mexicano y sus autoridades de expedir a cada solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado y a sus dependientes, una constancia de trámite respecto del inicio de su solicitud (párrafos primeros y segundo del artículo 22 de la Ley);
- 2) Incluir de manera expresa la obligación del Estado mexicano y sus autoridades de fundar y motivar debidamente toda decisión relacionada con el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, incluyendo, en su caso, la decisión del recurso de revisión a que tiene derecho todo solicitante (artículos 12, 24 y 25 de la Ley);
- 3) La mención expresa del derecho a un recurso efectivo con que cuenta todo solicitante de protección internacional contra las resoluciones dictadas por las autoridades dentro de este procedimiento, poniendo especial énfasis en el carácter imparcial, motivado e individualizado de cada resolución emitida al respecto (artículos 25 de la Ley);
- 4) La inclusión expresa del derecho de toda persona solicitante de recibir orientación, asistencia y representación jurídica adecuada a lo largo de todo el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, en razón de las circunstancias de vulnerabilidad que estas personas presentan dada su condición (fracción IX del artículo 15) –incluyendo el procedimiento de cesación, revocación o cancelación del reconocimiento de la condición de refugiado (artículo 40 de la Ley) –; y, en este mismo tenor, asegurar este derecho con la inserción

expresa dentro del artículo 19 (párrafo segundo), del acceso que debe garantizar la Secretaría de Gobernación al servicio de defensoría pública, de conformidad con lo establecido por la ley en la materia;

5) Ligado a lo anterior, la referencia expresa del derecho de todo solicitante a tener acceso (por sí mismo o a través de su representante) a todos los documentos relativos al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria –integrados en un expediente (propuesta de inclusión de un párrafo tercero del artículo 24)–, así como a obtener copia de ellos para su defensa (párrafo tercero del artículo 19), y

6) Por último, la precisión debida, respecto a la obligación del Estado mexicano de informar debidamente a toda persona que por su situación pueda ser reconocida con la condición de refugiado, haciendo hincapié en el hecho de asegurar la asistencia de intérpretes, instituciones que aseguren la tutela en casos de niñas, niños y adolescentes y, asimismo, la asistencia de organismos públicos y privados de derechos humanos –a nivel nacional e internacional– vigilantes del respeto a principios y normas de derechos humanos y protección internacional.³¹

E. Respeto del principio de unidad familiar en las resoluciones adoptadas en el marco del procedimiento iniciado por solicitantes de reconocimiento de la calidad de refugiado y quienes reciben protección complementaria.

La familia es universalmente reconocida como elemento natural y fundamental de la sociedad, condición que es reconocida por el Estado y la sociedad en su conjunto, confiéndole distintas medidas de protección y asistencia con el objeto de asegurar esta unidad fundamental.

El derecho a la vida familiar es reconocido por distintos instrumentos internacionales, de la misma forma en que se encuentra protegido por numerosos marcos jurídicos a nivel interno y regional. Ello nos lleva a reflexionar que se trata, efectivamente, de un derecho de alcance universal reconocido a todos los seres humanos por el simple hecho formar parte de esta condición humana. En este orden de ideas, el derecho a la unidad familiar implica para el caso de aquéllos que solicitan de una protección internacional el derecho a la reunificación familiar en el país de asilo, con el fin de asegurar la integridad, organización y desarrollo

de esta unidad fundamental dentro del Estado que ha reconocido la condición de refugiado, de asilado político o que ha otorgado una protección complementaria.

Al respecto, el artículo 5 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político contienen una referencia expresa a este principio. No obstante, como resulta evidente de la lectura de esta Ley, parece no existir una armonía en la redacción de los preceptos que integran esta legislación en materia de protección internacional. Como lo han advertido el ACNUR y otras organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, existen algunas de disposiciones establecidas en artículos de esta Ley –específicamente el artículo 58– que pueden ser consideradas contradictorias con el principio de unidad familiar, al limitar la reunificación familiar y el reconocimiento por derivación de la condición de refugiado, con el grado de dependencia y capacidad económica, sin considerar el perfil y circunstancias particulares en cada caso individual.

Sobre este respecto, como lo establece acertadamente el ACNUR, la implementación del derecho a la unidad familiar en el contexto de los refugiados requiere no sólo que el Estado se abstenga de acciones que perturbarían la vida e integridad de esta unidad básica, sino que se actúe para permitir que una unidad familiar dispersa pueda reunirse de nuevo sin que ello implique poner en riesgo a los integrantes de la misma, dada la situación de peligro vivida en el país de origen. En este sentido, se confirma la universalidad de este derecho contemplado en el marco del Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, razones por las que este principio no puede verse transgredido por limitaciones o alcances de naturaleza migratoria o alguna otra consideración de seguridad interna, razón que nos lleva a proponer una reforma específica en este orden.³²

Ello, teniendo en consideración también, lo señalado por distintos organismos internacionales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU y lo propio asentado por la CIDH, los cuales entrelazan el tema de refugiados con las distintas discusiones en el seno de Naciones Unidas y el sistema interamericano en torno a la necesidad de fortalecer las medidas que buscan asegurar la unidad y reunificación de las familias, sobre todo en situaciones cuando la separación de sus miembros depende de razones de tipo político, económico o similares.³³

De tal suerte que, la propuesta de reforma aquí contenida propone, entre otras cosas, lo siguiente:

1) Armonizar la redacción del artículo 9 de la Ley al incorporar el principio de “unidad familiar” como uno de los principales objetos que deben protegerse por las autoridades implicadas en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, junto con la organización y desarrollo de la familia y el principio de interés superior del niño.

2) Reconocer la facultad de la Secretaría para autorizar por derivación el otorgamiento de la protección complementaria, atendiendo al principio de unidad familiar y las finalidades de reunificación familiar que el Estado mexicano ha reconocido por medio de distintos compromisos internacionales³⁴ (artículo 58 de la Ley).

3) Reconocer de forma expresa dentro de este precepto “otras formas análogas de unión reconocidas por la ley”, abonando, los avances legislativos en materia del reconocimiento de otras formas de unión entre personas del mismo sexo en algunas legislaciones estatales y/o extranjeras, de conformidad con lo desarrollado dentro de los esquemas regional e internacional de derechos humanos.

4) Adecuar la redacción final del primer párrafo del artículo 58, reconociendo la unidad familiar a partir del vínculo de “dependencia social, económica o emocional”³⁵ hacia el refugiado o el beneficiario de la protección complementaria, para aquéllos casos en que se favorece la reunificación familiar y se reconoce por derivación la condición de refugiado o beneficiario de la protección complementaria por parte de la Secretaría.

5) Por último, y en virtud de los compromisos del Estado mexicano en materia de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, priorizar la reunificación familiar dentro de territorio nacional de los familiares de niños, niñas y adolescentes refugiados o beneficiarios de la protección complementaria.³⁶

Derechos de los solicitantes de la condición de refugiado y quienes reciben protección complementaria.

A. Observancia del principio de no devolución

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 consagra el derecho de un refugiado a ser protegido de un regreso o devolución forzosa. Asimismo, en términos de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención Inter-

americana para prevenir y sancionar la Tortura y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas, se reconoce el “derecho de toda persona” de no ser expulsada o devuelta al territorio de otro país donde existan razones fundadas para considerar que estaría en peligro de ser sometido a desaparición forzada, tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o bien, que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc.

El alcance de este principio implica la prohibición para los Estados de practicar la “devolución o rechazo en frontera”, entendida en el contexto del Derecho Internacional de los Refugiados como el “rechazo a dejar entrar a un solicitante de asilo a un país de acogida potencial”.³⁷ Un derecho que se encuentra ya contenido dentro de la legislación secundaria en comento. No obstante, el objetivo de la presente propuesta de modificación a la Ley busca reforzar la formulación de este principio dentro del cuerpo de esta legislación secundaria, integrando en la redacción del artículo 6:

1) La inclusión de las modalidades de rechazo en frontera que se presentan comúnmente en la práctica de esta norma secundaria. Es decir, incluir la prohibición expresa para las autoridades que dan cumplimiento a las normas en esta materia, de rechazar en frontera o de devolver “directa e indirectamente”³⁸ a todo solicitante o refugiado cuya vida peligre por los motivos señalados en el artículo 13 de la Ley.

2) La inclusión debida en la redacción de este artículo de categorías ya reconocidas en distintos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y del Derecho Internacional de los Refugiados de los que forma parte nuestro país, como desencadenantes de la protección internacional a personas. Específicamente, de situaciones en que peligre o pueda verse amenazada no únicamente la vida, sino también la “integridad, seguridad o libertad” por los motivos ya señalados en el artículo 13 de la Ley.

3) La inserción de causales que desencadenan el funcionamiento de los mecanismos de protección internacional, reconocidas en tratados internacionales sobre materias específicas –tortura y desaparición forzada de personas– de los que el Estado mexicano forma parte. Particularmente, situaciones de “desaparición forzada o bien, la posibilidad de ser juzgado por tribunales de excepción o ad hoc”, las cuales, manifiestamente, podrían

amenazar o poner en peligro la vida, integridad, seguridad o libertad de una persona, razón por la cual se ve forzada a solicitar asilo en otro país.³⁹

4) La propuesta de redacción del párrafo cuarto del artículo 21 de la Ley –el cual complementa al párrafo que le antecede– al considerar la obligación del Estado mexicano y sus autoridades de tomar las medidas necesarias para que el solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado pueda ratificar su solicitud y, en este acto, garantice el cumplimiento del principio de no devolución consagrado en los instrumentos internacionales antes referidos.

B. Derecho a no ser discriminado por motivos de orientación sexual o identidad de género

De acuerdo a lo establecido por el ACNUR en su “Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex” del año 2015, a nivel mundial persiste una situación de “discriminación legislativa, social y cultural contra las personas LGBTI [(...) como un fenómeno generalizado (...)], y que este tipo de discriminación obstaculiza de manera significativa los esfuerzos de protección del ACNUR enfocados hacia [est]a población (...)”⁴⁰

En México, esta situación de discriminación ha sido evidenciada tanto por distintas organizaciones de la sociedad civil, Comisiones estatales y Nacional de Derechos Humanos, como también por actores como el ACNUR, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones, todos los cuales coinciden con la grave discriminación y violencia que se ejerce contra los miembros de la comunidad LGBTI solicitantes de asilo, incluidos: la violencia y/o acoso por parte de los miembros de la comunidad de solicitantes de asilo y refugiados e incluso por miembros de su familia; interrogatorios insensibles e inapropiados en las distintas etapas del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado; la intolerancia, el acoso y la violencia por parte de agentes estatales y no estatales en los países de acogida –socavando la posibilidad de la integración local como una solución duradera–; la discriminación y amenazas de seguridad en el alojamiento, la asistencia médica, y el empleo por agentes estatales y no estatales; la exclusión en el acceso a servicios básicos; la detención arbitraria e, incluso el sometimiento a

violencia sexual y de género o sexo de supervivencia en el desplazamiento forzado.⁴¹

Circunstancias que obligan al gobierno mexicano a actuar de conformidad con su marco legal interno e internacional, proponiendo en esta propuesta la inclusión expresa dentro del artículo 8 de la Ley, de la “orientación sexual e identidad de género” como motivos de discriminación que deben ser considerados por las autoridades que aplican esta Ley, para adoptar medidas que estén a su alcance para evitar la discriminación de solicitantes, refugiados y quienes recibían protección complementaria con una orientación sexual o identidad de género distinta.

C. Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes

El reconocimiento expreso del principio del interés superior del niño que realiza el Estado mexicano en la Ley, busca, precisamente, guiar la interpretación y aplicación de los preceptos contenidos en esta norma secundaria, reafirmando el compromiso del Estado mexicano y sus autoridades en la protección de niñas, niños y adolescentes dentro del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado o, en su caso, el otorgamiento de la protección complementaria, de conformidad con lo establecido por distintas normas de derechos humanos y de protección internacional del orden nacional e internacional.⁴²

La determinación del interés superior, en palabras del ACNUR:

“(...) describe el proceso formal, dotado de garantías procesales estrictas, establecido para determinar el interés superior del niño, especialmente en la adopción de las decisiones importantes que le afecten. Debe asegurar la adecuada participación del niño sin discriminación, involucrar a las personas expertas en áreas relevantes encargadas de tomar las decisiones y equilibrar todos los factores relevantes para valorar la mejor opción.”⁴³

En este tenor, y a efecto de armonizar el contenido y redacción de la Ley con este principio se proponen las siguientes modificaciones:

1) La inclusión de un párrafo segundo en la redacción del artículo 9, el cual hace una referencia expresa a la protección que asegura el Estado mexicano a niñas, niños y adolescentes solicitantes del reconocimiento de la

condición de refugiado, por virtud de lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2) Reconociendo el principio de no privación de la libertad dentro del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado de forma conjunta con el principio de interés superior del niño, se propone eliminar el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley vigente, el cual hace referencia a la situación en que un solicitante –niña, niño o adolescente– se encuentre o sea admitido dentro de una estación migratoria, lo cual es manifiestamente contrario a la criterio general de no privación de la libertad de solicitantes de asilo que se pretende reafirmar en la Ley.

3) Reconocer en la redacción del párrafo séptimo del artículo 21, la protección debida del Estado mexicano a los derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de las entrevistas que forman parte del proceso de obtención de información, análisis, valoración y resolución del reconocimiento de la condición de refugiado por parte de las autoridades correspondientes, incluyendo la o las entrevistas, “en su caso, con otros miembros adultos de su grupo familiar”; garantizando con ello, el cumplimiento del principio del interés superior del menor reconocido como guía en la aplicación de esta Ley.

D. Ampliación y eliminación de los plazos para las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado

Atendiendo a distintas recomendaciones advertidas por parte del ACNUR, así como diversas organizaciones de la sociedad civil respecto de problemáticas y obstáculos comunes presentes en el procedimiento de reconocimiento de la calidad de refugiado, se observa que gran parte de los plazos fijados dentro del procedimiento –tanto a cargo del solicitante como de las autoridades correspondientes– no se ajustan a los tiempos que ocurren regularmente en la práctica.

Retomando el principio de debido proceso que se propone incluir como parte de los principios y criterios que deben guiar la aplicación de esta Ley, el establecimiento por parte de los órganos del Estado mexicano de plazos razonables dentro del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, se observa como una reforma necesaria –atendiendo también, a los compromisos en materia de derechos humanos a que se encuentra obligado el Estado me-

xicano por virtud de tratados internacionales de los que nuestro país forma parte–.

En este sentido se propone de forma específica:

1) Ampliar el plazo establecido en el artículo 11 de la Ley para el solicitante de ratificar, por sí mismo, la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado presentada por su representante legal o por interpósita persona, a “diez días hábiles”. Si bien no existen estándares internacionales ni doctrina que hagan referencia a un plazo específico para la presentación de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, la consideración básica es que tales plazos deben ser siempre razonables y flexibles, además de permitir excepciones.

2) Eliminar los plazos establecidos en los párrafos primero y segundo del artículo 18 de la Ley, relativos a los plazos en que el solicitante debe presentar su solicitud reconocimiento de la condición de refugiado ante la Secretaría, por ser contrarios al espíritu de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 11 constitucional que al respecto reconoce “el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo”. Negar o restringir el derecho al asilo en base a un formalismo –como es el plazo de 30 días hábiles fijados por la Ley vigente– implica una restricción innecesaria y una violación al derecho humano de toda persona de buscar y recibir asilo, reconocida por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional de los Refugiados; razón por la que se propone adecuar la redacción de este artículo “sin que este derecho se sujete a plazo alguno.”

E. Acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de todo solicitante de protección internacional

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 reconoce una serie de derechos para aquellas personas reconocidas con esta condición, entre ellos: los derechos de propiedad intelectual e industrial, el derecho de asociación, el acceso a la justicia, el derecho a un empleo remunerado, a trabajar por cuenta propia, a desempeñarse en profesiones liberales, el derecho de vivienda, el derecho a una educación pública, derecho a la asistencia pública, así como el derecho a ser protegido en su trabajo por la legislación nacional y tener derecho a la seguridad social; los cuales parecerían limitarse a personas a las que se ha reconocido efectivamente como refugiados. No obstante, la

apreciación anterior, dentro del Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado formulado por el ACNUR se describe en sus Principios Generales que:

“De acuerdo con la Convención de 1951, una persona es un refugiado tan pronto como reúne los requisitos enunciados en la definición, lo que necesariamente ocurre antes de que se determine formalmente su condición de refugiado. Así pues, el reconocimiento de la condición de refugiado de una persona no tiene carácter constitutivo, sino declarativo. No adquiere la condición de refugiado en virtud del reconocimiento, sino que se le reconoce tal condición por el hecho de ser refugiado.”⁴⁴

Por otra parte, resulta fundamental tener presentes los compromisos internacionales del Estado mexicano en la materia. Al respecto, cabe mencionar la adhesión de México al Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales⁴⁵ dentro del esquema universal, y la ratificación del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”⁴⁶ dentro del sistema interamericano, los cuales reconocen estos derechos independientemente de la nacionalidad, situación migratoria o de apatridia o cualquier otra condición que se pueda argumentar.

Como lo señala la CIDH:

“Al igual que los derechos civiles y políticos, el principio de universalidad de los derechos económicos, sociales y culturales aplica para todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados, sin que sean permisibles distinciones en razón de su nacionalidad, situación migratoria, apatridia o cualquier otra condición social. La Comisión estima necesario destacar que independientemente de la nacionalidad o de la situación migratoria de las personas, de conformidad con el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante “el Protocolo de San Salvador”), los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias tanto en el orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su nivel de desarrollo, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.”⁴⁷

En este sentido se propone establecer la mención expresa dentro del artículo 19 Bis de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, respecto del derecho de todo solicitante de la condición de refugiado para:

- 1) Acceder a servicios educativos provistos por los sectores público y privado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- 2) De igual forma, acceder en condiciones de igualdad a una vivienda digna y decorosa, a una alimentación de calidad y a otras medidas para cubrir sus necesidades básicas;
- 3) Disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como el derecho a recibir una atención médica⁴⁸ con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud, y
- 4) Por último, acceder a un trabajo remunerado, incluyendo el acceso a la formación y capacitación profesional.

Derechos ya reconocidos a nivel interno para el caso de refugiados previamente reconocidos por la autoridad administrativa de este procedimiento, los cuales deben hacerse extensivos para los solicitantes de asilo y quienes reciben la protección complementaria, de conformidad con lo dispuesto por tratados internacionales de los que México es parte.

F. Principio de no privación de la libertad de personas con necesidad de protección internacional

La práctica de la detención de solicitantes de asilo y migrantes que ingresan o permanecen de forma irregular en el territorio, se ha convertido en una práctica habitual de los gobiernos de algunos países, quienes utilizan esta medida como un medio para administrar sus fronteras.

No obstante, aunque la migración irregular represente un desafío tanto para la integridad de las fronteras como para el funcionamiento eficiente de los sistemas de asilo, los gobiernos tienen la obligación de tratar a toda persona que cruce sus fronteras de una manera digna y humanitaria, de conformidad con lo establecido en la propia normatividad internacional de los derechos humanos y lo establecido por las normas de protección internacional de personas. Los derechos a la libertad y a la seguridad son, en este sentido, derechos fundamentales de toda persona, lo cual se traduce

ce en el reconocimiento de una prohibición de cualquier tipo de detención arbitraria, fortalecida por el derecho a una libre circulación.

Sobre este respecto, resulta vital partir de lo planteado por el artículo 11 Constitucional, el cual establece:

“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus precedencias y excepciones.”

Como se desprende del párrafo segundo de este precepto constitucional, el buscar y recibir asilo en nuestro país no se trata de un acto ilegal, por tanto, toda restricción de la libertad que se imponga a las personas que ejercen este derecho debe encontrarse establecida en la Ley, circunscrita diligentemente y sujeta a un mecanismo de revisión expedito. Un razonamiento que profundiza el ACNUR, al advertir que:

“(…) La detención sólo puede aplicarse cuando se persigue un fin legítimo y se haya determinado que es a la vez necesaria y proporcionada en cada caso individual. Respetar el derecho a solicitar asilo implica instituir mecanismos de recepción abiertos y humanos para los solicitantes de asilo, incluyendo el trato seguro, digno y compatible con los derechos humanos.”⁴⁹

Sin embargo, más allá de las reflexiones anteriores, conviene tener presente la disposición contenida la Ley de Migración, la cual establece en su artículo 99, que “es de orden público la presentación de los extranjeros en estaciones migratorias, en tanto se determina su situación migratoria en territorio nacional”.

Indudablemente, una medida que ha sido empleada por las autoridades de una forma generalizada en todos los casos de personas que se encuentran en territorio mexicano y que cuentan con una situación migratoria irregular. Una situación que resulta de especial preocupación para el caso de personas solicitantes de asilo político, refugio y otras personas con necesidad de protección internacional, dado el estado de vulnerabilidad que estas personas presentan.

Como lo advierte Sin Fronteras en su informe “Detención sin Excepción. 15 años de monitoreo de la situación de los derechos de las personas privadas de su libertad en estaciones migratorias”, la referencia de términos como “presentación”, “alojamiento”, “aseguramiento”, “estancia” o cualesquiera otras formas empleadas en la legislación nacional y por las autoridades migratorias en los últimos años para referirse a la detención de solicitantes dentro de estaciones migratorias, ha buscado la forma de eludir el cuestionamiento inherente a la justificación de la privación de la libertad a solicitantes de protección internacional.

Una situación alarmante a partir de los cálculos realizados por esta organización, los cuales estiman que del 2000 al 2015 se registró un total de 2,126,666 eventos⁵⁰ los cuales incluyen la detención de solicitantes de asilo, refugiados y otras personas con necesidad de protección internacional. Como lo señala Sin Fronteras:

“(…) El uso de estos vocablos no es imparcial. Podemos rastrear a lo largo de quince años una modificación en las formas de referirse al fenómeno de la detención y la expulsión de personas extranjeras del país: en el periodo de 2002 a 2007 encontramos el uso de “alojamiento” y “aseguramiento” como sinónimos, y “devolución” para hablar de las deportaciones, sin distinción. A partir de 2008 y hasta 2012, esta tendencia continúa, aunque incorpora una diferenciación en las deportaciones, a las se denomina “expulsiones”, “repatriaciones voluntarias”, y “devoluciones” (únicamente para el caso de menores). Este dato es de relevancia, puesto que a partir de la incorporación de la “repatriación voluntaria” en los informes estadísticos subsecuentes del INM, aparece una tendencia a la alza en el número de personas que, en apariencia, estarían retornando a sus países por voluntad propia (…). A partir de 2013 se da otro cambio de suma relevancia en el contexto actual de la política migratoria de detención. Considerando el carácter penal que reviste una detención que excede los términos administrativos de 36 horas, ésta deja de llamarse “aseguramiento” y es

nombrada “presentación ante una autoridad”, como si se tratara de un acto que ocurre a partir del libre albedrío de la persona migrante. A la par de estas modificaciones del lenguaje institucional –insistimos, no fortuitas– también se verifica un movimiento político-conceptual en las observaciones y señalamientos de la sociedad civil a la política migratoria de detención (...)⁵¹

En este entendido resulta fundamental precisar lo que una detención migratoria supone. Dentro de las Directrices elaboradas por el ACNUR sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes, se entiende, por ejemplo, que cualquier tipo de detención a personas que solicitan de protección internacional, equivale a una privación de la libertad, ya que esta detención implica un confinamiento dentro de un lugar cerrado, situación que impide que el solicitante pueda entrar y salir a su voluntad. En este sentido, recalca que “las distinciones entre la privación de la libertad (detención) y restricciones menores a la circulación son de grado o intensidad y no de naturaleza o sustancia”.⁵² Por consiguiente, independientemente del nombre que se le dé a un determinado lugar de detención, las cuestiones importantes son si el solicitante está siendo privado de facto de su libertad y si esta privación es legal según el derecho internacional.

Al respecto, conviene tener presente lo señalado por la CIDH en sus “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, en los cuales define como privación de la libertad:

“[c]ualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Se entiende entre esta categoría de personas, no sólo a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas, sino también a las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de ciertas instituciones, tales como: hospitales psiquiátricos y otros establecimientos para personas con discapacidades físicas, mentales o sensoriales; instituciones para niños, niñas y adultos mayores; centros para migrantes, refugiados, solicitantes de asilo o refugio, apátridas e indocumentados; y cualquier otra

institución similar destinada a la privación de libertad de personas(...)”⁵³

Asimismo, lo señalado por este mismo órgano en su informe “Derechos Humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, donde la Comisión señala que:

“(...) la figura del “alojamiento” en México representa una privación de la libertad, y corresponde de manera más precisa a lo que se denomina como “detención migratoria” (...) En este orden de ideas, la Comisión considera que la detención de los solicitantes de asilo, refugiados, solicitantes y beneficiarios de protección complementaria y apátridas debe ser una medida excepcional de último recurso, a la cual solo pueden recurrir las autoridades en los casos prescritos por la legislación nacional y la cual debe ser compatible con las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos. Al ser una medida excepcional, las autoridades solo podrán recurrir a la detención tras haber determinado que esta medida cumple con los siguientes requisitos: 1) necesidad, 2) razonabilidad y 3) proporcionalidad. Lo anterior implica que la detención migratoria debe ser necesaria en un caso individual, si su utilización es razonable y si es proporcional con los objetivos que pretende alcanzar. En caso de que se determine su necesidad, la detención no debería ser discriminatoria y se debería imponer por el menor tiempo que sea posible.”⁵⁴

En el mismo sentido, lo señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional”, el cual establece que:

“[l]a privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma de denominación (aseguramiento, medida de apremio, alojamiento o sanción) dentro de un procedimiento administrativo, tiene que ser excepcional y proporcional al objeto que se busca proteger.”⁵⁵

De esta forma, la Corte, remarcando la naturaleza no punitiva de esta medida excepcional, recoge los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad de normas internacionales de derechos humanos; sumado al hecho de reconocer los distintos términos y eufemismos con que se hace referencia a esta medida de privación de la libertad.

Un criterio compartido por distintos organismos internacionales, los cuales coinciden con la idea que la detención migratoria constituye una forma de privación de la libertad arbitraria, por lo que en consonancia con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el relativo a la asistencia de personas con necesidad de protección internacional, esta práctica debe entenderse como una medida de carácter excepcional y utilizarse únicamente como una medida de último recurso.⁵⁶

En esta tesitura, resulta claro que esta medida de privación de la libertad se haya mantenido como objeto de preocupación recurrente para un importante número de organismos internacionales de derechos humanos desde el año 2003, los cuales han recomendado a México de forma consistente: 1) El análisis individualizado y pormenorizado del caso particular que deben efectuar las autoridades correspondientes para poder determinar la aplicación de esta medida excepcional, 2) El cumplimiento debido de los parámetros de proporcionalidad, necesidad e idoneidad en caso de considerarse la utilización de la detención como una medida necesaria, y 3) El perfeccionamiento en la aplicación de medidas alternas a la detención. Entre estos organismos podemos señalar:

El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria⁵⁷

El Comité de Derechos Humanos⁵⁸

El Comité contra la Tortura⁵⁹

El Comité de los Derechos del Niño⁶⁰

El Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante referida como ONU)⁶¹

La Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias, de la CIDH⁶²

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La Comisión Nacional de Derechos Humanos⁶³

Sobre esta temática en particular, la CIDH realizó un análisis a profundidad respecto de la legalidad y fundamentos en la aplicación de la detención migratoria como una medida excepcional de los Estados, señalando que:

“(…) este tipo de detención solamente es permisible cuando, después de llevar a cabo una evaluación individualizada, se considera que esta medida es necesaria para dar cumplimiento a un fin legítimo del Estado, tal como asegurar la comparecencia del migrante al procedimiento de determinación de su situación migratoria o para garantizar la aplicación de una orden de deportación.⁴⁷⁷ En este sentido, la Comisión considera que para que proceda la detención migratoria es necesaria la existencia de indicios suficientes que persuadan al observador objetivo de que el migrante no va a comparecer al procedimiento administrativo migratorio o va evadir que se lleve a cabo su deportación. Por ende, la autoridad competente tiene la obligación de hacer una determinación individual, en la que se presuma la comparecencia del migrante y solo fundada en criterios objetivos que respondan al caso concreto debe ordenarse la detención migratoria.

443. Al referirse a la detención migratoria, la Corte ha señalado que al momento de determinar la detención, las autoridades competentes deben exponer cuál era el fundamento jurídico razonado y objetivo sobre la procedencia y necesidad de dicha medida. El mero listado de todas las normas que podrían ser aplicables no satisface el requisito de motivación suficiente que permita evaluar si la medida resulta compatible con la Convención Americana⁴⁷⁸. A juicio de la Corte, son arbitrarias las decisiones que adopten los órganos internos que puedan afectar derechos humanos, tal como el derecho a la libertad personal, que no se encuentren debidamente fundamentadas⁴⁷⁹.

444. Por otra parte, la detención migratoria también puede devenir en arbitraria cuando la ley no establezca un plazo máximo de duración, el cual en ningún caso podrá ser indefinido, o cuando tiene una duración excesiva⁴⁸⁰. Al respecto, la Corte ha señalado que cuando la detención migratoria se prolonga de forma indebida esta pasa a ser una medida punitiva⁴⁸¹.

445. Con relación a la proporcionalidad de la detención migratoria, la Comisión estima que debe existir una relación racional entre esta medida y el fin que persigue, de forma que el sacrificio inherente a la restricción del derecho a la libertad no resulte exagerado o desmedido frente a las ventajas que se obtienen mediante tal restricción. Además, el requisito de la proporcionalidad implica que la detención migratoria debe cesar cuando se ha excedido la duración razonable de dicha medida.

446. En conclusión, la Comisión considera que para que detención migratoria no devenga en arbitraria es necesario que las autoridades estatales hagan un análisis individualizado caso por caso, tras el cual el Estado debe demostrar que no existían medidas menos invasivas para lograr los mismos objetivos y que la detención migratoria responde a los requisitos de: i) perseguir un fin u objetivo legítimo, ii) razonabilidad, iii) necesidad, iv) proporcionalidad y v) no discriminación.”⁶⁴

En este orden de ideas, la presente propuesta de reforma a la Ley de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, propone de manera fundamental establecer el carácter excepcional de la detención migratoria –cualquiera que sea su denominación por parte de la legislación y/o autoridades– atendiendo a lo señalado en distintas recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, y en este sentido, reafirmar los criterios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad que debe satisfacer la aplicación de esta medida, sumada a las garantías del debido proceso que deben de satisfacerse una vez empleada esta detención (propuesta de eliminación del párrafo segundo del artículo 20 de la Ley).

Por otra parte, remarcar en la Ley –redacción propuesta del artículo 21– las consideraciones debidas en torno a la aplicación de esta figura, incluyendo los fines legítimos y permisibles de esta detención, los cuales deberán asegurar:

- 1) La comparecencia del migrante dentro del procedimiento de determinación de su situación migratoria; el cumplimiento de los criterios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad –en el sentido de que no existan otros medios menos gravosos para lograr el fin procesal que se persigue y que no se afecte desproporcionadamente la libertad personal–;
- 2) La valoración y correcta motivación individualizada de la detención por parte de las autoridades correspondientes –la cual no debe estar sustentada en presunciones–, y
- 3) Por último, la necesidad de que la detención migratoria deba decretarse por el menor tiempo que proceda para cumplir el fin procesal –lo que a su vez implica una revisión periódica de los elementos que dieron lugar a la detención–, es decir, que el período de detención migratoria no se extienda de forma irrazonable e injustificadamente, lo cual derivaría en su arbitrariedad.

Consideraciones que, de hecho, fueron incluidas recientemente en la resolución de un Incidente de Revisión decidido por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, el pasado 19 de abril, respecto de la prolongación del alojamiento temporal de una persona de origen salvadoreño en una estación migratoria de la Ciudad de México. Consideraciones que se reproducen a continuación, en razón del avance sustantivo sustentado por este tribunal al afirmar que:

“(…) puede considerarse que ha transcurrido en exceso el plazo legalmente establecido para que se dicte la resolución a la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado presentada por el quejoso (...); por lo que, es dable concluir que aparentemente la privación de la libertad que resiente el impetrante de amparo al encontrarse en alojamiento temporal en una estación migratoria, por estar sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, podría ser arbitraria al rebasar en exceso el tiempo establecido en los ordenamientos legales conducentes para definir la situación migratoria del quejoso, (...) En ese contexto considerando que en el presente caso las consecuencias del acto reclamado son que el quejoso se encuentra privado de su libertad, de negarse la medida cautelar se le podrían causar daños de imposible reparación, (...) El contexto anterior revela que la privación de la libertad personal, cualquiera que sea su forma de denominación, incluyendo el alojamiento, dentro de un procedimiento administrativo, tiene que ser excepcional y proporcional al objeto que se busca proteger. Asimismo que la detención en estaciones migratorias, se debe estudiar y evaluar el caso particular y únicamente si no existe otra alternativa menos lesiva, será procedente la detención como excepción.”⁶⁵

En este contexto podemos afirmar concluyentemente, que existe un consenso internacional en torno de esta medida, el cual exhorta al Estado mexicano a considerar la necesidad de modificar su legislación interna acorde a los compromisos internacionales que México ha suscrito en distintos foros y espacios internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

En este sentido, cobra importancia lo señalado por distintos organismos respecto a la implementación de medidas alternas a la detención, para efectivamente hacer posible a los solicitantes de protección internacional continuar con los procesos administrativos de reconocimiento y regularización migratoria en condiciones de libertad. Es por ello

que debe de valorarse la implementación de otro tipo de medidas ya contempladas tanto en la normativa nacional como internacional,⁶⁶ tales como el depósito o entrega de documentación, las medidas de comparecencia periódica ante las autoridades, la residencia dirigida, la residencia en centros abiertos o semiabiertos de recepción y/o asilo, la presentación de un garante fiador, y convenios de supervisión de la comunidad, entre otros⁶⁷ (inclusión expresa en el párrafo segundo del artículo 21 de la Ley de la consideración de “medidas alternas a la privación de la libertad” a cargo de la Secretaría).

Por otra parte, resulta fundamental centrar nuestra atención en la situación que las detenciones desencadenan en el caso de grupos vulnerables como son niñas, niños y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado, asilo político y quienes reciben protección complementaria, así como aquellas personas con una necesidad de protección internacional.

Al respecto, existe una preocupación latente por parte de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos sobre las consecuencias que acarrea la detención migratoria en niñas, niños y adolescentes. Como lo subraya la CIDH:

“La Comisión observa que los factores que impulsan la migración de NNA son variados, principalmente la búsqueda de mejores oportunidades de vida; reunificación familiar; la búsqueda de protección internacional frente a contextos en los que son víctimas de persecución, violencia y explotación; así como consecuencia de desastres naturales. Otros factores son el maltrato o el abandono que sufren los NNA en sus países de origen, la persecución por parte de organizaciones del crimen organizado, tales como “maras”, pandillas o carteles del narcotráfico y la proliferación de redes transnacionales de trata de personas.”⁶⁸

Sobre esta temática en particular, distintos organismos como el Comité de Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y la CIDH han recomendado al Estado mexicano la atención adecuada de este grupos altamente vulnerables, a través del perfeccionamiento del marco jurídico y operacional que asegure la tutela correcta de menores extranjeros acompañados y no acompañados que se encuentren en nuestro país, así como el aseguramiento de servicios especiales de recepción y atención de estos menores solicitantes de asilo, refugio, protección complementaria u otras formas de protección internacional.⁶⁹

En este mismo sentido, la CIDH ha recomendado a México que teniendo en cuenta los principios de interés superior del niño, de unidad familiar y no discriminación, en suma con la obligación del Estado de adoptar las medidas específicas de protección acordes a la edad y vulnerabilidad que por su condición de menores requieren los niñas, niños y adolescentes migrantes, el Estado mexicano debe reconocer en su normativa interna que: “[l]a decisión final adoptada respecto a un NNA migrante debe satisfacer, en primer lugar, su interés superior y posteriormente el interés del Estado en materia migratoria.”⁷⁰

Una consideración que es introducida de forma expresa en las propuestas de reformas presente, con el fin de cumplir no solamente con las recomendaciones realizadas a nuestro país por parte de distintos organismos internacionales en la materia, sino garantizar la efectiva protección de niñas, niños y adolescentes acorde a la trayectoria del Estado mexicano en su asistencia a personas con necesidad de protección internacional y, asimismo, dar continuidad a lo propuesto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

G. Derecho de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado a la libre circulación dentro de territorio nacional

Derivado del reconocimiento del principio de no privación de la libertad de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, debe reconocerse dentro de esta legislación secundaria aquello establecido en el párrafo primero del artículo 11 constitucional, el cual estipula que:

“[t]oda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.”

Al respecto, debe tenerse en consideración la libertad de circulación reconocida en el artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, así como aquello dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas

las formas de discriminación, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que al respecto reconocen el derecho de toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado a circular en él de forma libre. En este sentido, la presente propuesta de modificación pone a consideración el reconocer el derecho a la libre circulación de todo solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado, limitándolo, únicamente, a la obligación del todo solicitante de notificar a la Secretaría su cambio de su domicilio, dentro de un plazo razonable.

H. Derecho a la privacidad de las comunicaciones entre el solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado con su representante legal.

Considerando el derecho de todo solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado a contar con una asesoría y representación legal a lo largo del procedimiento establecido en esta Ley, y derivado de las garantías del debido proceso reconocidas por el Estado mexicano en normas de derecho interno⁷¹ e internacional, se propone incluir en la redacción del artículo 21 –último párrafo– la obligación del Estado mexicano de asegurar las condiciones necesarias para facilitar el acceso del representante legal al lugar en que se encuentre el solicitante, reconociendo, en este sentido, las condiciones de privacidad que deben garantizarse respecto de sus comunicaciones.

I. Derecho a recibir orientación y asistencia para la obtención de la condición de estancia por razones humanitarias

Dentro de la presente propuesta de modificaciones a la Ley en comento, se propone incluir en la redacción del artículo 22, la referencia expresa al documento que se emite a favor del solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado que permite su estancia en territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración vigente. En este orden de ideas, establecer la obligación de las autoridades correspondientes de garantizar la orientación y asistencia necesarias para que el solicitante pueda obtener la condición de estancia por razones humanitarias y, en consecuencia, poder ejercer el derecho a buscar y recibir asilo en territorio nacional mexicano.

III. Otras adecuaciones a la Ley

Dentro de este último eje se proponen una serie de modificaciones específicas a la Ley, las cuales buscan armonizar entre sí las distintas disposiciones que integran esta legis-

lación secundaria de conformidad con los parámetros dispuestos por normas distintas normas de carácter interno, así como también aquéllos compromisos adoptados por el Estado mexicano a nivel internacional.

A. Reconocimiento de la cooperación y acompañamiento que realizan los organismos internacionales, organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Al respecto se propone reconocer de forma expresa dentro del artículo 8 de la Ley la labor realizada por organismos internacionales, organismos públicos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos y protección a solicitantes, refugiados, asilados políticos y quienes reciben protección complementaria, reconociendo la facultad de la Secretaría para analizar los informes y propuestas que formulen estos organismos y organizaciones al momento de adoptar las medidas para evitar la discriminación en contra de solicitantes, refugiados y quienes reciban protección complementaria.

B. Reconocimiento expreso del cuerpo de derechos contenido el Título Cuarto de la Ley, como parte de las obligaciones a cargo de la Secretaría en materia de refugiados

Por otra parte, realizar la armonización de preceptos contenidos en la Ley acorde con los principios, derechos y prerrogativas reconocidos en el Título Cuarto “Del reconocimiento de la condición de refugiado y del otorgamiento de protección complementaria”.

En este sentido realizar la adecuación en la redacción de los artículos 15 y 20 de la Ley, a efecto de reconocer las obligaciones a cargo de la Secretaría para garantizar los derechos de los solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.

C. Reconocimiento del carácter facultativo a cargo de la Secretaría para cesar el reconocimiento de la condición de refugiado

Se propone, asimismo, adecuar la redacción del artículo 33 de la Ley con el fin de reconocer el carácter facultativo –no forzoso– de la decisión de la Secretaría para cesar el reconocimiento de la condición de refugiado.

En el mismo sentido, se propone cambiar la redacción del artículo 51 para detallar aquéllos casos cuando un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria,

pretendan viajar a su país de origen. Al respecto se propone la mención expresa de la obligación a cargo de la Secretaría para hacer del conocimiento de la persona, la posibilidad de que se dé inicio al procedimiento de cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado o, en su caso, retirar la protección complementaria. Y en este tenor, incluir la redacción de un segundo párrafo en el cual se establece la obligación de la Secretaría de analizar las circunstancias individuales de la persona, para, en su caso, dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo en todo momento –y en virtud del principio de debido proceso– motivar su actuación.

D. Reafirmación del principio de no devolución a cargo del Estado mexicano y sus autoridades aun en casos en que el solicitante, refugiado, o extranjero que reciba protección complementaria, ponga en riesgo la seguridad nacional, o bien, haya sido objeto de una condena definitiva por un delito grave cuya naturaleza constituye una amenaza a la sociedad.

Recordando los compromisos del Estado mexicano a niveles interno e internacional al reconocer el principio de no devolución –el cual da sustento a la figura de protección complementaria–, se propone reafirmar dentro del artículo 52 de la Ley el compromiso del Estado mexicano y sus autoridades en el respeto de este principio, aun tratándose de casos en que existan razones fundadas para considerar que el solicitante, refugiado, o extranjero que recibe la protección complementaria, pone en riesgo la seguridad nacional, o bien, ha sido objeto de una condena definitiva por un delito grave cuya naturaleza constituye una amenaza a la sociedad.

E. Finalmente y derivado de la publicación de la nueva Constitución de la Ciudad de México, se sustituyen las referencias que la Ley hace de Distrito Federal, por Ciudad de México, así como de Delegaciones Políticas por Alcaldías, a fin de homologar la propuesto con las recientes disposiciones locales aprobadas.

El texto de esta iniciativa busca ser sólo la base de un debate profundo e inclusivo que sume las voces de los principales actores involucrados en la materia, incluidos los legisladores, las autoridades, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos internacionales y la academia. El objetivo es consolidar una reforma legislativa que garantice de manera efectiva la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, de las personas solicitantes de asilo y de aquellas que hubie-

ran sido reconocidas como refugiadas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México es parte.

A fin de tener una mayor claridad de la iniciativa, presentamos el siguiente cuadro comparativo del texto actual y del texto propuesto de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político:

TEXTO NORMATIVO Cuadro comparativo propuesto TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República.</p>
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Asilo Político: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político.</p> <p>II. Asilado: El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley recibe la protección del Estado Mexicano.</p> <p>III. Fundados Temores: Los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.</p> <p>IV. Ley: Ley sobre Refugiados, Protección</p>	<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Asilo: Protección internacional por parte del Estado Mexicano a un extranjero que la solicita.</p> <p>II. Asilo Político: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político.</p> <p>III. Asilado político: El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley recibe la protección del Estado Mexicano.</p> <p>IV. Fundados Temores: Los actos y hechos</p>

Complementaria y Asilo Político.	que podrían dar lugar a una persecución en el caso de retorno al país de origen, y que podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.
V. Reglamento: Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.	V. Ley: Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
VI. País de Origen: El país de nacionalidad o de residencia habitual del solicitante de la condición de refugiado, del solicitante de asilo político o asilado, así como del extranjero al que se le otorgue protección complementaria.	VI. Reglamento: Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.
VII. Protección Complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	VII. País de Origen: El país de nacionalidad o de residencia habitual del solicitante de la condición de refugiado, del solicitante de asilo político o asilado, así como del extranjero al que se le otorgue protección complementaria.
VIII. Condición de Refugiado: Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.	VIII. Protección Complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, su libertad, su integridad o su seguridad, se verían amenazadas o se encontraría en peligro de ser sometido a desaparición forzada , a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc.
IX. Representación: Las señaladas en el artículo 1 Bis, fracción VIII de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.	IX. Condición de Refugiado: Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.
X. Secretaría: Secretaría de Gobernación.	X. Representación: Las señaladas en el artículo 1 Bis, fracción VIII de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
XI. Solicitante de Asilo Político: El	XI. Secretaría: Secretaría de Gobernación.

principios y criterios:	principios y criterios:
I. No devolución;	I. a V. [...]
II. No discriminación;	
III. Interés superior del niño;	
IV. Unidad familiar;	
V. No sanción por ingreso irregular, y	
VI. Confidencialidad.	VI. Confidencialidad y protección de datos personales;
	VII. Pro persona;
	VIII. Perspectiva de género;
	IX. Transparencia, y
	X. Debido proceso.
Artículo 8. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los solicitantes, los refugiados y quienes reciban protección complementaria, no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos. Para la adopción de dichas medidas, la Secretaría analizará las propuestas que formulen organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.	Artículo 8. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los solicitantes, los refugiados y quienes reciban protección complementaria, no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos. Para la adopción de dichas medidas, la Secretaría analizará las propuestas que formulen organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.
Artículo 9. En el reconocimiento de la condición de refugiado deberá protegerse la organización y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño.	Artículo 9. En el reconocimiento de la condición de refugiado deberá protegerse la organización, la unidad familiar y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño.
	Las niñas, niños y adolescentes serán tratados de conformidad con lo dispuesto

extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.	
XII. Solicitante de la Condición de Refugiado: El extranjero que solicita a la Secretaría el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.	XII. Solicitante de Asilo Político: El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.
	XIII. Solicitante de la Condición de Refugiado: El extranjero que solicita a la Secretaría el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.
Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.	Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados políticos, refugiados y quienes reciban protección complementaria que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.
Artículo 4. La Secretaría en la aplicación e interpretación de esta Ley deberá observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de la intervención de otras autoridades de conformidad con las disposiciones antes referidas y demás aplicables.	Artículo 4. Todas las autoridades involucradas en la aplicación e interpretación de esta Ley deberán observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de los asilados políticos, refugiados, de quienes reciban protección complementaria y de las personas solicitantes.
TÍTULO SEGUNDO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS	
Artículo 5. En aplicación de esta Ley se observarán, entre otros, los siguientes	Artículo 5. En aplicación de esta Ley se observarán, entre otros, los siguientes

	en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Artículo 10. La información aportada por los solicitantes, refugiados, y quienes reciban protección complementaria, será tratada con la más estricta confidencialidad, con base en lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Artículo 10. La información aportada por los solicitantes, refugiados, y quienes reciban protección complementaria, será tratada con la más estricta confidencialidad, con base en lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Cuando para el ejercicio de sus facultades alguna autoridad requiera información relativa a solicitantes o refugiados, deberá solicitarla a la Secretaría y una vez que tenga acceso a la misma, deberá ser manejada con la misma confidencialidad.	[...]
CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	
Artículo 11. Todo extranjero que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o por interpusita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado. Si el extranjero solicitase dicho reconocimiento a través de su representante legal o por interpusita persona, deberá de ratificar su solicitud ante la Secretaría dentro del término de tres días hábiles. Si el extranjero la ratifica se continuará el procedimiento de reconocimiento, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud. El procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado sólo podrá continuarse por el solicitante o por su representante legal de conformidad con lo establecido en esta Ley y su reglamento.	Artículo 11. Todo extranjero que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o por interpusita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado. Si el extranjero solicitase dicho reconocimiento a través de su representante legal o por interpusita persona, deberá de ratificar su solicitud ante la Secretaría dentro del término de diez días hábiles. Si el extranjero la ratifica se continuará el procedimiento de reconocimiento, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud. El procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado sólo podrá continuarse por el solicitante o por su representante legal de conformidad con lo establecido en esta Ley y su reglamento
Artículo 12. La Secretaría reconocerá la condición de refugiado, mediante un acto declarativo, a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de esta Ley, y que por tanto serán sujetos de los derechos y obligaciones contenidos en la misma.	Artículo 12. La Secretaría reconocerá la condición de refugiado, mediante un acto declarativo debidamente fundado y motivado, a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de esta Ley, y que por tanto serán sujetos de los derechos y obligaciones contenidos en la misma.

Al cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado que dependan económicamente del solicitante principal, que de igual forma se encuentren en territorio nacional con el solicitante, se les reconocerá por derivación la condición de refugiado. En los casos en los cuales no exista prueba documental de una relación de filiación y dependencia se analizarán otras fuentes de evidencia, incluyendo la declaración del solicitante.	Al cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, u otras formas de unión análogas reconocidas por ley, así como las personas que mantengan una relación de dependencia económica, social o emocional con el solicitante, que de igual forma se encuentren en territorio nacional con el solicitante, se les reconocerá por derivación la condición de refugiado. En los casos en los cuales no exista prueba documental de una relación de filiación y dependencia se analizarán otras fuentes de evidencia, incluyendo la declaración del solicitante.
TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO CAPÍTULO ÚNICO	
Artículo 14 Bis. En materia de Asilo Político, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores:	Artículo 14 Bis. En materia de Asilo Político, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores:
I. Resolver sobre el otorgamiento de asilo político a los extranjeros que encontrándose en la representación o en territorio nacional, presenten su solicitud de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley y su reglamento. En todos los casos a que se refiere esta fracción recabará previamente la opinión de la Secretaría;	I. [...]
II. Orientar a los solicitantes de asilo político y asilados sobre sus derechos y obligaciones;	II. Orientar a los solicitantes de asilo político y asilados políticos sobre sus derechos y obligaciones;
III. Llevar un registro actualizado de los solicitantes de asilo político y asilados;	III. Llevar un registro actualizado de los solicitantes de asilo político y asilados políticos;
IV. Resolver sobre el retiro y la renuncia de asilo político;	IV. a V. [...]
V. Las demás atribuciones que le confieran el reglamento y demás ordenamientos aplicables.	
Artículo 14 Ter. En materia de Asilo	Artículo 14 Ter. En materia de Asilo Político,

III. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes en términos del reglamento, promover soluciones duraderas a la problemática que enfrentan los refugiados, durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley;	III. a la VII. [...]
IV. Llevar un registro actualizado de los solicitantes y refugiados;	
V. Orientar a los solicitantes y refugiados que se encuentren en territorio nacional sobre sus derechos y obligaciones;	
VI. Formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas sobre refugiados;	
VII. Establecer y difundir criterios que deban considerarse en la atención a solicitantes y refugiados;	
VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, que participen en la atención a refugiados;	VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus Alcaldías, que participen en la atención a refugiados;
IX. Promover acciones para garantizar el derecho a solicitar la condición de refugiado;	IX. Promover acciones para garantizar el derecho a solicitar la condición de refugiado, incluyendo el acceso a la orientación, asesoría y representación jurídica,
X. Llevar a cabo los procedimientos de cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado;	X. a XV [...]
XI. Atender a los solicitantes y refugiados con pleno respeto a sus derechos humanos;	
XII. Organizar y participar en actividades de difusión sobre los derechos y las obligaciones de los refugiados;	
XIII. Promover la difusión y promoción del	

Político, le compete a la Secretaría lo siguiente:	le compete a la Secretaría lo siguiente:
I. De manera conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de asilados conforme a lo establecido en esta Ley y su reglamento;	I. De manera conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de asilados políticos conforme a lo establecido en esta Ley y su reglamento;
II. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes en términos del reglamento, promover soluciones a la problemática que enfrentan los asilados, durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley;	II. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes en términos del reglamento, promover soluciones a la problemática que enfrentan los asilados políticos, durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley;
III. Formular, coordinar, dar seguimiento, evaluar y difundir criterios y programas encaminados a la atención de asilados, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;	III. Formular, coordinar, dar seguimiento, evaluar y difundir criterios y programas encaminados a la atención de asilados políticos, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, que participen en la atención a asilados, y	IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus Alcaldías, que participen en la atención a asilados políticos, y
V. Atender a los asilados con pleno respeto a sus derechos humanos.	V. Atender a los asilados políticos con pleno respeto a sus derechos humanos.
Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:	Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:
I. Efectuar el reconocimiento de la condición de refugiado a los extranjeros que, encontrándose en territorio nacional, así lo soliciten de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley. En todos los casos a que se refiere esta fracción la Secretaría recabará previamente la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores;	I. [...]
II. Promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de refugiados y solicitantes conforme al artículo 20 de esta Ley;	II. Promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de refugiados y solicitantes conforme al artículo 20 y demás disposiciones del Título Cuarto de esta

derecho internacional de refugiados, y brindar capacitación a los funcionarios migratorios y servidores públicos involucrados en la materia;	
XIV. Dictar las medidas necesarias durante los procedimientos de reconocimiento, cesación, revocación y cancelación de la condición de refugiado, y	
XV. Las demás atribuciones que le confieran el reglamento de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.	
TÍTULO CUARTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO Y DEL OTORGAMIENTO DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA CAPÍTULO I DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO	
Artículo 18. El extranjero que solicite ser reconocido como refugiado deberá presentar por escrito su solicitud ante la Secretaría dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya ingresado al país o, en su caso, a aquél en que le haya sido materialmente posible presentarla en los términos que defina el reglamento.	Artículo 18. El extranjero que solicite ser reconocido como refugiado deberá presentar por escrito su solicitud ante la Secretaría, sin que este derecho se sujete a plazo alguno.
En el supuesto previsto en el artículo 13, fracción III, el plazo para presentar la solicitud correrá a partir del día siguiente al que tenga conocimiento de los hechos a los que alude dicha disposición.	En el supuesto previsto en el artículo 13, fracción III, el plazo para presentar la solicitud correrá a partir del día siguiente al que tenga conocimiento de los hechos a los que alude dicha disposición.
En el caso en que al solicitante no le sea posible presentar la solicitud por escrito, la presentará verbalmente, debiéndose asentar en un acta las manifestaciones del solicitante. Si el extranjero no tiene posibilidad de comunicarse verbalmente, se tomarán las medidas necesarias para asentar en el acta correspondiente las manifestaciones del solicitante.	[...]
En el supuesto de que el extranjero no comprenda el idioma español, se procederá conforme a lo establecido por el último párrafo del artículo 23 de esta Ley.	[...]
El procedimiento para el reconocimiento	[...]

de la condición de refugiado será gratuito.	
Artículo 19. El solicitante tendrá derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta Ley y otras le concedan.	Artículo 19. El solicitante tendrá derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta Ley y otras le concedan. Todo solicitante tendrá derecho a orientación, asesoría y representación jurídica adecuada y gratuita por un abogado, al cual elegirá libremente. La Secretaría deberá garantizar el acceso al servicio de defensoría pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Defensoría Pública. También tendrá derecho a que su abogado comparezca en todos los actos del procedimiento. Los solicitantes de la condición de refugiado, por sí mismos o a través de sus representantes, tendrán pleno acceso a los documentos relativos a la determinación de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria, así como el derecho a obtener copia de los mismos.
	Artículo 19 bis. El solicitante de la condición de refugiado tendrá los siguientes derechos: I. Acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Cuando sea necesario, se ofrecerá a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado, clases preparatorias, incluidos cursos de idiomas, para facilitar su acceso al sistema educativo y su participación en el mismo. II. Acceder en condiciones de igualdad a una vivienda digna y decorosa, a una alimentación de calidad y a otras medidas para cubrir sus necesidades básicas. Para estos efectos, y por medio de la Secretaría, se podrán crear los instrumentos y apoyos necesarios para la construcción de albergues que

alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior.	estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior.
Artículo 21. Cuando un extranjero que se encuentre en alguno de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, o sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, sin importar la etapa de dicho procedimiento, o bien, carezca de documentación que acredite su situación migratoria regular en el territorio nacional, solicite el reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría deberá dictar las medidas que resulten estrictamente necesarias en cada caso, de conformidad con el reglamento.	Artículo 21. Cuando un extranjero que se encuentre en alguno de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, o sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, sin importar la etapa de dicho procedimiento, o bien, carezca de documentación que acredite su situación migratoria regular en el territorio nacional, solicite el reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría deberá dictar las medidas que resulten estrictamente necesarias en cada caso, de conformidad con el reglamento. Presentada la solicitud y expedida la constancia de trámite respectiva, la persona solicitante tendrá el derecho de permanecer en libertad, para lo cual la Secretaría tomará las medidas correspondientes para asegurar una medida alternativa a la privación de la libertad, cualquiera que sea su denominación. En caso de que exista evidencia para sugerir que tal alternativa no será efectiva en el caso individual, se deberá evaluar si la permanencia en la estación migratoria es necesaria, tomando en cuenta si es razonable hacerlo y si la medida es proporcional con los objetivos a lograr. De juzgársela necesaria, no deberá ser discriminatoria y se deberá imponer por el menor tiempo posible, mediante una resolución fundada y motivada, de conformidad con la Ley de Migración, y susceptible de ser revisada periódicamente. En ningún caso el plazo de privación de libertad podrá exceder del plazo de máxima duración del procedimiento para determinar la condición de refugiado. En ningún caso los niños, niñas y adolescentes solicitantes, acompañados o no acompañados, serán sujetos a una medida privativa de la libertad, cualquiera que sea su denominación. Las

	garanticen un nivel de vida adecuado para los solicitantes de condición de refugiado. III. Disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica provistos por los sectores público y privado de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades deberán proporcionar la atención médica y sanitaria necesaria que incluirá, como mínimo, los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de enfermedades o trastornos psíquicos graves. IV. Acceder a un trabajo remunerado. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las medidas necesarias para facilitar a los solicitantes de condición de refugiado el acceso al empleo. La Secretaría, en coordinación con otras autoridades y organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, deberá proporcionar a los solicitantes de condición de refugiado las facilidades necesarias para el acceso a la formación y capacitación profesional.
Artículo 20. Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar el otorgamiento de asistencia institucional a los solicitantes que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia. Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en	Artículo 20. Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar los derechos de los solicitantes de la condición de refugiado, de conformidad con lo dispuesto en este Título, particularmente a aquellas que requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia. Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna

	autoridades estarán obligadas a implementar medidas menos lesivas, bajo el principio de interés superior de la niñez. La presentación de la solicitud de un extranjero no dejará sin efectos las medidas que se hayan dictado con anterioridad a la solicitud. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la Secretaría. El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Una vez notificada la Secretaría en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberá tomar las medidas necesarias para que la persona extranjera ratifique la solicitud, garantizando la no devolución de la persona en los términos del artículo 6 de esta Ley. Los solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a la libre circulación dentro del territorio nacional. Cuando un solicitante cambie de domicilio, deberá notificar dicha situación a la Secretaría. Una vez presentada formalmente la solicitud, ninguna autoridad podrá proporcionar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste. Durante el procedimiento el solicitante podrá promover por sí o a través de su representante legal. Si el solicitante se encuentra en alguna estación migratoria, se deberán tomar las medidas para garantizar la comunicación con su representante legal o, en su caso, con la persona de su confianza de conformidad con las disposiciones aplicables. En todo momento las entrevistas se deberán desahogar de manera personal con el
	Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la Secretaría. El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. Una vez notificada la Secretaría en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberá tomar las medidas necesarias para que la persona extranjera ratifique la solicitud, garantizando la no devolución de la persona en los términos del artículo 6 de esta Ley. Los solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a la libre circulación dentro del territorio nacional. Cuando un solicitante cambie de domicilio, deberá notificar dicha situación a la Secretaría. Una vez presentada formalmente la solicitud, ninguna autoridad podrá proporcionar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste. Durante el procedimiento el solicitante podrá promover por sí o a través de su representante legal, para lo cual se deberán tomar las medidas para garantizar el acceso del representante al lugar en que se encuentre el solicitante, así como la comunicación entre ellos en condiciones de privacidad. En todo momento las entrevistas se deberán desahogar de manera personal con el solicitante y, en su caso, con otros miembros adultos de su grupo

solicitante, pudiendo estar acompañado por su representante legal.	familiar, pudiendo estar acompañados por su representante legal.
Artículo 22. La Secretaría expedirá a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.	Artículo 22. La Secretaría expedirá a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. La constancia mantendrá su vigencia en tanto se resuelva en definitiva la situación jurídica del solicitante. La Secretaría brindará la orientación y asistencia necesaria para la obtención de la condición de estancia por razones humanitarias por parte de los solicitantes de condición de refugiado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración.
Artículo 24. La Secretaría analizará y evaluará todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría solicitará opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las demás autoridades competentes que establezca el reglamento respecto de los antecedentes del solicitante. Dicha opinión deberá emitirse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al que se recibió la misma; si transcurrido dicho plazo, la Secretaría no recibiese la opinión solicitada, se entenderá que no existe opinión o información alguna sobre el particular. El plazo para emitir la resolución podrá ampliarse hasta por un período igual a juicio de la Secretaría, sólo en los siguientes casos:	Artículo 24. La Secretaría analizará y evaluará todas las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado y deberá emitir, en cada caso, resolución escrita, fundada y motivada, dentro de los 45 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría solicitará opinión sobre las condiciones prevalecientes en el país de origen del solicitante a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a las demás autoridades competentes que establezca el reglamento respecto de los antecedentes del solicitante. Dicha opinión deberá emitirse dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente al que se recibió la misma; si transcurrido dicho plazo, la Secretaría no recibiese la opinión solicitada, se entenderá que no existe información alguna sobre el particular. La opinión que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá integrarse al expediente y hacerla del conocimiento del solicitante. El plazo para emitir la resolución podrá ampliarse hasta por un período igual a juicio de la Secretaría, sólo en los siguientes casos:

fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	encontraría en peligro de ser sometido a desaparición forzada , a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc.
Para el otorgamiento de dicha protección la Secretaría deberá considerar la opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores, misma que se solicitará conforme a lo previsto en el artículo 24 de esta Ley. No se otorgará protección complementaria al extranjero respecto del cual existan motivos fundados para considerar que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la presente Ley.	[...] No se otorgará protección complementaria al extranjero respecto del cual existan motivos fundados para considerar que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la presente Ley.
TÍTULO QUINTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CESACIÓN, REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN CAPÍTULO I DE LA CESACIÓN, DE LA REVOCACIÓN Y DE LA CANCELACIÓN	
Artículo 33. La Secretaría cesará el reconocimiento de la condición de refugiado al que: I. Se ha acogido voluntariamente a la protección del país de su nacionalidad; II. Habiendo perdido su nacionalidad, la recobra voluntariamente; III. Ha adquirido una nueva nacionalidad y disfruta de la protección del país de su nueva nacionalidad; IV. Se ha establecido voluntariamente en el país que había abandonado o fuera del cual había permanecido de conformidad con el artículo 13 de la presente Ley; V. Han desaparecido las circunstancias por las cuales fue reconocido como refugiado y no puede continuar negándose a acogerse a la protección del país de su nacionalidad, o VI. No tiene nacionalidad y por desaparecer las circunstancias en virtud de las cuales fue reconocido como refugiado, está en condiciones de	Artículo 33. La Secretaría podrá cesar el reconocimiento de la condición de refugiado al que: I a VI. [...]

I. La falta de información respecto de los hechos en que se basa la solicitud;	I a V. [...]
II. La falta de traductor o especialistas que faciliten la comunicación con el solicitante;	
III. La imposibilidad de realizar entrevistas en razón de las condiciones de salud del solicitante;	
IV. La petición del extranjero para aportar elementos que sustenten su solicitud, o	
V. Cualquier otra circunstancia derivada del caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a la Secretaría el adecuado desarrollo del procedimiento.	
Artículo 25. La resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante. La Secretaría al momento de realizar las notificaciones procurará que el solicitante comprenda el sentido de la resolución. En los casos de reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría expedirá el documento migratorio correspondiente que acredite su situación migratoria regular en el país en los términos de las disposiciones aplicables. Si la resolución fuese en sentido negativo, el extranjero podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento; de igual forma el extranjero podrá interponer los medios de defensa que estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Artículo 25. La resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante. La Secretaría al momento de realizar las notificaciones procurará que el solicitante comprenda el sentido de la resolución y su derecho a recurrir la misma. [...]
CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA	
Artículo 28. La Secretaría podrá otorgar protección complementaria al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida peligre o en donde existan razones	Artículo 28. La Secretaría podrá otorgar protección complementaria al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida, su libertad o su seguridad, se verían amenazadas o se

regresar al país donde tenía su residencia habitual.	
No cesará el reconocimiento de la condición de refugiado en los supuestos comprendidos en las fracciones V y VI, cuando el refugiado pueda invocar razones graves derivadas de la persecución por la que originalmente dejó su país de origen, o que mantenga un fundado temor de persecución por alguno de los motivos contemplados en el artículo 13 de esta Ley.	
CAPÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES	
Artículo 39. En contra de la resolución procederá el recurso de revisión, mismo que deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación respectiva. De igual forma el extranjero podrá interponer los medios de defensa que estime pertinentes de conformidad con las disposiciones aplicables.	Artículo 39. [...] La autoridad competente para resolver el recurso de revisión garantizará la independencia, imparcialidad, y atenderá al requisito de superioridad jerárquica.
Artículo 40. El refugiado que se encuentre sujeto a un procedimiento de cesación, revocación o cancelación del reconocimiento de la condición de refugiado, tendrá entre otros, derecho a: I. Recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento respectivo y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta Ley y otras disposiciones aplicables le conceda; II. Realizar las manifestaciones que a su derecho convengan y aportar todas las pruebas que considere convenientes, y III. Contar, en caso de ser necesario, de forma gratuita con el apoyo de un traductor o intérprete de su idioma o uno	Artículo 40. [...] I. Recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento respectivo y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta Ley y otras disposiciones aplicables le conceda, así como acceso a la asistencia jurídica y representación legal. II a III. [...]

de su comprensión y de los especialistas que se requieran para facilitar la comunicación, mismos que en todo momento deberán de preservar la confidencialidad de la información.	
Artículo 51. Cuando un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria, pretendan viajar a su país de origen, deberá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría. La información que proporcione el refugiado o el extranjero que reciba protección complementaria, podrá dar inicio al procedimiento de cesación, cancelación o revocación de la condición de refugiado, así como retirar la protección complementaria.	Artículo 51. Cuando un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria, pretendan viajar a su país de origen, deberá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría, la cual, a su vez, observadas y consideradas las circunstancias individuales de la persona, le hará de su conocimiento la posibilidad de dar inicio al procedimiento de cesación de la condición de refugiado, así como retirar la protección complementaria. De realizarse el viaje al país de origen, la Secretaría, a partir de un análisis de las circunstancias individuales de la persona, podrá dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo motivar su actuación.
Artículo 52. Si hay razones fundadas para considerar que el solicitante, refugiado, o extranjero que reciba protección complementaria, pone en riesgo la seguridad nacional, o bien, si habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito grave cuya naturaleza constituye una amenaza a la sociedad, podrá ser expulsado o devuelto a otro país.	Artículo 52. Si hay razones fundadas para considerar que el solicitante, refugiado, o extranjero que reciba protección complementaria, pone en riesgo la seguridad nacional, o bien, si habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito grave cuya naturaleza constituye una amenaza a la sociedad, podrá ser expulsado o devuelto a otro país, siempre y cuando no se infrinja lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley.
CAPITULO IV DE LA ASISTENCIA INSTITUCIONAL	
Artículo 56. La Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.	Artículo 56. La Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus Alcaldías, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
Artículo 58. Para efectos de la	Artículo 58. Para efectos de la reunificación

reunificación familiar, la Secretaría podrá autorizar, por derivación de la condición de refugiado, la internación a territorio nacional del cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado que dependan económicamente del refugiado, así como la capacidad económica para su manutención.	familiar, la Secretaría podrá autorizar, por derivación de la condición de refugiado o del otorgamiento de la protección complementaria, la internación a territorio nacional del cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, personas que se encuentran bajo otras formas análogas de unión reconocidas por la ley, que dependan social, económica o emocionalmente del refugiado o del beneficiario de la protección complementaria, priorizando siempre la unidad familiar. En el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se priorizará la reunificación familiar en México de los familiares de niñas, niños y adolescentes refugiados o beneficiarios de la protección complementaria.
TÍTULO SÉPTIMO DEL ASILO POLÍTICO CAPÍTULO I PRINCIPIOS	
Artículo 59. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los asilados no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.	Artículo 59. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los asilados políticos no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.
Artículo 60. La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Artículo 60. La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados políticos será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando alguna autoridad requiera información respecto a los solicitantes de asilo político o asilados, deberá solicitarla a la Secretaría de Relaciones Exteriores; en caso de que se le proporcione dicha información, ésta deberá ser tratada de manera confidencial, en términos de la ley citada.	Cuando alguna autoridad requiera información respecto a los solicitantes de asilo político o asilados políticos, deberá solicitarla a la Secretaría de Relaciones Exteriores; en caso de que se le proporcione dicha información, ésta deberá ser tratada de manera confidencial, en términos de la ley citada.
CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE ASILO POLÍTICO	
Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda.	Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México o la Representación, según corresponda.
Artículo 62. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá hacer extensivo, por derivación el otorgamiento de asilo político al cónyuge, concubinario, concubina, sus hijos y los de su cónyuge, concubinario o concubina, que dependan económicamente del asilado, que se encuentren en su país de origen o en territorio nacional con el solicitante, para lo cual deberá considerar la opinión que emita la Secretaría.	Artículo 62. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá hacer extensivo, por derivación el otorgamiento de asilo político al cónyuge, concubinario, concubina, sus hijos y los de su cónyuge, concubinario o concubina, que dependan económicamente del asilado político, que se encuentren en su país de origen o en territorio nacional con el solicitante, para lo cual deberá considerar la opinión que emita la Secretaría.
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE ASILO POLÍTICO	
Artículo 63. El solicitante de asilo político deberá presentarse físicamente en la Secretaría de Relaciones Exteriores o en sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, a efecto de presentar por escrito su solicitud, y proporcionar sus datos de identificación, los motivos en los cuales fundamenta su solicitud de asilo político, así como de todos los elementos que disponga para sustentarla.	Artículo 63. El solicitante de asilo político deberá presentarse físicamente en la Representación, en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en sus delegaciones localizadas fuera de la Ciudad de México, a efecto de presentar por escrito su solicitud, y proporcionar sus datos de identificación, los motivos en los cuales fundamenta su solicitud de asilo político, así como de todos los elementos que disponga para sustentarla.
En el caso en que al solicitante no le sea posible presentar la solicitud por escrito,	[...]

podrá hacerlo verbalmente.	
Artículo 69. La decisión sobre el otorgamiento o no del asilo político será comunicada al solicitante del mismo; el reglamento de esta Ley establecerá el plazo para tales efectos.	Artículo 69. [...]
En los casos en los cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgue asilo político, ésta y la Representación, de manera coordinada, tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, el asilado sea trasladado a territorio nacional.	En los casos en los cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgue asilo político, ésta y la Representación, de manera coordinada, tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, el asilado político sea trasladado a territorio nacional.
Otorgado el asilo político, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará su decisión a la Secretaría a efecto de que esta expida el documento migratorio de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.	[...]
CAPÍTULO IV DEL RETIRO Y RENUNCIA DEL ASILO POLÍTICO	
Artículo 71. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá retirar el otorgamiento de asilo político en los siguientes casos: I. En los que se acredite que el asilado ocultó o falseó la información proporcionada; II. Por realizar actos en territorio nacional que constituyan un riesgo o amenaza para la seguridad nacional; III. Cuando existan razones fundadas para considerar que el asilado ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra de los definidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte o del delito de terrorismo, o IV. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.	Artículo 71. [...] I. a II. [...] III. Cuando existan razones fundadas para considerar que el asilado político ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra de los definidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte o del delito de terrorismo, o IV. [...]
Artículo 72. Los asilados podrán	Artículo 72. Los asilados políticos podrán

renunciar en cualquier momento a la protección que les fue otorgada, para lo cual será necesario dar aviso por escrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que comunicará lo conducente a la Secretaría.	renunciar en cualquier momento a la protección que les fue otorgada, para lo cual será necesario dar aviso por escrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que comunicará lo conducente a la Secretaría.
En caso de que un asilado solicite la protección o residencia permanente en otro país, se entenderá que renuncia a la protección que se le otorgó en los Estados Unidos Mexicanos.	En caso de que un asilado político solicite la protección o residencia permanente en otro país, se entenderá que renuncia a la protección que se le otorgó en los Estados Unidos Mexicanos.
En los casos de renuncia a que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las acciones necesarias para dar por terminados los efectos de su condición de estancia en territorio nacional en los términos previstos por el reglamento.	[...]

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 Bis, 14 Ter, 15, 18, 20, 21, 22, 25, 28, 33, 40, 51, 52, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 69, 71 y 72; Se adiciona al artículo 2, una nueva fracción I, recorriendo en su orden las subsecuentes; artículo 5, fracciones VII, VIII, IX y X; artículo 9, segundo párrafo; artículo 19, segundo y tercer párrafos; un artículo 19 Bis; artículo 21, párrafos segundo, tercero, quinto y sexto; artículo 22, segundo párrafo; artículo 24, tercer párrafo; artículo 39, segundo párrafo; artículo 51, segundo párrafo y artículo 58, segundo párrafo; y se derogan el segundo párrafo del artículo 18; artículo 20, segundo párrafo, y artículo 21 segundo párrafo, todos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo.

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en la República.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Asilo: Protección internacional por parte del Estado Mexicano a un extranjero que la solicita.

II. Asilo Político: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos polí-

ticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial.

III. Asilado político: El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley recibe la protección del Estado Mexicano.

IV. Fundados Temores: Los actos y hechos que podrían dar lugar a una persecución en el caso de retorno al país de origen, y que podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.

V. Ley: Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

VI. Reglamento: Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

VII. País de Origen: El país de nacionalidad o de residencia habitual del solicitante de la condición de refugiado, del solicitante de asilo político o asilado, así como del extranjero al que se le otorgue protección complementaria.

VIII. Protección Complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, su libertad, su integridad o su seguridad, se verían amenazadas o se encontraría en peligro de ser sometido a desaparición forzada, a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc.

IX. Condición de Refugiado: Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.

X. Representación: Las señaladas en el artículo 1 Bis, fracción VIII de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

XI. Secretaría: Secretaría de Gobernación.

XII. Solicitante de Asilo Político: El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus de-

legaciones localizadas fuera **de la Ciudad de México** o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.

XIII. Solicitante de la Condición de Refugiado: El extranjero que solicita a la Secretaría el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los **asilados políticos**, refugiados y **quienes reciban protección complementaria** que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Artículo 4. **Todas las autoridades involucradas** en la aplicación e interpretación de esta Ley deberán observar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de observancia obligatoria en México y demás ordenamientos aplicables, **favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos de los asilados políticos, refugiados, de quienes reciban protección complementaria y de las personas solicitantes.**

Título Segundo
De la condición de refugiado

Capítulo I
De los principios

Artículo 5. En aplicación de esta Ley se observarán, entre otros, los siguientes principios y criterios:

I. a V [...]

VI. Confidencialidad y **protección de datos personales;**

VII. Pro persona;

VIII. Perspectiva de género;

IX. Transparencia, y

X. Debido proceso.

Artículo 8. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les correspondan a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los solicitantes, los refugiados y quienes reciban protección complementaria, no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, **orientación sexual, identidad de género**, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos. Para la adopción de dichas medidas, la Secretaría analizará las propuestas que formulen organismos internacionales, **organismos públicos de derechos humanos** y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Artículo 9. En el reconocimiento de la condición de refugiado deberá protegerse la organización, **la unidad familiar** y el desarrollo de la familia, así como el interés superior del niño.

Las niñas, niños y adolescentes serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 10. La información aportada por los solicitantes, refugiados, y quienes reciban protección complementaria, será tratada con la más estricta confidencialidad, con base en lo establecido por **la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

Capítulo II
De la condición de refugiado

Artículo 11. Todo extranjero que se encuentre en territorio nacional tiene derecho a solicitar, por sí, por su representante legal o por interpósita persona, el reconocimiento de la condición de refugiado. Si el extranjero solicitase dicho reconocimiento a través de su representante legal o por interpósita persona, deberá de ratificar su solicitud ante la Secretaría dentro del término de **diez días hábiles**. Si el extranjero la ratifica se continuará el procedimiento de reconocimiento, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud. El procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado sólo podrá continuarse por el solicitante o por su representante legal de conformidad con lo establecido en esta Ley y su reglamento

Artículo 12. La Secretaría reconocerá la condición de refugiado, mediante un acto declarativo **debidamente fundado y motivado**, a los extranjeros que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de esta Ley, y que por tanto serán sujetos de los derechos y obligaciones contenidos en la misma.

Al cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, **u otras formas de unión análogas reconocidas por ley, así como las personas que mantengan una relación de dependencia económica, social o emocional con el solicitante**, que de igual forma se encuentren en territorio nacional con el solicitante, se les reconocerá por derivación la condición de refugiado. En los casos en los cuales no exista prueba documental de una relación de filiación y dependencia se analizarán otras fuentes de evidencia, incluyendo la declaración del solicitante.

Título Tercero

De las atribuciones en materia de refugiados, protección complementaria y asilo político

Capítulo Único

Artículo 14 Bis. En materia de Asilo Político, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

- I. [...]
- II. Orientar a los solicitantes de asilo político y asilados **políticos** sobre sus derechos y obligaciones;
- III. Llevar un registro actualizado de los solicitantes de asilo político y asilados **políticos**;
- IV. a V. [...]

Artículo 14 Ter. En materia de Asilo Político, le compete a la Secretaría lo siguiente:

- I. De manera conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de asilados **políticos** conforme a lo establecido en esta Ley y su reglamento;

- II. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes en términos del reglamento, promover soluciones a la problemática que enfrentan los asilados **políticos**, durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley;

- III. Formular, coordinar, dar seguimiento, evaluar y difundir criterios y programas encaminados a la atención de asilados **políticos**, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la **Ciudad de México y sus Alcaldías**, que participen en la atención a asilados **políticos**, y

- V. Atender a los asilados **políticos** con pleno respeto a sus derechos humanos.

Artículo 15. En materia de refugiados, le compete a la Secretaría lo siguiente:

- I. [...]
- II. Promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de refugiados y solicitantes conforme al artículo 20 y **demás disposiciones del Título Cuarto** de esta Ley;
- III. a la VII. [...]
- VIII. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México y sus Alcaldías**, que participen en la atención a refugiados;
- IX. Promover acciones para garantizar el derecho a solicitar la condición de refugiado, **incluyendo el acceso a la orientación, asesoría y representación jurídica**;
- X. a XV [...]

Título Cuarto

Del reconocimiento de la condición de refugiado y del otorgamiento de protección complementaria

Capítulo I

Del reconocimiento de la condición de refugiado

Artículo 18. El extranjero que solicite ser reconocido como refugiado deberá presentar por escrito su solicitud ante la Secretaría, **sin que este derecho se sujete a plazo alguno.**

~~En el supuesto previsto en el artículo 13, fracción III, el plazo para presentar la solicitud correrá a partir del día siguiente al que tenga conocimiento de los hechos a los que alude dicha disposición.~~

[...]

[...]

[...]

Artículo 19. El solicitante tendrá derecho a recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta ley y otras le concedan.

Todo solicitante tendrá derecho a orientación, asesoría y representación jurídica adecuada y gratuita por un abogado, al cual elegirá libremente. La Secretaría deberá garantizar el acceso al servicio de defensoría pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Defensoría Pública. También tendrá derecho a que su abogado comparezca en todos los actos del procedimiento.

Los solicitantes de la condición de refugiado, por sí mismos o a través de sus representantes, tendrán pleno acceso a los documentos relativos a la determinación de la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria, así como el derecho a obtener copia de los mismos.

Artículo 19 bis. El solicitante de la condición de refugiado tendrá los siguientes derechos:

I. Acceder a los servicios educativos provistos por los sectores público y privado conforme a las disposicio-

nes legales y reglamentarias aplicables. Cuando sea necesario, se ofrecerá a los niños, niñas y adolescentes solicitantes de la condición de refugiado, clases preparatorias, incluidos cursos de idiomas, para facilitar su acceso al sistema educativo y su participación en el mismo.

II. Acceder en condiciones de igualdad a una vivienda digna y decorosa, a una alimentación de calidad y a otras medidas para cubrir sus necesidades básicas. Para estos efectos, y por medio de la Secretaría, se podrán crear los instrumentos y apoyos necesarios para la construcción de albergues que garanticen un nivel de vida adecuado para los solicitantes de condición de refugiado.

III. Disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica provistos por los sectores público y privado de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades deberán proporcionar la atención médica y sanitaria necesaria que incluirá, como mínimo, los cuidados de urgencia y el tratamiento básico de enfermedades o trastornos psíquicos graves.

IV. Acceder a un trabajo remunerado. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, brindará las medidas necesarias para facilitar a los solicitantes de condición de refugiado el acceso al empleo. La Secretaría, en coordinación con otras autoridades y organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, deberá proporcionar a los solicitantes de condición de refugiado las facilidades necesarias para el acceso a la formación y capacitación profesional.

Artículo 20. Durante el procedimiento, la Secretaría tomará las medidas necesarias para garantizar **los derechos de los solicitantes de la condición de refugiado, de conformidad con lo dispuesto en este Título, particularmente a aquellas que** requieran atención especial, así como mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, con discapacidad, enfermos crónicos, víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género, de trata de personas o a cualquier otra persona que pudiese encontrarse en situación de vulnerabilidad de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables en cada materia.

~~Cuando un solicitante en situación de vulnerabilidad haya sido admitido provisionalmente o se encuentre en alguna estación migratoria, la Secretaría valorará las medidas que mejor favorezcan al solicitante, de conformidad con las circunstancias del caso. En el caso de niñas, niños y adolescentes deberá determinarse su interés superior.~~

Artículo 21. Cuando un extranjero que se encuentre en alguno de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, o sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, sin importar la etapa de dicho procedimiento, o bien, carezca de documentación que acredite su situación migratoria regular en el territorio nacional, solicite el reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría deberá dictar las medidas que resulten estrictamente necesarias en cada caso, de conformidad con el reglamento.

Presentada la solicitud y expedida la constancia de trámite respectiva, la persona solicitante tendrá el derecho de permanecer en libertad, para lo cual la Secretaría tomará las medidas correspondientes para asegurar una medida alternativa a la privación de la libertad, cualquiera que sea su denominación. En caso de que exista evidencia para sugerir que tal alternativa no será efectiva en el caso individual, se deberá evaluar si la permanencia en la estación migratoria es necesaria, tomando en cuenta si es razonable hacerlo y si la medida es proporcional con los objetivos a lograr. De juzgársela necesaria, no deberá ser discriminatoria y se deberá imponer por el menor tiempo posible, mediante una resolución fundada y motivada, de conformidad con la Ley de Migración, y susceptible de ser revisada periódicamente. En ningún caso el plazo de privación de libertad podrá exceder del plazo de máxima duración del procedimiento para determinar la condición de refugiado.

En ningún caso los niños, niñas y adolescentes solicitantes, acompañados o no acompañados, serán sujetos a una medida privativa de la libertad, cualquiera que sea su denominación. Las autoridades estarán obligadas a implementar medidas menos lesivas, bajo el principio de interés superior de la niñez.

~~La presentación de la solicitud de un extranjero no dejará sin efectos las medidas que se hayan dictado con anterioridad a la solicitud.~~

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la

condición de refugiado, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la Secretaría. El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Una vez notificada la Secretaría en el supuesto previsto en el párrafo anterior, deberá tomar las medidas necesarias para que la persona extranjera ratifique la solicitud, garantizando la no devolución de la persona en los términos del artículo 6 de esta Ley.

Los solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a la libre circulación dentro del territorio nacional. Cuando un solicitante cambie de domicilio, deberá notificar dicha situación a la Secretaría.

Una vez presentada formalmente la solicitud, ninguna autoridad podrá proporcionar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste.

Durante el procedimiento el solicitante podrá promover por sí o a través de su representante legal, **para lo cual se deberán tomar las medidas para garantizar el acceso del representante al lugar en que se encuentre el solicitante, así como la comunicación entre ellos en condiciones de privacidad.** En todo momento las entrevistas se deberán desahogar de manera personal con el solicitante y, **en su caso, con otros miembros adultos de su grupo familiar,** pudiendo estar acompañados por su representante legal.

Artículo 22. La Secretaría expedirá a cada solicitante y a sus dependientes una constancia de trámite respecto de la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. **La constancia mantendrá su vigencia en tanto se resuelva en definitiva la situación jurídica del solicitante.**

La Secretaría brindará la orientación y asistencia necesaria para la obtención de la condición de estancia por razones humanitarias por parte de los solicitantes de condición de refugiado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Migración.

Artículo 24. [...]

[...]

La opinión que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá integrarse al expediente y hacerla del conocimiento del solicitante.

[...]

I. a V. [...]

Artículo 25. La resolución deberá ser notificada por escrito al solicitante. La Secretaría al momento de realizar las notificaciones procurará que el solicitante comprenda el sentido de la resolución **y su derecho a recurrir la misma.**

[...]

Capítulo II De la protección complementaria

Artículo 28. La Secretaría podrá otorgar protección complementaria al extranjero que, no encontrándose dentro de los supuestos del artículo 13 de esta Ley, requiera protección para no ser devuelto al territorio de otro país en donde su vida, **su libertad o su seguridad, se verían amenazadas o se encontraría** en peligro de ser sometido a **desaparición forzada**, a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, **o que sería juzgado por tribunales de excepción o ad hoc.**

[...]

~~No se otorgará protección complementaria al extranjero respecto del cual existan motivos fundados para considerar que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 de la presente Ley.~~

Título Quinto De los procedimientos de cesación, revocación y cancelación

Capítulo I De la cesación, de la revocación y de la cancelación

Artículo 33. La Secretaría **podrá cesar** el reconocimiento de la condición de refugiado al que:

I. a VI. [...]

Capítulo II Disposiciones comunes

Artículo 39. [...]

La autoridad competente para resolver el recurso de revisión garantizará la independencia, imparcialidad, y atenderá al requisito de superioridad jerárquica.

Artículo 40. [...]

I. Recibir información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento respectivo y sobre los derechos inherentes al mismo, así como los recursos que esta Ley y otras disposiciones aplicables le conceda, **así como acceso a la asistencia jurídica y representación legal;**

II. a III. [...]

Artículo 51. Cuando un refugiado o un extranjero que reciba protección complementaria, pretendan viajar a su país de origen, deberá de hacerlo del conocimiento de la Secretaría, **la cual, a su vez, observadas y consideradas las circunstancias individuales de la persona, le hará de su conocimiento la posibilidad de dar inicio al procedimiento de cesación de la condición de refugiado, así como retirar la protección complementaria.**

De realizarse el viaje al país de origen, la Secretaría, a partir de un análisis de las circunstancias individuales de la persona, podrá dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo motivar su actuación.

Artículo 52. Si hay razones fundadas para considerar que el solicitante, refugiado, o extranjero que reciba protección complementaria, pone en riesgo la seguridad nacional, o bien, si habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito grave cuya naturaleza constituye una amenaza a la sociedad, podrá ser expulsado o devuelto a otro país, **siempre y cuando no se infrinja lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ley.**

Capítulo IV De la asistencia institucional

Artículo 56. La Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, **de la Ciudad de México y sus Alcaldías**, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los so-

licitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Artículo 58. Para efectos de la reunificación familiar, la Secretaría podrá autorizar, por derivación de la condición de refugiado **o del otorgamiento de la protección complementaria**, la internación a territorio nacional del cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, **personas que se encuentran bajo otras formas análogas de unión reconocidas por la ley, que dependan social, económica o emocionalmente del refugiado o del beneficiario de la protección complementaria, priorizando siempre la unidad familiar.**

En el marco de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se priorizará la reunificación familiar en México de los familiares de niñas, niños y adolescentes refugiados o beneficiarios de la protección complementaria.

Título Séptimo Del asilo político

Capítulo I Principios

Artículo 59. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los asilados **políticos** no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.

Artículo 60. La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados **políticos** será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando alguna autoridad requiera información respecto a los solicitantes de asilo político o asilados **políticos**, deberá solicitarla a la Secretaría de Relaciones Exteriores; en

caso de que se le proporcione dicha información, ésta deberá ser tratada de manera confidencial, en términos de la ley citada.

Capítulo II Del otorgamiento de asilo político

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera **de la Ciudad de México** o la Representación, según corresponda.

Artículo 62. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá hacer extensivo, por derivación el otorgamiento de asilo político al cónyuge, concubinario, concubina, sus hijos y los de su cónyuge, concubinario o concubina, que dependan económicamente del asilado **político**, que se encuentren en su país de origen o en territorio nacional con el solicitante, para lo cual deberá considerar la opinión que emita la Secretaría.

Capítulo III Del procedimiento de otorgamiento de asilo político

Artículo 63. El solicitante de asilo político deberá presentarse físicamente en la representación, en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en sus delegaciones localizadas fuera **de la Ciudad de México**, a efecto de presentar por escrito su solicitud, y proporcionar sus datos de identificación, los motivos en los cuales fundamenta su solicitud de asilo político, así como de todos los elementos que disponga para sustentarla.

[...]

Artículo 69. [...]

En los casos en los cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgue asilo político, ésta y la Representación, de manera coordinada, tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, el asilado **político** sea trasladado a territorio nacional.

[...]

Capítulo IV
Del retiro y renuncia del asilo político

Artículo 71. [...]

I. a II. [...]

III. Cuando existan razones fundadas para considerar que el asilado **político** ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra de los definidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte o del delito de terrorismo, o

IV. [...]

Artículo 72. Los asilados **políticos** podrán renunciar en cualquier momento a la protección que les fue otorgada, para lo cual será necesario dar aviso por escrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores, la que comunicará lo conducente a la Secretaría.

En caso de que un asilado **político** solicite la protección o residencia permanente en otro país, se entenderá que renuncia a la protección que se le otorgó en los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Cada una de las autoridades involucradas realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de su entrada en vigor.

Notas

1 Entre ellos: la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22.8), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 13), la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (artículo 3), la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura (Artículo 13) y la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas (artículo 8). Al respecto, cabe precisar que

este principio es también referido por algunos como el principio non-refoulement.

2 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 46/15 31, diciembre de 2015, párrafo 3.

3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Ficha de datos del ACNUR - México”, julio de 2016,

http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf, última visita 08 de enero de 2018.

4 Cfr. El Universal, “Crece más de 1000% solicitudes de refugio a México de 2011 a 2016”, 19 de junio de 2017,

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/sociedad/2017/06/19/crece-mas-de-1000-solicitudes-de-refugio-mexico-de-2011-2016>, última consulta 08 de enero de 2018.

5 No obstante, de acuerdo con información proporcionada por el ACNUR, menos del 1 por ciento del número estimado de personas originarias del TNCA que entran al país de manera irregular solicitan asilo, ello, debido a la falta de información que se proporciona a estas personas una vez que ingresan a territorio mexicano. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Ficha de datos del ACNUR-México”, julio de 2016,

Cfr. http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Mexico_hoja_informativa_Julio_2016_ESP.pdf, última consulta 08 de enero de 2018.

6 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos...” op. Cit., párrafo 48.

7 Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951; adherida por México el 7 de junio de 2000 y promulgada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2000.

8 Como lo señala el ACNUR, “(...) la búsqueda destinada a lograr la compatibilidad entre el sistema latinoamericano y el sistema universal, y de ambos con el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se mantuvo como una tarea permanente en los repetidos eventos latinoamericanos organizados por el ACNUR, con participación de gobiernos, agencias de las Naciones

Unidas, miembros de la academia, organizaciones no gubernamentales y agencias voluntarias.” Por ejemplo, entre algunas de las lagunas y fricciones que amenazaban la protección de los refugiados se encontraban: “a) el hecho de que en [el sistema universal] se enfatizan desproporcionadamente los derechos y la discrecionalidad de los Estados en detrimento de los derechos de las personas que necesitan protección internacional; b) la aplicación del derecho de asilo [dentro del sistema universal ocurre] de forma elitista, favoreciendo a personalidades conocidas en el ámbito político y, consecuentemente, perjudicando a personas anónimas que también necesitan justificadamente protección internacional; c) que el sistema interamericano de asilo no había elaborado normas de tratamiento que delimitaran el contenido de los derechos de los que se consideran asilados. Cabe señalar, además, que aunque todos los Estados de América Latina habían ratificado uno o varios de los tratados latinoamericanos sobre asilo, lo cierto es que ninguno de estos tratados de asilo había sido ratificado por todos los países de Centroamérica y México, y por lo tanto no existía un marco normativo común para dar respuesta a los desplazamientos masivos generados por los conflictos armados y las violaciones de los derechos humanos en América Central.” Cfr. Franco, Leonardo (Coord.), “El Asilo y la Protección Internacional de los refugiasos en América Latina: Análisis críticos del dualismo “asilo-refugio” a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, 1ª edición, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2004, p.p. 29-30. Texto en

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

9 En 1982 el gobierno mexicano suscribió un Acuerdo Sede con el ACNUR, el cual permitió a esta Oficina realizar actividades de reconocimiento de la condición de refugiado a pesar de que el Estado mexicano no había ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Una labor que desempeñó hasta el año de 2002.

10 Cfr. Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptado en Nueva York, Estados Unidos, el 31 de enero de 1967; adherido por México el 7 de junio de 2000 y promulgado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2000.

11 Cfr. Sin Fronteras, “Evolución y Retos del Asilo en México. 20 años de asistencia legal e incidencia por las personas Refugiadas”, Septiembre de 2016, p. 27,

http://sinfronteras.org.mx/wpcontent/uploads/2017/06/InformeAsilo_2016_WEB_02.pdf

12 A saber, “[t]odo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país”.

13 Fracción III del artículo 2 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

14 Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, “Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados”, diciembre de 1992, párrafos 45-46 y 53,

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

15 Cfr. En su artículo 33, el cual establece al respecto que “ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligrare por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas.”

16 Cfr. Que en su artículo 1 reconoce que “[t]odo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de su persona.”

17 Cfr. Que en sus artículos 4 y 7 reconoce el derecho de toda mujer al “(...) reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley. y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de

decisiones”; y en este sentido el compromiso de todos los Estados de “(...) adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.” Firmada ad referendum el 4 de junio de 1995, ratificada el 26 de noviembre de 1996 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999.

18 Cfr. En su artículo 16, el cual establece que “[n]ingún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada.”

19 Cfr. Que en su artículo 13, párrafo 4 establece que “[n]o se concederá la extradición ni se procederá a la devolución de la persona requerida cuando haya presunción fundada de que corre peligro su vida, de que será sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o de que será juzgada por tribunales de excepción o ad hoc en el Estado requirente.”

20 Cfr. Que en su artículo 15 establece: “[q]ueda prohibido entregar, extraditar, expulsar, deportar o devolver a otro Estado a cualquier persona cuando haya razones fundadas para suponer que estaría en peligro de ser sometida a actos de tortura; o que sería juzgada por tribunales de excepción o ad hoc en el Estado requirente.”

21 Reconociendo, al respecto, que la figura de la protección complementaria tiene su origen en las obligaciones en materia de no devolución contenidas en los tratados internacionales de derechos humanos. En este sentido, no es posible hablar de “cláusulas de exclusión” para quienes disfrutarían de protección complementaria, en tanto que en el caso de México dicha protección se basa en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y no en el Derecho Internacional de los Refugiados. Distinto a lo que sucede con la protección internacional de los refugiados, la protección contra la devolución de conformidad con los instrumentos de derechos humanos no requiere el cumplimiento de criterios de inclusión ya que deben ser disfrutados por “toda persona”.

22 Cfr. Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Tratados internacionales se ubican jerárquicamente por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto a de la Constitución federal”, Novena época, Instancia Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo X, Noviembre de 1999, Tesis P. LXXVII/99, p. 46, materia Constitucional, Tesis aislada. En el mismo sentido, Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Derechos humanos. Los Tratados Internacionales vinculados con éstos son de observancia obligatoria para todas las autoridades del país, previamente a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011”, Décima Época, Instancia Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, Junio de 2013, Tomo 1, p. 602,

materia Constitucional. Tesis aislada. Última consulta 8 de enero de 2018.

23 También denominado principio pro personae o pro homine, el cual implica que la interpretación de las normas de derechos humanos debe realizarse de conformidad con lo establecido en la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, “(...) lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y el alcance de tales derechos a partir de [...] este] criterio hermenéutico (...), en virtud del cual debe acudirse a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio (...)” Cfr. Suprema Corte de Justicia de la Nación, “Principio Pro Personae. El contenido y alcance de los derechos humanos debe analizarse a partir de aquél”, Décima Época, Instancia Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1, p. 659, materia Constitucional. Tesis aislada.

24 Referido en términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como un “[c]oncepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género” y, asimismo por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia como “(...) una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

25 A saber, Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestis e Intersex.

26 De conformidad con los compromisos del Estado mexicano en la materia, entre ellos lo establecido por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –suscrita por México el 17 de julio de 1980, ratificada el 23 de marzo de 1981 y que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981– y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Al respecto se recomienda Ver. Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer, Cfr. “Recomendación General Núm. 32 sobre las dimensiones de género del estatuto de refugiada, el asilo, la nacionalidad y la apatridia de las mujeres”, Organización de las Naciones Unidas, CEDAW/C/GC/32, 14 de noviembre de 2014,

<http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2014/9924>, última consulta 8 de enero de 2018.

27 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos...”, op. Cit., párrafo 429.

28 Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, “Caso Familia Pacheco Tineo Vs. Estado Plurinacional de Bolivia”, Sentencia de 25 de noviembre de 2013 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 159.

29 Cfr. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal”, AHRC/30/37, 6 de julio de 2015, párrafos 42-44.

30 Cfr. Comité de Derechos Humanos, “Observación general N° 35. Artículo 9 (Libertad y seguridad personales)”, CCPR/C/GC/35, 16 de diciembre de 2014, párrafos 26 y 27.

31 Sobre este respecto, la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la CIDH ha señalado lo siguiente:

“384. Es preocupante para la Relatoría que los funcionarios del INM cumplan los criterios de un adjudicador imparcial señalados por la Relatoría en su segundo informe de progreso. Por ello, se permite insistir en que se tomen las medidas necesarias para garantizar que el funcionario que tome una decisión en un procedimiento migratorio cumpla con los siguientes criterios: sea responsable ante sus superiores jerárquicos y ante los organismos de control por su actuación y por la legalidad de las decisiones que profiera, y no tenga ningún vínculo o atribución relacionada con la privación de la libertad de la persona sobre la cual está tomando una decisión relativa a su permanencia o expulsión del territorio nacional. Es importante que el nombramiento y permanencia en el cargo gocen de

garantías de imparcialidad y que se encuentren protegidos de presiones e influencias en la toma de decisiones.

386. Es igualmente de suma importancia garantizar el acceso de las organizaciones de la sociedad civil para que ofrezcan asistencia legal a las personas migrantes. Además de asistencia individualizada, debe permitírseles el acceso a grupos de personas detenidas en las estancias y estación migratoria con el propósito de ofrecer charlas informativas.

387. La Relatoría considera que el Estado debe hacer todo lo posible para permitir que los representantes legales de quienes tengan fondos para pagar sus honorarios, y las organizaciones de la sociedad civil para quienes no pueden pagar un abogado, puedan prestar la debida asistencia a las personas migrantes. Ello incluye permitirles y facilitar que se reúnan y comuniquen con las organizaciones de la sociedad civil y que éstas los representen legalmente cuando las dos partes así lo acuerden.

389. La Relatoría recomienda que se incluya expresamente en las resoluciones que profieran las autoridades migratorias la mención de los recursos que proceden contra las mismas. Por otra parte, la Relatoría quiere destacar la importancia de que se garanticen los medios y condiciones que permitan la interposición de los recursos administrativos y judiciales respectivos. Es decir, se debe entregar copia de los documentos a la persona afectada por ellos, se deben suministrar copias de los expedientes a sus representantes legales, se deben resolver los recursos fundamentados en razones jurídicas y se deben seguir los procedimientos establecidos en la ley (...)

394. La Relatoría hace un llamado al INM para que permita el acceso de las organizaciones de la sociedad civil y los organismos estatales de derechos humanos a las estancias y estación migratoria para que desarrollen tareas de monitoreo, apoyo y asistencia a los inmigrantes, como parte de un proceso de interlocución dirigido a mejorar las condiciones de privación de su libertad.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003, capítulo y estudio especial, Quinto Informe de progreso de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y miembros de sus familias”, OEA/Ser.L/V/II.118, 29 de diciembre de 2003, párrafos 384-387 y 394.

32 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Nota de Antecedentes sobre el punto de la agenda: la Reunificación Familiar en el contexto del reasentamiento y la integración. Protegiendo a la familia: Desafíos en la implementación de la política en el contexto del reasentamiento”, Consultas Anuales Tripartitas sobre el Reasentamiento, Ginebra, 20 y 21 de junio de 2001,

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50acbdb52>

33 Cfr. Consejo de Derechos Humanos, “Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal”, A/HRC/25/7, 11 de diciembre de 2013, párrafo 148. Y, asimismo, lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos...”, op. Cit., párrafo 342.

34 Entre ellos, lo señalado por el artículo 10 de la Convención sobre los Derechos del Niño –adoptada por nuestro país el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 21 de septiembre de 1990 y que entró en vigor el 21 de octubre de 1990– y lo dispuesto en Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumentos que protegen la unidad familiar.

35 Al respecto se recomienda Ver. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Nota de antecedentes sobre el punto de la Agenda: La reunificación familiar en el contexto del reasentamiento en la integración. Protegiendo a la familia: Desafíos en la implementación de la política en el contexto del reasentamiento”, Organización de las Naciones Unidas, Consultas Anuales Tripartitas sobre el Reasentamiento, Ginebra, 20 y 21 de junio de 2001, párrafos 10-27,

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50acbdb52>

36 De conformidad con lo señalado en los artículos aplicables del Capítulo Décimo “Noveno Niñas, Niños y Adolescentes” de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

37 En este sentido, el rechazo en frontera puede implicar una violación del principio de no devolución reconocido a nivel interno en la Ley en comento, y a nivel internacional en los distintos instrumentos internacionales antes mencionados de los que México forma parte. Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Protección de los Refugiados: Guía sobre el Derecho Internacional de los Refugiados”, Organización de las Naciones Unidas, Guía práctica para Parlamentarios, Número 2, 2001, p. 134,

<http://www.refworld.org/pdfid/42a021ef4.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

38 Al respecto, se considera importante establecer de modo expreso en la Ley la prohibición de toda devolución directa, es decir, aquella practicada en los distintos puntos de internación al territorio mexicano a toda persona que entra de forma irregular y que es devuelta “automáticamente” a su país de origen –sin que exista un análisis de su situación

particular de vulnerabilidad–; como también, toda devolución indirecta –también conocida como “en cadena”–, la cual refiere a la devolución de un solicitante o refugiado a un país donde no se presume o se conoce no será admitido, por lo que es probable que desde ahí, sea devuelto a su país de origen.

39 Armonizando, también, lo afirmado en la propuesta de modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley en comento, a fin de considerar con un rango de amplitud debido, las causales por las que una persona debe ser reconocida como refugiado o, en su caso, que debe recibir protección complementaria.

40 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Protección de las Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género diversas – Informe mundial sobre los esfuerzos del ACNUR para proteger a solicitantes de asilo y refugiados lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersex”, Organización de las Naciones Unidas, Diciembre de 2015, p. 10,

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10649.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

41 Ibidem., p. 14.

42 Principalmente emanadas de la Convención sobre los Derechos del Niño.

43 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño”, Organización de las Naciones Unidas, Mayo de 2008, p. 8,

http://www.acnur.es/PDF/7126_20120417163205.pdf, última consulta 8 de enero de 2018.

44 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados”, diciembre de 1992, párrafo 28,

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7575.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

45 Adherido por México el 23 de marzo de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981 y que entró en vigor el 23 de junio de 1981.

46 Firmado ad referendum en la ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988, ratificado el 08 de marzo de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de septiembre de 1998.

47 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana... op. Cit., párrafo 582.

48 Sobre este derecho, la CIDH abunda al señalar que: “De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Protocolo de San Salvador, todas las personas tienen derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico y mental. Para garantizar este derecho, los Estados deben, inter alia, adoptar medidas destinadas a: a) suministrar atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; b) extender los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; c) la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; d) prevenir y tratar las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; e) educar a la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y f) satisfacer las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables, entre los cuales se encuentran los migrantes.

(...) A juicio de la Comisión, los Estados tienen la obligación de respetar el derecho a la salud de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiados. Tal como fue señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión reafirma la obligación de los Estados de respetar el derecho de los no ciudadanos, migrantes en situación migratoria irregular, solicitantes de asilo y refugiados a un grado adecuado de salud física y mental, lo cual incluye, entre otras cosas, abstenerse de negar o limitar su acceso a servicios de salud preventiva, curativa y paliativa⁶⁴¹.

(...) En este orden de ideas, la Comisión valora positivamente que la Ley de Migración de 2011 en su artículo 8 reconoce el derecho de todo migrante a recibir atención médica independiente de su situación migratoria. La Ley también dispone el derecho de los migrantes a recibir atención médica urgente gratuita con objeto de preservar su vida. No obstante, la Comisión tiene conocimiento de que el derecho de los migrantes a recibir atención médica no se traduce en que efectivamente puedan acceder a ella. En efecto, los migrantes en situación migratoria irregular no pueden beneficiarse de los esquemas de salud pública y por su condición económica no pueden costear los servicios de salud privada. (...) La obligación de los Estados de garantizar el acceso a la salud a las personas migrantes y sus familias conlleva el monitorear el acceso efectivo a la salud de estas personas, capacitación de los prestadores de salud y difusión entre los migrantes de sus derechos.⁶⁴⁴ Ibidem., párrafos 611, 613 y 614.

49 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Directrices sobre la Detención. Directrices sobre los criterios y estándares

aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención”, 2012, párrafo 2,

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=51e3b3244>

50 Cfr. Sin Fronteras, “Detención sin Excepción. 15 años de monitoreo de la situación de los derechos de las personas privadas de su libertad en estaciones migratorias”, noviembre de 2016,

<http://sinfronteras.org.mx/docs/inf/inf-detencion-sin-excepcion.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

51 Ibidem., página 82.

52 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, “Directrices sobre la Detención. Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes de asilo y las alternativas a la detención”, 2012, párrafo 6,

<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=51e3b3244>, última consulta 8 de enero de 2018

53 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas”, adoptados por la Comisión durante el 131º período ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Disposición General.

54 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México”, OEA/Ser.L/V/II, 30 de diciembre de 2013, párrafos 422 y 434.

55 Cfr. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a personas migrantes y sujetas de protección internacional, 2ª edición, noviembre de 2015, México D. F., p. 97.

56 Cfr. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Más Allá de la Detención: Una estrategia mundial para apoyar a los gobiernos a poner fin a la detención de solicitantes de asilo y refugiados (2014-2019)”, junio de 2014,

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9650.pdf>, última consulta 8 de enero de 2018.

57 Al respecto, que el Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de la libertad “[c]uando los solicitantes de asilo, inmigrantes o re-

fugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (...)” Cfr. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 77º período de sesiones (21 a 25 de noviembre de 2016), Opinión núm. 58/2016 relativa a Paulo Jenaro Díez Gargari (México)*”, A/HRC/WGAD/2016/58, 30 de enero de 2017. En este mismo sentido, el Grupo de Trabajo desarrolló una serie de principios y directrices básicos sobre este tema, reconociendo que “el término privación de libertad abarca el período desde el momento inicial de la detención hasta el encarcelamiento anterior y posterior al juicio. Ello incluye la detención temporal de personas como medida cautelar o en zonas internacionales o de tránsito en estaciones, puertos y aeropuertos, el arresto domiciliario, la rehabilitación mediante el trabajo y la retención en centros reconocidos y no reconocidos para no nacionales, incluidos los migrantes, independientemente de su situación migratoria, los refugiados y los solicitantes de asilo, y los desplazados internos, centros de reunión, hospitales, instalaciones psiquiátricas o médicas de otro tipo o cualquier otro tipo de instalaciones donde permanezcan bajo vigilancia constante, puesto que pueden constituir no solo restricciones de la libertad personal de circulación, sino también una privación de facto de la libertad. También incluye la detención durante los conflictos armados y las situaciones de emergencia, la detención administrativa por motivos de seguridad, y la detención de personas consideradas internados civiles en virtud del derecho internacional humanitario (...)”, reconociendo la arbitrariedad de la detención administrativa en caso de solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados, cuando ésta es prolongada y sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, “Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas...”, op. Cit., Principio 21.

58 El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que: “(...) La detención durante los procedimientos de control de la inmigración no es per se arbitraria, pero deberá justificarse que es razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias, y revisarse a medida que se prolongue⁴². Los solicitantes de asilo que entran ilegalmente en el territorio de un Estado parte pueden ser privados de libertad durante un breve período inicial con el fin de documentar su entrada, dejar constancia de sus alegaciones, y determinar su identidad si hay dudas sobre ella⁴³. Prolongar su privación de libertad mientras se resuelven sus alegaciones sería arbitrario de no existir razones particulares específicamente en relación con esa persona, como una probabilidad concreta de fuga, el peligro de que cometa un delito contra otras personas, o el riesgo de que lleve a cabo actos contra la seguridad nacional⁴⁴. La decisión deberá considerar los factores pertinentes de cada caso y no basarse en una norma obligatoria aplicable a una categoría amplia de personas; deberá tener en cuenta la posibilidad de utilizar medios menos invasivos para al-

canzar el mismo fin, como la obligación de presentarse periódicamente en un lugar, la imposición de una fianza u otras condiciones para evitar la fuga; y deberá ser objeto de reevaluación periódica y de revisión judicial⁴⁵. Las decisiones sobre el internamiento de migrantes también deberán tener en cuenta las consecuencias de la privación de libertad para la salud física o mental de los reclusos⁴⁶. Toda privación de libertad necesaria debe llevarse a cabo en dependencias apropiadas, higiénicas y que no sean de castigo, y no en prisiones (...) Los niños no deben ser privados de libertad, salvo como medida de último recurso, y ello debe hacerse por el período de tiempo apropiado más breve posible, teniendo en cuenta como consideración principal el interés superior del niño para determinar la duración y las condiciones de la privación de libertad y teniendo igualmente en cuenta la extrema vulnerabilidad de los menores no acompañados y su necesidad de atención.” Cfr. Comité de Derechos Humanos, “Observación general N° 35. Artículo 9...”, op. Cit., párrafo 18.

59 Al respecto, “(...) El Comité expresa su preocupación por las denuncias de tortura y desaparición de migrantes presentes en el territorio del Estado parte. Preocupan también las informaciones sobre malos tratos, hacinamiento y precarias condiciones de detención en muchas de las Estaciones Migratorias del Estado parte, en especial la falta de higiene, inadecuada atención médica e incumplimiento de la estricta separación entre hombres y mujeres. El Comité observa además la ausencia de mecanismos efectivos para la identificación y remisión de las víctimas de la trata que pudieran encontrarse detenidas en esos centros [En este sentido el Comité recomienda al Estado parte] (...) a) Velar por que se investiguen plenamente los actos de tortura, incluidas las desapariciones y malos tratos cometidos contra refugiados, solicitantes de asilo y otros extranjeros presentes en territorio del Estado parte; b) Mejorar las condiciones de detención en las Estaciones Migratorias (...)” Cfr. Comité contra la Tortura, “Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de México, adoptadas por el Comité en su 49º período de sesiones (29 de octubre a 23 de noviembre de 2012)”, CAT/C/MEX/CO/5-6, 11 de diciembre de 2012, párrafo 21.

60 Sobre este respecto, el Comité de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas ha expresado su preocupación por “(a) La ausencia de medidas adecuadas para identificar, ayudar y proteger a niñas y niños solicitantes de asilo y refugiados, incluida la falta de representación legal de niñas y niños no acompañados; (b) La detención prolongada de niñas y niños solicitantes de asilo; (...) 58. El Comité recomienda que el Estado parte: (...) (b) Tome las medidas necesarias para poner fin a la detención administrativa de niñas y niños solicitantes de asilo, y que de forma expedita, coloque a niñas y niños no acompañados en centros de acogida y a aquellos que estén acompañados, en instalaciones adecuadas que garanticen la unidad familiar y estén en concordancia con la Convención; (...)” Cfr. Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, “Observaciones

finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México”, CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015.

61 15. Sobre el particular, este Comité de la Organización de las Naciones Unidas manifestó su preocupación “(...) por las difíciles condiciones de detención (...), donde se reportan casos de trato cruel y degradante y prevalece el hacinamiento, falta de atención médica y omisión de aviso consular. [En este sentido a] Comité también le preocupa que se continúan utilizando locales destinados a la detención preventiva como estaciones migratorias.

(...) 28. El Comité recomienda que el Estado Parte: (...) b) No utilice para el aseguramiento de migrantes locales destinados a la detención preventiva y/o a la privación de libertad de personas en conflicto con la ley; (...) e) Asegure que los migrantes permanezcan privados de la libertad durante el menor tiempo posible.” Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, “Examen de los Informes presentados por los Estados partes de conformidad con el Artículo 9 de la Convención. Observaciones finales del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”, CMW/C/MEX/CO/1, 8 de diciembre de 2006.

62 Entre las recomendaciones de esta Relatoría al Estado mexicano se encuentran:

“413. La Relatoría invita a México a considerar la posibilidad de ampliar la aplicación de la custodia por terceras personas.

414. El INM debe tomar todas las medidas necesarias para que las personas permanezcan privadas de la libertad durante el menor tiempo posible. Las razones previstas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 15 del artículo 6 del Acuerdo del 26 de noviembre de 2001 parecieran privilegiar consideraciones administrativas en desconocimiento de la dignidad humana.

417. Respecto a personas aseguradas por su especial vulnerabilidad, la Relatoría considera que la solicitud de protección no se satisface con la privación de la libertad. El INM debe poner en marcha otros mecanismos de protección que no conlleven la restricción de la libertad de movimiento de la persona que por su situación de vulnerabilidad requiera de medidas de atención o de seguridad.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2003, capítulo y estudio especial, Quinto Informe de progreso...”, op. Cit., párrafos 413-414 y 417.

63 Este organismo nacional de derechos humanos ha establecido lo siguiente en lo referente a niños, niñas y adolescentes centroamericanos: “Relacionado con el aseguramiento de personas en contexto de movi-

lidad internacional, especialmente niñas, niños y adolescentes no acompañados, la CrIDH señaló en la OC-21/14 que más allá de la denominación específica que reciba una medida privativa de libertad –en el recinto migratorio–,94 la misma por razones exclusivas de índole migratorio excede el requisito de necesidad, toda vez que tal medida no resulta absolutamente indispensable a los fines de asegurar su comparecencia al proceso migratorio o para garantizar una orden de deportación. La privación de libertad de una niña o niño en este contexto de ninguna manera podría ser entendida como una medida que responda a su interés superior; existiendo medidas menos gravosas que podrían ser idóneas para alcanzar tal fin y, al mismo tiempo, respetar su interés superior.95 (...) El marco normativo nacional e internacional actualmente busca que la detención y privación de libertad en recintos migratorios y, en su caso, instalaciones del DIF de NNACMNA sea el último recurso, como una medida extraordinaria, por ello es fundamental retomar el tema de las alternativas a dicha detención en los espacios de protección temporal anteriormente llamados albergues, y hoy, en la LGDNNA, “Centros de Asistencia Social.”” Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Informe de la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional”, octubre de 2016, párrafos 246 y 277,

http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe_NNACMNA.pdf, última consulta 8 de enero de 2018.

64 Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana... op. Cit., párrafos 442-446.

65 Cfr. Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en la Ciudad de México, Incidente en Revisión RA-311/2016, Recurrentes: Director General de Control y Verificación Migratoria del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación y el Quejoso, 19 de abril de 2017.

66 Como lo establece la CIDH en su informe sobre Movilidad Humana, “En aras de garantizar el respeto del derecho a la libertad personal de los migrantes en situación irregular, solicitantes de asilo, refugiados y otras personas en necesidad de protección internacional, la Comisión urge al Estado mexicano a que establezca por vía legal la excepcionalidad de la detención migratoria e implemente medidas alternativas a la detención de acceso automático para estas personas. En consonancia con lo anterior, la Comisión insta al Estado a implementar un mecanismo de evaluación de riesgos que parta de una presunción a favor de la libertad y establezca criterios claros para determinar los casos excepcionales en los que la detención es procedente. Para tal efecto, la Comisión considera que, en primer lugar, el Estado de México debe establecer medidas alternativas a la detención que funcionen como la re-

glia para los casos de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y otras personas en necesidad de protección internacional que se encuentren en el marco de un procedimiento tendiente a determinar su situación migratoria o en un procedimiento para la determinación de la condición de refugiado. Solo cuando no procedan las medidas alternativas a la detención, como último recurso y durante el menor tiempo posible, el Estado puede recurrir a la detención migratoria.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana...”, op. Cit., párrafo 499.

67 Sobre este respecto se recomienda Ver Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “Directrices sobre la Detención. Directrices sobre los criterios y estándares aplicables a la detención de solicitantes...”, op. Cit., Anexo A.

68 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana...”, op. Cit., párrafo 215.

69 Comité de Derechos del Niño, “Examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención”, CRC/C/MEX/CO/3, 8 de junio de 2006, párrafo 61. En el mismo sentido, lo señalado por el Comité de Derechos Humanos en su “Observación General No. 35, Artículo 9 (libertad y seguridad personales)” de diciembre de 2014; y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su Informe que incluye los “Principios y Directrices Básicos de las Naciones Unidas sobre los Recursos y Procedimientos relacionados con el Derecho de Toda Persona Privada de Libertad a Recurrir ante un Tribunal”, de julio de 2015.

70 Comisión Interamericana De Derechos Humanos, “Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos...”, op. Cit., párrafo 515.

71 Al respecto, lo reconocido en los párrafos décimo segundo y décimo tercero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 4 de septiembre de 2018.— Diputadas y diputados: **Gabriela Cuevas Barron**, Abelina López Rodríguez, Adela Piña Bernal, Adriana Aguilar Vázquez, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Agustín García Rubio, Agustín Reynaldo Huerta González, Alberto Villa Villegas, Aleida Alavez Ruiz, Alejandra Pani Barragán, Alejandro Barroso Chávez, Alejandro Mojica Toledo, Alejandro Ponce Cobos, Alma Delia Navarrete Rivera, Alma Marina Vitela Rodríguez, Ana María Rodríguez Ruiz, Armando Contreras Castillo, Arturo Roberto Hernández Tapia, Azael Santiago Chepi, Beatriz Dominga Pérez López, Beatriz Rojas Martínez, Benjamín Saúl Huerta Corona, Carlos Enrique Martínez Aké, Carlos Sán-

chez Barrios, Carmen Medel Palma, Carol Antonio Altamirano, Casimiro Zamora Valdéz, César Agustín Hernández Pérez, Ciro Sales Ruiz, Claudia López Rayón, Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera, Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Daniel Gutiérrez Gutiérrez, Diego Eduardo del Bosque Villarreal, Dorheny García Cayetano, Edelmiro Santiago Santos Díaz, Edgar Guzmán Valdéz, Ediltrudis Rodríguez Arellano, Edith Marisol Mercado Torres, Eleuterio Arrieta Sánchez, Emeteria Claudia Martínez Aguilar, Eraclio Rodríguez Gómez, Erasmo González Robledo, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Eulalio Juan Rios Fararoni, Flora Tania Cruz Santos, Fortunato Rivera Castillo, Francisco Javier Borrego Adame, Francisco Javier Guzmán de la Torre, Graciela Sánchez Ortiz, Graciela Zavaleta Sánchez, Guadalupe Ramos Sotelo, Gustavo Contreras Montes, Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses, Hilda Patricia Ortega Nájera, Hirepan Maya Martínez, Hugo Rafael Ruiz Lustre, Humberto Pedrero Moreno, Ignacio Benjamín Campos Equihua, Indira Viscaíno Silva, Inés Parra Juárez, Iran Santiago Manuel, Irineo Molina Espinoza, Jaime Humberto Pérez Bernabe, Jannet Téllez Infante, Javier Ariel Hidalgo Ponce, José Guadalupe Ambrocio Gachuz, José Ricardo Delsol Estrada, Juan Ángel Bautista Bravo, Juan Carlos Irma, Juan Carlos Loera de la Rosa, Juan Enrique Farrera Esponda, Juana Carrillo Luna, Juanita Guerra Mena, Julieta García Zepeda, Katia Alejandra Castillo Lozano, Laura Patricia Avalos Magaña, Leticia Arlett Aguilar Molina, Leticia Díaz Aguilar, Lidia García Anaya, Lizeth Amayrani Guerra Méndez, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, Lorena Villavicencio Ayala, Lorenia Iveth Vales Sampedro, Lucía Flores Olivo, Lucio de Jesús Jiménez, Luis Javier Alegre Salazar, Manuel Gómez Ventura, Manuel Huerta Martínez, Manuel López Castillo, Marco Antonio González Reyes, María Beatriz López Chavez, María de Jesús García Guardado, María de los Ángeles Huerta del Río, María del Carmen Bautista Peláez, María Elizabeth Díaz García, María Esther Mejía Cruz, María Eugenia Hernández Pérez, María Guadalupe Román Ávila, María Isabel Alfaro Morales, María Luisa Veloz Silva, María Marivel Solís Barrera, María Teresa López Pérez, María Teresa Rebeca Rosa Mora Ríos, María Wendy Briceño Zuloaga, Maribel Aguilera Chairez, Mario Ismael Moreno Gil, Mario Martín Delgado Carrillo, Martha Elena García Gómez, Martha Patricia Ramírez Lucero, Martha Robles Ortiz, Martina Cazarez Yáñez, Maximiliano Ruiz Arias, Maximino Alejandro Candelaria, Melba Nelía Farias Zambrano, Merary Villegas Sánchez, Miguel Ángel Chico Herrera, Miguel Prado de los Santos, Miroslava Carrillo Martínez, Nancy Yadira Santiago Marcos, Nelly Minerva Carrasco Godínez, Olegaria Carrasco Macías, Pablo Gómez Álvarez, Pedro Daniel Abasolo Sánchez, Ricardo Francisco Exsome Zapata, Roberto Ángel Domínguez Rodríguez, Rocío Barrera Badillo, Rocío del Pilar Villarauz Martínez, Roque Luis Rabelo Velázquez, Rosalba Valencia Cruz, Rosalinda Domínguez Flores, Samuel Calderón Medina, Samuel Herrera Chávez, Sandra Paola González Castañeda, Sandra Simey Olvera Bautista, Sebastián Aguilera Brenes, Sergio Mayer Bretón, Sergio Pérez Hernández, Socorro Irma Andazola Gómez, Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano, Susana Cano González, Verónica Ramos Cruz, Víctor Adolfo Mojica

Wences, Virginia Merino García, Xochitl Nashielly Zagal Ramírez, Yolanda Guerrero Barrera, Zoé Alejandro Robledo Aburto (rúbricas).»

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Muchas gracias. Perdón, voy a dar el turno. Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

A ver, si es sobre este tema. Perdón. Se me ha olvidado recordar para los señores, señoras legisladoras que son de primer ingreso, que se vale adherirse. Pero hemos evitado que sea en tribuna porque podrían apoyarla 300, 400 diputados, sino ahí se pone una lista de adhesión y van pasando y no interrumpen la acción.

Yo quisiera, ya que usted se puso de pie y que yo no había hecho la explicación, le concedo la palabra por dos minutos. Micrófono al diputado Chico Herrera.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera (desde la curul): Presidente. Nada más, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, a la oradora, que nos permita adherirnos a su iniciativa. Muchas gracias.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: ¿Usted es del Grupo Parlamentario Morena?

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera (desde la curul): Sí, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Bueno. Supongo que siendo de su mismo grupo, pues todos ustedes la van a apoyar. Gracias.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera (desde la curul): Pero que quede constancia, por favor.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Que quede constancia de la amistad y de la deferencia. Gracias.

El diputado Miguel Ángel Chico Herrera (desde la curul): Gracias, presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Si la proponente no tiene inconveniente en la solicitud de adhesión, la Secretaría pondrá a disposición la iniciativa. ¿Está usted de acuerdo?

La diputada Gabriela Cuevas Barron (desde la curul): Sí, señor presidente.

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: Gracias.